



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES



PARLAMENTO
DEL URUGUAY
CÁMARA DE REPRESENTANTES

56ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

PRESIDEN LOS SEÑORES REPRESENTANTES

SILVANA PÉREZ BONAVITA
(2da. vicepresidenta)

JUAN MORENO
(3er. vicepresidente)

ACTÚAN EN SECRETARÍA LOS TITULARES SEÑOR FERNANDO RIPOLL Y DOCTORA VIRGINIA ORTIZ
Y LOS PROSECRETARIOS SEÑOR MEDARDO MANINI RÍOS Y SEÑORA LAURA MELO

CITACIÓN N° 241

Montevideo, 24 de noviembre de 2023

LA CÁMARA DE REPRESENTANTES se reunirá en sesión extraordinaria, el próximo martes 28, a la hora 11, para informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

- ORDEN DEL DÍA -

PARTIDOS POLÍTICOS. (Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes). Carp. 2582/2017. [Rep. 192](#)

FERNANDO RIPOLL VIRGINIA ORTIZ
Secretarios

SUMARIO

	Pág.
1.- Asistencias y ausencias	3
2.- Asuntos entrados	3
3.- Proyectos presentados	12
4 y 6.- Exposiciones escritas	27, 28
5.- Inasistencias anteriores	27

CUESTIONES DE ORDEN

7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 22, 25.- Integración de la Cámara	30, 41, 52, 57, 70, 71, 73, 82, 86
16, 18, 20, 24, 27.- Intermedio	70, 72, 73, 85, 105
7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 22, 25.- Licencias	30, 41, 52, 57, 70, 71, 73, 82, 86

ORDEN DEL DÍA

8, 10, 12, 14, 21, 23, 26, 28.- Partidos Políticos. (Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes)	
Antecedentes: Rep. N° 192, de agosto de 2020, y Anexo I, de noviembre de 2023. Carp. N° 2582 de 2017. Comisión de Especial con Fines Legislativos para Estudiar el Financiamiento de la Democracia.	
— Aprobación. Se comunicará al Senado	32, 42, 53, 58, 74, 82, 105
— Texto del proyecto aprobado	114

1.- Asistencias y ausencias

Asisten los señores representantes: Ubaldo Aita, Rodrigo Albernaz Pereira, Óscar Amigo Díaz, Fernanda Araújo, Gabriela Barreiro (7), Cecilia Bottino Fiuri, Heber Bousses, Alejandro Brause (4), Laura Burgoa, Catherine Miriam Cabrera Rivero, Cecilia Cairo, Hugo Cámara Abella, Nazmi Camargo Bulmini, Elsa Capillera, Marcelo Caporale, Felipe Carballo Da Costa, Germán Cardoso, Federico Casaretto (5), Martina Inés Casás Pino, Aldo Charbonnier, Leonardo Ciuti Pérez, Gonzalo Civila López, Mario Colman, Álvaro Dastugue, Martha Deniz, Bettiana Díaz Rey, Diego Echeverría, Omar Estévez, Lucía Etcheverry Lima, María Fajardo Rieiro, Zulimar Ferreira, Rodney José Franco Tuchman, Alfredo Fratti, Pablo Fuentes, Luis Gallo Cantera, Daniel Gerhard, Gonzalo Geribón Herrera, Gabriel Gianoli, Carlos Atilio Herrera Silva, Claudia Hugo, Sylvia Ibareguren Gauthier, Alexandra Inzaurrealde, Miguel Irrazábal, Pedro Jisdonian, Julio Kronberg, Ornella Lampariello (1), Nelson Larzábal Neves (3), Alfonso Lereté, Margarita Libschitz Suárez, Álvaro Lima, Narcio López, Eduardo Lust Hitta, Cristina Lustemberg, Rosa Machado, Carlos Malán Caffarel, Daniel Martínez Escames, Verónica Mato, Agustín Mazzini García, Robert Nino Medina, Micaela Melgar, Aníbal Méndez, Rafael Menéndez, Gerardina Montanari, Inés Monzillo, Juan Moreno, Gonzalo Mujica (9), Wilma Noguez (6), Ana María Olivera Pessano, Gonzalo Andrés Onetto Linale, Lourdes Ontaneda, Desirée Pagliarini, Ope Pasquet (2), Daniel Peña, Silvana Pérez Bonavita, Dayana Pérez Fornelli, Álvaro Perrone Cabrera, Marcos Antonio Portillo Urcelay, Iván Posada Pagliotti, Juan Andrés Ramírez Saravia, Wilson Carlos Rippa Álvarez, Conrado Rodríguez, Juan Martín Rodríguez, Carlos Rodríguez Gálvez, Álvaro Rodríguez Hunter, Federico Ruiz, Raúl Sander Machado, Sebastián Francisco Sanguineti (8), Gerardo Scagani, Myriam Silva Berrueta, Juan Neuberis Silveira Pedrozo, Martín Sodano, Carlos Testa (10), Martín Tierno, Gabriel Tinagli, Carmen Tort González, Mariano Tucci Montes de Oca, Sebastián Valdomir, Carlos Varela Nestier, César Vega y Nicolás Viera Díaz.

Con licencia: Jorge Alvear González, Sebastián Andújar, Eduardo Antonini, Rubén Bacigalupe, Rodrigo Blás Simoncelli, Wilman Caballero, Sebastian Cal, Armando Castaingdebat, Walter Cervini, Alfredo de Mattos, Lilián Galán, Rodrigo Goñi Reyes, Eduardo Guadalupe, Nicolás Lorenzo, Enzo Malán Castro, Martín Melazzi, Nicolás Mesa Waller, Gustavo Olmos, Marne Osorio Lima, Ernesto Gabriel Otero Agüero, Susana Pereyra Piñeyro, Javier Radiccioni Curbelo, Nibia Reisch, Carlos Reutor, Diego Reyes, María Eugenia Roselló, Felipe Schipani, Álvaro Viviano y Gustavo Zubía.

Falta con aviso: Nancy Núñez Soler y Pablo Viana.

Sin aviso: Milton Corbo, Valentina Dos Santos y Elena Lancaster.

Observaciones:

- (1) A la hora 13:22 cesó en sus funciones por reincorporación de su titular, el Sr. Javier Radiccioni Curbelo.
- (2) A la hora 13:24 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Desirée Pagliarini.
- (3) A la hora 14:52 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Catherine Miriam Cabrera Rivero.
- (4) A la hora 15:59 cesó en sus funciones por reincorporación de su titular, el Sr. Jorge Alvear González.
- (5) A la hora 15:17 cesó en sus funciones por reincorporación por nota de su titular, el Sr. Walter Cervini.
- (6) A la hora 18:40 ingresa a Sala ante una nueva solicitud de licencia del Sr. Rodrigo Blás Simoncelli.
- (7) A la hora 18:40 comenzó licencia, ingresando en su lugar el Sr. Juan Neuberis Silveira Pedrozo.
- (8) A la hora 18:45 cesó en sus funciones por reincorporación de su titular, la Sra. María Eugenia Roselló.
- (9) A la hora 21:25 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Gerardina Montanari.
- (10) A la hora 21:57 comenzó licencia, ingresando en su lugar la Sra. Inés Monzillo.

2.- Asuntos entrados

"Pliego N° 237

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

PROMULGACIONES DE LEYES

Ley N° 20.217, de 22 de noviembre de 2023.

HUGO TOMÁS FERNÁNDEZ FAINGOLD - Pensión graciable. C/4016/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.216, de 22 de noviembre de 2023.

DR. MIGUEL PEREA JAMPEIN - Se designa al puente del intercambiador de la Ruta N° 35 y la Ruta Interbalnearia. C/3802/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.215, de 20 de noviembre de 2023.

DON ORIONE - Se designa al tramo de la Ruta N° 35 entre las progresivas 56 km 500 y 64 km 700. C/3803/2023

- ARCHÍVESE

Ley N° 20.218, de 22 de noviembre de 2023.

ENRIQUETA COMPTE Y RIQUÉ - Designación al Jardín de Infantes N° 109 de la ciudad de Maldonado, departamento de Maldonado. C/2046/2021

- ARCHÍVESE

PROYECTOS DE LEY

DÍA DEL MARINERO - Se autoriza la salida del país a efectivos de la Armada Nacional y del Buque ROU 34 AUDAZ para participar de los eventos conmemorativos que se desarrollarán en la ciudad de Río Grande del Sur, República Federativa de Brasil. C/4059/2023

- A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

CAPITAL NACIONAL DEL COOPERATIVISMO - Se declara a la ciudad de Colonia del Sacramento en el año 2024. C/4073/2023

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE COOPERATIVISMO

DE LA CÁMARA DE SENADORES

PROYECTOS DE LEY

DÍA NACIONAL DE LA LENGUA DE SEÑAS URUGUAYA - Se declara el 25 de julio de cada año. C/4055/2023

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

OPERACIÓN ANTARKOS XL - Se autoriza la salida del país de la Plana Mayor y Tripulación del Buque ROU 04 General Artigas. C/4060/2023

- A LA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL

PROYECTOS DE LEY SANCIONADOS

ACUERDO SOBRE SERVICIOS AÉREOS CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA Y SU ANEXO - Aprobación. C/3990/2019

- TÉNGASE PRESENTE

ACUERDO DE SEDE CON LA UNIÓN INTERPARLAMENTARIA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA OFICINA REGIONAL - Aprobación. C/3876/2023

- TÉNGASE PRESENTE

PUEBLO PASO LA CRUZ - Designación a la localidad ubicada en la séptima sección judicial del departamento de Río Negro. C/3134/2022

- TÉNGASE PRESENTE

VENADO DE CAMPO (OZOTOCEROS BEZOARTICUS) - Se declara especie protegida. C/527/2020

- TÉNGASE PRESENTE

INFORMES DE COMISIONES

PERSONAS NACIDAS Y RESIDENTES DE LA CIUDAD DE CARDONA DEL DEPARTAMENTO DE SORIANO - Se declara feriado laborable el día 15 de octubre de cada año. C/3993/2023

Comisión: CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 22/11/23

UBICACIÓN DE MENORES DE EDAD AUSENTES O DESAPARECIDOS - Se establece un sistema de búsqueda temprana. C/2089/2021

Comisión: DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 22/11/23

INMUEBLE PADRÓN N° 211 DE LA LOCALIDAD CATASTRAL DE ECILDA PAULLIER - Se transfiere del patrimonio del Estado (Ministerio de Transporte y Obras Públicas) a la Intendencia de San José. C/3871/2023

Comisión: CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 24/11/23

PARTIDOS POLÍTICOS - Modificaciones a la Ley N°18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes. C/2582/2017

Comisión: CON FINES LEGISLATIVOS PARA ESTUDIAR EL FINANCIAMIENTO DE LA DEMOCRACIA.

- SE DISTRIBUYE CON FECHA 27/11/23

PROYECTOS PRESENTADOS

PROYECTOS DE LEY

LUDOPATÍA - Normas para su prevención y regulación del consumo excesivo de juegos de azar. C/4058/2023

Autor: Álvaro Dastugue.

- A LA COMISIÓN ESPECIAL DE ADICCIONES

SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS CON TRASTORNOS O CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA - Normas. C/4070/2023

Autor: Silvana Pérez Bonavita.

- A LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

VIOLACIÓN DEL SECRETO EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES LLEVADAS A CABO POR EL MINISTERIO PÚBLICO - Modificación a la Ley N° 9.155. C/4071/2023

Autor: Gustavo Zubía.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

PEDIDOS DE INFORMES

SOLICITUDES

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE NO REGRESAN AL INAU LUEGO DE SALIDAS AUTORIZADAS. C/4050/2023

Destino: Ministerio de Desarrollo Social.

Autor: Margarita Libschitz Suárez.

- SE CURSA EN FECHA 15/11/23

INSPECCIONES Y MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 19.530. C/4051/2023

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Margarita Libschitz Suárez.

- SE CURSA EN FECHA 15/11/23

INSPECCIONES Y MULTAS APLICADAS A ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTAN CON SALA DE LACTANCIA. C/4052/2023

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Margarita Libschitz Suárez.

- SE CURSA EN FECHA 15/11/23

PARQUE AUTOMOTOR DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE POLICÍA. C/4056/2023

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Sebastián Valdomir Muslera.

- SE CURSA EN FECHA 17/11/23

OBSERVACIONES DEL TCR A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NÚMERO 19/2022. C/4057/2023

Destino: Ministerio del Interior.

Autor: Sebastián Valdomir Muslera.

- SE CURSA EN FECHA 17/11/23

SITUACIÓN DE LAS LÍNEAS SUBURBANAS Y METROPOLITANAS DESDE EL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023. C/4061/2023

Destino: Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Autor: Ubaldo Aíta.

- SE CURSA EN FECHA 20/11/23

AMPLIACIÓN DE LA POLICLÍNICA DE ASSE EN LA LOCALIDAD DE SAN LUIS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES. C/4062/2023

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Ubaldo Aíta.

- SE CURSA EN FECHA 20/11/23

SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA DESDE EL AÑO 2020 AL 2023 INCLUSIVE. C/4063/2023

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Ubaldo Aíta.

- SE CURSA EN FECHA 20/11/23

SITUACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DESDE EL AÑO 2020 AL 2023 INCLUSIVE. C/4064/2023

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Autor: Ubaldo Aíta.

- SE CURSA EN FECHA 20/11/23

SOLICITUD DE UN BACHILLERATO EMT AGRARIO EN EL PARAJE DE RINCÓN DE VALENTÍN DEL DEPARTAMENTO DE SALTO. C/4066/2023

Destino: Ministerio de Educación y Cultura.

Autor: Rodrigo Albernaz Pereira.

- SE CURSA EN FECHA 22/11/23

VARIOS TEMAS RELACIONADOS CON LOS JUZGADOS Y LA DEFENSORÍA PÚBLICA EN SALTO. C/4067/2023

Destino: Suprema Corte de Justicia.

Autor: Rodrigo Albernaz Pereira.

- SE DA CUENTA EN FECHA 22/11/23

INTOXICACIÓN OCURRIDA EN CEREMOS. C/4069/2023

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 22/11/23

INTOXICACIÓN A USUARIOS DE CEREMOS. C/4068/2023

Destino: Ministerio de Salud Pública.

Autor: Lucía Etcheverry Lima.

- SE CURSA EN FECHA 22/11/23

PROCEDIMIENTOS PARA EVITAR COMPRAS DE CAMPOS RIESGOSAS O NULAS. C/4072/2023

Destino: Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Autor: Marcos Portillo.

- SE CURSA EN FECHA 24/11/23

CONTESTACIONES

MINISTERIO DEL INTERIOR.

HABILITACIONES A BIENES INMUEBLES EN EL DEPARTAMENTO DE SORIANO- Cursado por Oficio N° 9184 de 03/03/23. C/3340/2023

Autores: Martín Melazzi y María Fajardo Rieiro.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN Y SUS GASTOS DERIVADOS- Cursado por Oficio N° 4953 de 31/08/21. C/1841/2021

Autor: Sebastián Cal. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

COMISIONES ASESORAS- Cursado por Oficio N° 10744 de 13/07/23. C/3750/2023

Autor: Gustavo Olmos. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

INSTITUTO DE ALTA ESPECIALIZACIÓN AGROPECUARIA DE FRAY BENTOS- Cursado por Oficio N° 10571 de 15/06/23. C/3666/2023

Autor: Sylvia Iburguren Gauthier. Reiterado por la Cámara.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

INSTITUTO UNIVERSITARIO DE ENFERMERÍA- Cursado por Oficio N° 11242 de 28/09/23. C/3939/2023

Autor: Martín Sodano.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

PUBLICIDAD OFICIAL EN EL INTERIOR DEL PAÍS (ANEP)- Cursado por Oficio N° 6566 de 02/05/22. C/2425/2022

Autor: Gustavo Olmos.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

CONTRATACIONES ARTÍSTICAS ENTRE 2020 Y 2022 INCLUSIVE- Cursado por Oficio N° 11155 de 13/09/23. C/3914/2023

Autor: Ernesto Gabriel Otero Agüero.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.
ENCUESTA DE CRIMINALIZACIÓN Y VICTIMIZACIÓN EN EL BARRIO CASAVALLE EN EL AÑO 2022-
Cursado por Oficio N° 10991 de 05/09/23. C/3881/2023
Autor: Sebastián Valdomir Muslera.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.
INMUEBLE DONDE FUNCIONABA LA SUB SECCIONAL DEL BALNEARIO LA PEDRERA- Cursado por
Oficio N° 10966 de 29/08/23. C/3858/2023
Autor: Gabriel Tinaglini.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.
INVESTIGACIÓN O PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO A UN FUNCIONARIO- Cursado por
Oficio N° 9158 de 15/02/23. C/3324/2023
Autor: Micaela Melgar.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.
MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD DESDE EL AÑO 2005 AL 2022 INCLUSIVE- Cursado por
Oficio N° 11157 de 13/09/23. C/3916/2023
Autor: Margarita Libschitz Suárez.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.
MUJERES QUE HAN SUFRIDO VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO- Cursado por Oficio N° 10980
de 31/08/23. C/3866/2023
Autor: Margarita Libschitz Suárez.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.
ESTRATEGIA DE SEGURIDAD INTEGRAL Y PREVENTIVA- Cursado por Oficio N° 11166 de 13/09/23.
C/3918/2023
Autor: Micaela Melgar.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.
ADQUISICIÓN DE PASAJES DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS A TRAVÉS DE LA
PLATAFORMA VATIK BUS- Cursado por Oficio N° 11281 de 10/10/23. C/3961/2023
Autor: Ubaldo Aíta.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA.
CARGOS DE ALTA GERENCIA DE UTE- Cursado por Oficio N° 6049 de 25/02/22. C/2201/2022
Autor: Sebastián Valdomir Muslera. Reiterado por la Cámara.
- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DEL INTERIOR.
CONCURSO ABIERTO PARA OCUPAR CARGOS DE BOMBERO EJECUTIVO Y EVENTUAL- Cursado por
Oficio N° 11232 de 18/09/23. C/3924/2023
Autor: Gabriel Tinaglini.
- A SUS ANTECEDENTES

SOLICITUDES DE PRÓRROGA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

INSTALACIÓN DE UNA OFICINA DE INNOVACIÓN Y COMERCIO EN JERUSALÉN- Cursado por Oficio N° 10988 de 05/09/23. C/3878/2023

Autor: Ubaldo Aíta.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN DE LA CARU- Cursado por Oficio N° 11025 de 06/09/23. C/3889/2023

Autor: Cecilia Bottino Fiuri.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

CONTROL PRESUPUESTAL SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS 2022- Cursado por Oficio N° 11147 de 13/09/23. C/3910/2023

Autor: Marcelo Fernández Cabrera.

- A SUS ANTECEDENTES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

PROCEDIMIENTOS CON Y SIN PRISIÓN DICTADOS EN LA CIUDAD DE TOLEDO, DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 11048 de 07/09/23. C/3895/2023

Autor: Carlos Reutor.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

INFORME DE EVENTOS ASOCIADOS CON TUBERCULOSIS EN CIUDAD DEL PLATA DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ- Cursado por Oficio N° 11140 de 12/09/23. C/3905/2023

Autor: Nicolás Mesa Waller.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

SERVICIOS BRINDADOS POR LA POLICLÍNICA ASSE DE LA CIUDAD DE SALINAS DEL DEPARTAMENTO DE CANELONES- Cursado por Oficio N° 11146 de 13/09/23. C/3909/2023

Autor: Mariano Tucci Montes de Oca.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

SERVICIO DE AMBULANCIA DE EMERGENCIA A DOMICILIO EN LA CIUDAD DE FRAY BENTOS- Cursado por Oficio N° 11156 de 13/09/23. C/3915/2023

Autor: Sylvia Ibareuren Gauthier.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA.

HOSPITAL ESPECIALIZADO DE OJOS- Cursado por Oficio N° 11177 de 13/09/23. C/3922/2023

Autor: Alfredo Fratti.

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS.

ACCIDENTES DE CAMIONES DE CARGA DE GRAN PORTE EN RUTAS NACIONALES- Cursado por Oficio N° 11237 de 21/09/23. C/3931/2023

Autor: Nicolás Mesa Waller.

- A SUS ANTECEDENTES

REITERACIONES SOLICITADAS

PROGRAMA DE PROMOCIÓN, DESARROLLO Y AUDITORÍA DE COOPERATIVAS SOCIALES- Cursado por Oficio N° 5588 de 08/11/21. C/2030/2021

Destino: Ministerio de Desarrollo Social

Autores: Cecilia Cairo y Sebastián Valdomir Muslera.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

APLICACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY FEDERICA- Cursado por Oficio N° 10051 de 09/05/23. C/3555/2023

Destino: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Autor: María Eugenia Roselló.

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

SOLICITUDES DE INFORMES A LAS INTENDENCIAS

SOLICITUDES

CONCURSOS PÚBLICOS, CONTRATACIONES DIRECTAS, COMISIÓN DEPARTAMENTAL HONORARIA DE LA DISCAPACIDAD Y JORNALES SOLIDARIOS. C/4065/2023

Destino: Intendencia de Cerro Largo

Autor: Ubaldo Aíta

- SE CURSA EN FECHA 20/11/23

COMUNICACIONES RECIBIDAS

NOTAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CONTESTA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY CARATULADO: FELIPE LESA - Designación a la Escuela Rural N° 77 de Paraje "Las Tunas", departamento de Durazno. C/216/2015

- A SUS ANTECEDENTES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA CONTESTA LA SOLICITUD DE ASESORAMIENTO EFECTUADA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY CARATULADO: FRANCISCO BRUNI - Designación a la Escuela N° 71 de Costas del Tala, departamento de Canelones. C/2772/2022

- A SUS ANTECEDENTES

JUNTA DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ REMITE COPIA DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA EXPOSICIÓN REALIZADA POR UN SEÑOR EDIL RELACIONADA CON LA SITUACIÓN PLANTEADA POR LOS DOCENTES DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN DOCENTE DEL CITADO DEPARTAMENTO. C/44/2020

- A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DEL INTERIOR REMITE NOTA INFORMANDO QUE EL PEDIDO DE INFORMES QUE SE REITERA SEGÚN OFICIO N° 11524 FUE RESPONDIDO EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2023. C/3597/2023

- A SUS ANTECEDENTES

ARCHIVOS Y DESARCHIVOS**ARCHIVOS**

PARQUE TECNOLÓGICO REGIONAL NORTE - Regulación. SE ARCHIVA ART. 135 REGLAMENTO (COMISIÓN PROPONE). C/3556/2023

- ARCHÍVESE

FONDO INFANCIA - Creación. SE ARCHIVA ART. 135 REGLAMENTO (COMISIÓN PROPONE). C/3770/2023

- ARCHÍVESE

DESARCHIVOS

400 AÑOS DE VILLA SANTO DOMINGO DE SORIANO - Se proponen distintas actividades relativas a la conmemoración. SE DESARCHIVA INC. 1º, ART. 148 REGLAMENTO. C/662/2020

Solicitado por: COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN.

- A LA COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

LA MESA DA CUENTA**NOTAS**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA SOLICITA SE REMITA AL MINISTERIO CORRESPONDIENTE, A LOS FINES DISPUESTOS POR EL ARTÍCULO 202 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY: AMADOR DE CASTRO - Se designa a la Escuela N° 30 del departamento de Colonia. C/4045/2023

- SE CURSA EN FECHA 15/11/23

EXPOSICIONES ESCRITAS**CONTESTACIONES**

CÁMARA DE SENADORES.

INEXISTENCIA DE ÁREA EXCLUSIVA PARA AMAMANTAR EN EL PALACIO LEGISLATIVO- Cursado por Oficio N° 11566 de 08/11/23. C/9/2020

Autor: Rubén Bacigalupe.

- A SUS ANTECEDENTES".

3.- Proyectos presentados

COMISIÓN ESPECIAL DE ADICCIONES

REPARTIDO N° 1028
NOVIEMBRE DE 2023

CARPETA N° 4058 DE 2023

LUDOPATÍA

Normas para la prevención y regulación del consumo excesivo

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Declárese la última semana de junio de cada año como la semana de concientización sobre la adicción a los juegos de azar o ludopatía.

Artículo 2º.- En los establecimientos públicos y privados autorizados de juegos de azar y casinos, en lugares visibles y verificables, deberán proyectarse avisos, mensajes y leyendas tendientes a promover la salud mental, los riesgos de la ludopatía como enfermedad y consejos de juego responsable para los usuarios, así como también los riesgos que conlleva jugar en las salas de juegos y/o apps de juego on-line.

Se sugiere utilizar código QR para acceder a información más detallada sobre el tema, y conocer acerca del Programa de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico.

Artículo 3º.- Encomiéndese a la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) diseñar e implementar un protocolo de salud mental enfocado en prevenir la ludopatía, aplicables a todos los operadores autorizados de establecimientos de juegos de azar y apuestas en el país en un plazo no mayor a 180 días, a partir de la promulgación de la presente ley.

Artículo 4º.- Solicitar a la Dirección General de Casinos del Uruguay la incorporación de relojes digitales visibles, distribuidos en toda la sala de juego para que se visualice desde todas las máquinas de apuesta.

Artículo 5º.- Retirar cajeros automáticos y prohibir su instalación dentro de los Casinos Públicos y Privados, ya que la presencia de estos hace que la persona tenga un acceso mayor y más cómodo para seguir sacando dinero y utilizarlo en apuestas.

Artículo 6º.- Encomiéndese la prohibición de pagos electrónicos, tarjetas de crédito, débito o transferencia bancaria en casinos y lugares de apuestas, los cuales tendrán un plazo de 90 días a partir de la entrada en vigor de esta ley. El incumplimiento de esta podrá dar lugar a sanciones, multas y la revocación de licencias de operación, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 7º.- Control de las características de la propaganda de difusión de las empresas de entretenimiento (casas de apuestas, juegos de azar o casinos públicos y privados y juegos on-line). Se elaborará un plan de publicidad que no tenga la participación de famosos y especial protección en los espacios en los que se pueda influir a los menores de edad. El no cumplimiento de esta podrá dar lugar a sanciones, multas y la revocación de licencias de operación, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 8º.- Autoexclusión efectiva en salas de empresas de entretenimiento públicas y privadas, así como también en las apps de juego on-line. El incumplimiento de esta prohibición podrá dar lugar a sanciones, multas y la revocación de licencias de operación, de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 9º.- Prohibición de venta de juegos de azar con posibilidad de ganar premios en forma instantánea (raspaditas) en cualquier punto de venta, con un radio mínimo de 300 metros a la redonda de los centros educativos.

Artículo 10.- Inclusión de variables pertinentes a los juegos de azar en los censos nacionales de población, hogares y viviendas del Instituto Nacional de Estadística (INE) como forma de monitoreo de una problemática social en franco aumento.

Artículo 11.- Decretar horarios de funcionamiento más estrictos en casinos públicos y privados y lugares de apuestas autorizados, fijando horario de apertura a las 10 am y horario de cierre 23:59 pm en días laborables, a excepción de sábados, días no laborables y festivos donde se extenderá hasta las 5 am. En zonas balnearias, en caso de temporada turística, el horario será de 10 am a 5 am, de lunes a domingos. El incumplimiento de este decreto podrá dar lugar a sanciones, multas y la revocación de licencias de operación, de acuerdo con la legislación vigente.

Montevideo, 20 de noviembre de 2023

ÁLVARO DASTUGUE
REPRESENTANTE POR CANELONES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley tiene como objetivo abordar de manera efectiva y comprensiva el creciente problema de la ludopatía en nuestra sociedad. Este proyecto tiene como finalidad establecer un marco legal y estratégico que permita prevenir, tratar y concienciar acerca de los riesgos asociados a la adicción al juego, protegiendo así la salud y el bienestar de nuestros ciudadanos.

Definición de la ludopatía

La ludopatía es un fenómeno multicausal que implica la presencia de factores genéticos (antecedentes familiares), biológicos, psicológicos, emocionales, sociales (estilo de vida moderno), culturales (el "timbero"), económicos (industria del juego) que puede generar una adicción a los juegos de apuestas muy grave, constituyendo un importante factor de riesgo para la salud de las personas y la sociedad. Se considera que por cada jugador existen 5 personas más afectadas en su entorno.

Es fundamental definir con precisión el término "ludopatía", en el contexto de este proyecto de ley la ludopatía se entenderá como un trastorno conductual caracterizado por una actividad compulsiva, reiterada y permanente en la participación en juegos de apuesta, ya sean presenciales y/o virtuales. No todas las personas que participan en juegos de azar desarrollan esta adicción, pero un porcentaje significativo lo hace, lo que resulta en un impacto perjudicial en sus obligaciones sociales, laborales, económicas y familiares.

Naturaleza de la adicción al juego

La adicción al juego se manifiesta como la incapacidad del jugador para controlar su participación en juegos de azar, convirtiéndose el juego en el centro de su vida. El adicto tiene en general un perfil trabajador, que cumple con sus tareas, pero por otro lado tiene un desorden en algún área de su vida, que lo lleva a apostar. Este tipo de adicción se relaciona directamente a la postura de la persona al afrontar algo, ya sea una mala noticia, un diagnóstico, etc.

Algunas características de los adictos al juego son:

- Preocupación creciente por jugar, acompañado por una pérdida en la noción del tiempo transcurrido. Debido a que las salas de juego no poseen luz natural, ni relojes, el jugador no tiene noción del tiempo que pasó desde que ingresó al recinto.
- Necesidad de aumentar la apuesta para obtener la satisfacción deseada. Al tener dentro del Casino cajeros y métodos electrónicos de pago facilita aún más el aumento de la apuesta, sobre todo cuando está en crisis por haber perdido lo apostado.
- Fracaso en resistir el impulso de jugar.
- Intentos frustrados de dejar el juego, seguidos de irritabilidad, frustración, enojo, etc.
- Uso del juego como escapatoria de problemas en otras áreas de la vida.
- Regresar al juego para recuperar las pérdidas anteriores.
- Mentir a familiares, autoridades y terapeutas sobre la frecuencia de juego.
- A veces, los jugadores pasan largas horas en una misma máquina de apuestas con la esperanza de vencerla, incluso llegando a descuidar sus necesidades personales en el proceso.

Antecedentes y reconocimiento internacional

La ludopatía ha sido oficialmente reconocida como una enfermedad desde 1980, cuando la Asociación de Psiquiatría Americana (APA) le confiere estatuto de enfermedad, ubicándola en el "Manual diagnóstico y estadístico de los trastornos mentales III" (DSM III) junto a los problemas relativos a las compulsiones. En las sucesivas actualizaciones DSM III R y DSM IV, será ubicada dentro del apartado denominado "Trastornos del control de los impulsos" junto a la cleptomanía, la piromanía y la tricotilomanía. El sujeto no puede resistir el impulso de llevar a cabo acciones, aunque revistan consecuencias negativas para él o para los demás. Recientemente con el DSM V, pasa a adquirir la denominación de "Problemas con el Juego", produciendo un

acercamiento al tema de las adicciones, pero manteniendo su mayor vinculación con las adicciones denominadas psicológicas, sociales o comportamentales.

Necesidad de acción

En el año 2019, en Uruguay se estima la existencia de más de 35.000 personas que padecen problemas graves con los juegos de azar o sea, padecen una adicción al juego, esto significa que tenemos más de 175.000 personas afectadas por la ludopatía. Están atrapadas en el juego igual que si el juego fuera una sustancia. Imposibilitados de detenerse, la conducta de juego incrementa en montos y frecuencias, el juego inunda la vida total del sujeto; que no sabiendo como enfrentar esta situación, se aísla, miente, roba; hasta alcanzar un nivel de desesperación que puede inaugurar el suicidio como la única alternativa.

Si bien no existen datos oficiales actuales que muestren la cantidad exacta de adictos, se cree que la cifra mencionada (35.000) podría haber ascendido notablemente. Actualmente, entre el Programa de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico y ALCO, están brindando atención a aproximadamente 300 pacientes que luchan con problemas relacionados al juego.

La adicción al juego representa una patología grave que requiere una intervención sólida y urgente ya que es muy bajo el porcentaje de personas que llegan al programa o que buscan ayuda para salir de esta situación. Es crucial implementar un plan de acción y rehabilitación para los adictos al juego, así como un plan educativo para concientizar a la ciudadanía sobre las consecuencias catastróficas que esta adicción puede acarrear.

A pesar de la existencia del Programa de Prevención y Tratamiento del Juego Patológico, que es fruto de una colaboración entre la Facultad de Medicina y la Dirección General de Casinos del Uruguay, y cuyo financiamiento recae en este último, se hace evidente la necesidad de un compromiso más amplio tanto por parte de la sociedad como de los legisladores para divulgar la existencia de esta adicción y cómo abordarla. Muchos ciudadanos carecen de información al respecto; de hecho, los propios jugadores admiten la falta de conocimiento sobre la existencia de una línea telefónica de ayuda y la posibilidad de la autoexclusión. Esta última opción, puede solicitarse de manera sencilla a través de la página web del Casino.

El incremento de la publicidad relacionada con casas de apuestas, juegos de azar y casinos ha suscitado preocupaciones significativas en cuanto a su impacto en nuestra sociedad. Reconociendo la influencia considerable de esta publicidad en los individuos, en especial en los jóvenes y en aquellos susceptibles a la adicción, es necesario que se desarrollen medidas regulatorias con el fin de salvaguardar a la población vulnerable.

La utilización de personalidades famosas en la publicidad de estos establecimientos, así como la difusión de anuncios en entornos predominantemente juveniles, como cines, se ha identificado como un factor de preocupación primordial. La intención de esta regulación es proteger a los menores de la influencia directa de esta publicidad, al tiempo que se enfoca en los jóvenes adultos, segmento en el cual el consumo ha experimentado un notable incremento en los últimos años. Esta medida también busca resguardar a aquellos individuos que padecen adicciones y a los usuarios cuyo entretenimiento se basa en actividades de juego, ofreciéndoles una protección adicional.

Con el propósito de supervisar y garantizar el cumplimiento de estas disposiciones, se designaría a la Dirección General de Casinos como la autoridad encargada de velar por su aplicación efectiva.

En resumen, este proyecto de ley busca establecer un sólido marco normativo que promueva la prevención, el tratamiento y la concientización sobre la ludopatía en nuestra sociedad. La adicción al juego afecta a un número considerable de personas y conlleva graves repercusiones en la salud, las relaciones personales y la situación económica de los afectados. Es imperativo que tomemos medidas efectivas para abordar este problema de manera integral, proporcionando a quienes lo padecen las herramientas necesarias para su recuperación y la reconstrucción de sus vidas. La prevención y la educación desempeñan un papel esencial en este esfuerzo, y mediante la implementación de esta ley, daremos un paso significativo hacia un futuro más saludable y equitativo para todos nuestros ciudadanos. La urgencia de actuar radica en evitar que esta

problemática se convierta en una nueva pandemia para nuestra nación, tal como lo son hoy la depresión y la alarmante tasa de suicidios.

Montevideo, 20 de noviembre de 2023

ÁLVARO DASTUGUE
REPRESENTANTE POR CANELONES

≠

**COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA
Y ASISTENCIA SOCIAL**

REPARTIDO N° 1029
NOVIEMBRE DE 2023

CARPETA N° 4070 DE 2023

**SISTEMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS CON
TRASTORNOS O CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA**

N o r m a s

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Establécese un sistema integral de protección para las personas que presentan Trastornos o Condición del Espectro Autista, destinado a contribuir a la detección temprana, diagnóstico, atención, tratamiento y protección de las personas que presentan dicha discapacidad.

Artículo 2º. (Derechos).- Toda persona que presente Trastornos o Condición del Espectro Autista gozará, de todos los derechos sin excepción alguna y sin distinción ni discriminación por motivo que fuere, de acuerdo a lo regulado en el artículo 5º de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010, así como especialmente todos los derechos y garantías brindados por esta ley.

Artículo 3º. (Cometidos).- El Estado contribuirá a garantizar los derechos de las personas con Trastornos o Condición del Espectro Autista, a través de las Instituciones competentes en la materia, e implementando en forma coordinada, la regularización y fiscalización de las siguientes tareas:

- A) Promoverá la investigación clínica y epidemiológica en la materia con el objetivo de conocer la prevalencia de los Trastornos o Condición del Espectro Autista a nivel nacional y evaluar el impacto de la aplicación de la presente ley;
- B) Por medio del Ministerio de Salud Pública, como organismo rector de las políticas públicas en materia de salud tendrá a su cargo las siguientes acciones:
 - 1) Establecer los procedimientos en las prácticas de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento acorde al avance de la ciencia y tecnología, a los efectos de mejorar notablemente el pronóstico y calidad de vida, incluyendo parámetros de detección temprana en el Carné de Salud del Niño y de la Niña;
 - 2) Promover un proceso efectivo de detección, diagnóstico y tratamiento temprano en forma obligatoria y oportuna avalado por un equipo interdisciplinario, lo cual se implementará en todas las ramas de la salud que consideren pertinente;
 - 3) Determinar las prestaciones necesarias para el abordaje integral incluyendo asistencia y tratamiento especializado, que se actualizarán toda vez que el avance de la ciencia lo amerite;
 - 4) Establecer las coberturas necesarias para los tratamientos médicos y farmacológicos acorde a sus necesidades, así como proporcionar a los profesionales de salud un tiempo de atención en la consulta, mayor a los estándares actuales, cuando se encuentran con pacientes con Trastornos o Condición del Espectro Autista;
 - 5) Garantizar que el paciente con Trastornos o Condición del Espectro Autista pueda estar acompañado en todo momento por alguien de su propia confianza, en todos los servicios incluidos, policlínicas, emergencias y estudios paraclínicos en caso de ser necesario.
 - 6) Difundir y sensibilizar a todo el personal de salud, administrativo y de servicio, incluso a los médicos que atienden urgencias prehospitalarias y puertas de emergencia, acerca de cómo interactuar con las personas con Trastornos o Condición del Espectro Autista, a fin de mejorar las condiciones de la atención de las mismas, brindando también el uso de pictogramas, enseñando la utilización de los mismos.
- C) El Ministerio de Desarrollo Social, a través de la Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad:
 - 1) Formulará planes de inclusión, con la finalidad de orientar subsidios o prestaciones, para facilitar la actividad física, laboral o intelectual de las personas con Trastornos o Condición del Espectro Autista.
 - 2) Promoverá la creación de residencias de corta, mediana o larga estadía con internación total o parcial, cuya atención sea solicitada por un familiar a su cargo o persona de afinidad a su cargo o en casos de situación de desamparo, asimismo reglamentará y controlará el funcionamiento de dichas residencias, en coordinación con el Ministerio de Salud Pública y en cumplimiento del artículo 37, literal C) de la Ley Nº 18.651, de 19 de febrero de 2010.

- 3) Creará Centros Diurnos, con equipos multidisciplinarios y especializados en la materia de Condición o Trastornos del Espectro Autista, donde confluyan diversos sistemas educativos, para capacitación en el área cognitiva y curricular, adaptando planes para tales efectos e impartiendo talleres para capacitación laboral, donde ambas áreas tengan como base el brindar técnicas y herramientas para generar la mayor autonomía de la persona con dicha discapacidad.
- D) El Ministerio de Educación y Cultura, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Social, la Administración Nacional de Educación Pública, la Universidad de la República, entidades educativas terciarias, universitarias privadas, y el Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.
- 1) Promoverá los instrumentos necesarios a los efectos de garantizar el derecho a la educación inclusiva de las personas con Trastornos o Condición del Espectro Autista, en todos los centros educativos, sean públicos o privados, para lo cual se difundirá los distintos modos de comunicación, para realizar las denuncias ante la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo debido a impedimento de acceso o admisión por parte de un Centro Educativo, así como por cualquier incumplimiento a la normativa vigente, y controlando el debido cumplimiento de los protocolos de actuación vigentes.
 - 2) Facilitará la solicitud realizada por los padres, tutores o curadores o quien estén a cargo de la persona con Trastorno o Condición del Espectro Autista, para que un Acompañante Pedagógico o Terapéutico apoye en forma gratuita, siempre que el Centro Educativo así lo requiriere de forma justificada, a los efectos de fomentar la correcta formación educativa de la persona en todo su ciclo vital.
 - 3) Promoverá actividades sociales, espacios culturales y artísticos que contemplen como espectador o integrante a una persona con Trastorno o Condición y promoverá espacios de reflexión y educación tendientes al conocimiento del Trastorno o Condición del Espectro Autista por toda la población en general, buscando eliminar la discriminación y estigmatización en el ámbito laboral, educacional y social, y promoviendo una sociedad más igualitaria, generando conciencia, sensibilidad y acciones que eviten la discriminación, acorde a lo dispuesto por la Ley N° 19.891, de 23 de julio de 2020.
- E) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en coordinación con el Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional y el Ministerio de Desarrollo Social:
- 1) Promoverá proyectos inclusivos de Formación profesional para personas con Trastornos o Condición del Espectro Autista, destinados a que puedan acceder al campo laboral con mejores posibilidades y garantizando la inclusión social a través del trabajo, en cumplimiento del capítulo VIII de la Ley N° 18.651, de 19 de febrero de 2010 y Ley N° 19.691, de 23 de julio de 2020.
 - 2) Diseñarán cursos especializados para el cuidado de personas con Trastornos o Condición del Espectro Autista, los cuales serán de carácter obligatorio, para todas aquellas personas que soliciten la habilitación como Asistente Personal en el Sistema de Cuidados, y se los designe para el cuidado y la asistencia personal de personas con dicha discapacidad.

Artículo 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará las disposiciones de la presente ley, dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días posteriores a su promulgación.

Montevideo, 22 de noviembre de 2023

SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El presente proyecto de ley nace de una larga trayectoria de trabajo ineludible, de personas con Trastorno o Condición del Espectro Autista, de padres, familiares y amigos de personas que presentan dicho trastorno o condición, de quienes por su experiencia, nos detallan las carencias de un sistema que puede y debe ser perfectible, a los efectos de brindar mayores garantías a quienes hoy lo necesitan.

Es que debemos abordar un tema crucial, un tema que no puede quedar en el tapete, y son las deficiencias del sistema actual, que presenta carencias significativas que afectan directamente a las personas con Trastorno o Condición del Espectro Autista (más adelante TEA o CEA) y a sus familias, tutores o curadores.

Es indiscutible que nuestra sociedad ha avanzado en muchos aspectos, que nuestro sistema normativo tiene grandes logros, comenzando por nuestra Constitución en su artículo 8º, donde detalla la igualdad ante la ley no reconociéndose otra distinción entre ellas sino la de los talentos o las virtudes, el artículo 40 donde describe que el Estado velará por la estabilidad moral y material de la familia, así como el artículo 70 y 71 sobre el derecho a la educación y el artículo 72 donde amplía los derechos a todos lo que sean inherentes a la personalidad humana o se deriven de la forma republicana de gobierno. Asimismo, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por Uruguay el 4 de diciembre de 2008 mediante la Ley Nº 18.418, posteriormente la Ley General de Educación Nº 18.437, que garantiza el derecho a la educación sin discriminación para todos los habitantes, estableciendo que se brinden apoyos específicos según las necesidades de los estudiantes, en el cual se consagra en varios artículos el derecho a la educación de las personas con discapacidad, sin discriminación y con igualdad de oportunidades, en su artículos 2º, 4º, 8º, 13 b, 18, 33 y en el 72 en el que determina que los estudiantes de cualquier centro educativo tienen el derecho a recibir los apoyos educativos específicos y necesarios en caso de discapacidad o enfermedad que afecte su proceso de aprendizaje, y el artículo 120 que plantea que para la interpretación e integración de la ley general de la educación se deberá tener en cuenta el interés superior del educando, que consiste en el reconocimiento y respeto de los derechos inherentes a su calidad de persona humana. Luego tenemos la Ley Nº 18.651 de Protección Integral a las Personas con Discapacidad que brinda derechos y garantías en la protección de los derechos de las personas con discapacidad y la cual hacemos expresa mención en el segundo artículo del proyecto. Asimismo existen varios decretos como el Decreto número 72/017 "Protocolo De Actuación Para La Inclusión De Personas Con Discapacidad En Los Centros Educativos" y el Decreto número 350/022 "Protocolo De Actuación Para Garantizar El Derecho A La Educación Inclusiva De Las Personas Con Discapacidad", además de la Ley Nº 19.691 de Promoción del trabajo para personas con discapacidad, y por último la Ley Nº 19.981 que declara el 2 de abril de cada año "Día Nacional de la persona con Trastorno del Espectro Autista (TEA)", en coincidencia con el Día Mundial de Concientización sobre el Autismo, señalado día para que todas las instituciones de salud y educativas tanto públicas como privadas, así como toda otra institución que tenga relación con la atención de las personas diagnosticadas con el Trastorno del Espectro Autista (TEA), deberán realizar actividades tendientes a brindar información calificada y veraz sobre el TEA, los medios de comunicación pública y privada contribuirán, según sus posibilidades, a la difusión de la información sobre las disposiciones de la presente ley, así como respecto de las organizaciones que traten temas vinculados a Trastornos del Espectro Autista (TEA), incluyendo ubicación y teléfono de las mismas. Todas las normas antes descriptas han brindado mayores garantías pero lamentablemente, aún enfrentamos grandes desafíos en la manera en que se cumplen dichas garantías y vacíos legales que dejan desprovisto del real cumplimiento de dichos derechos.

En primer lugar, debemos resaltar la importancia de una atención terapéutico/educativa y médica integral, porque muchas personas con autismo requieren apoyo especializado para desenvolverse en diferentes áreas de sus vidas. Sin embargo, el acceso a servicios terapéuticos y médicos adecuados a menudo se convierte en un camino lleno de obstáculos. Debemos trabajar para garantizar que cada persona con autismo reciba el diagnóstico temprano y el apoyo terapéutico necesario para mejorar su calidad de vida y la de sus familias, y brindarle las mejores herramientas para una mayor autonomía e independencia.

Un abordaje temprano de las conductas autísticas puede realizar grandes cambios en la persona, minimizando la sintomatología, está probado en la práctica que con una adecuada estimulación la plasticidad del cerebro de la persona con Autismo suele ampliarse y por el contrario, en caso de descender el estímulo o

no existir pueden observarse retrocesos determinantes, la estimulación temprana de las personas con TEA o CEA mejoran notablemente su pronóstico y calidad de vida, y su derivación a tratamientos específicos de tipo cognitivo conductuales, fonoaudiólogo, psicomotricista, terapeuta ocupacional, psiquiatra o psicólogo es de prioridad a los efectos de estimular sus fortalezas y disminuir sus debilidades.

Pero también es necesario que ni bien los padres, tutores o curadores reciban el diagnóstico, se dé cumplimiento a un protocolo de actuación y a un adecuado tratamiento multidisciplinario de apoyo, contención y cuidado, porque desde ese momento sus vidas cambiarán para siempre, la forma de interacción en el sistema educativo en su totalidad, los cumpleaños, los festejos, las navidades, una adolescencia que se complejiza con la forma de manejar la frustración y reacciona agrediendo, o agrediendo a sus seres queridos, y en la adultez, la gran preocupación de sus padres, tutores o curadores, seres queridos, que no pueda hacerse cargo de una persona con autismo, y termine lamentablemente en un centro o residencial que no cumpla con las expectativas mínimas que dichas discapacidades necesitan, por consiguiente es fundamental que el Ministerio de Salud Pública/Mides establezca los mecanismos necesarios para la capacitación de sus agentes y la difusión precisa, para que todas las personas frente a dicho diagnóstico, sepan cuáles son sus derechos, beneficios y que conozca todos los servicios a los que pueda acceder.

Porque el TEA O CEA, aunque hoy en día, no se conoce la causa del trastorno, sí se conocen sus consecuencias, y provoca que el individuo muchas veces se encuentre abstraído de la vida social, y lamentablemente si no se actúa en forma debida y temprana, se lo condena a una discapacidad tal, que incide en todas las áreas comunicativas de la persona y de su entorno.

En el presente proyecto se promueven los estudios estadísticos y epidemiológicos tendientes a observar y dar la real dimensión de la realidad de las personas con TEA o CEA y cuya prevalencia va en considerable aumento.

Asimismo, en competencia del MSP, se promueven los procedimientos de prácticas, de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento acorde al avance de la ciencia y tecnología. En virtud que el diagnóstico de este tipo de alteraciones del desarrollo infantil es netamente clínico, no contándose hasta ahora con estudios de laboratorio, u otros para su confirmación, o sea es un tema estrictamente del neurodesarrollo infantil, y como tal, se pueda incluir dichos parámetros, como control en el Carné de Salud del Niño y de la Niña, siendo una excelente herramienta para los Pediatras, así como para los padres, tutores o curadores.

Por otro lado, atento a las prácticas internacionales, la conformación de Centros Especializados en TEA o CEA, son esenciales para este tipo de discapacidad, porque buscan realizar un abordaje multidisciplinario, en base a la práctica de tratamiento con validación y con abordajes específicos al perfil neuro-psico-educativo individual de cada persona.

En base a dichas experiencias, se presentan en el proyecto diversos tipos de centros:

- Centros diurnos, enfocados en las enseñanzas de diversos sistemas educativos, tanto el área cognitiva y curricular, adaptando planes para tales efectos y además impartiendo talleres para capacitación laboral, o enseñanza de nuevos oficios, siempre sobre la base de generar técnicas y herramientas para estimular la mayor autonomía de la persona con dicha discapacidad. En dichos centros recibirán terapias, talleres y todo tipo de estrategia que, según sus capacidades e intereses, les permita encauzar su necesidad, manteniendo su mente y cuerpo activo, para que se concrete una ganancia en aprendizajes y saberes que estimulen a la persona hacia una vida independiente y autónoma. Dichos servicios deben ser totalmente accesibles, lo cual permita el ejercicio del derecho a la formación y al acceso a la orientación educativo laboral, mejorando las oportunidades y las posibilidades de empleabilidad.
- Centros de corta o mediana estadía con internación total o parcial. Este tipo de centros supone la creación de un espacio en dónde la persona con TEA o CEA pueda asistir y permanecer en caso de que las familias así lo requieran, ya sea por razones de fuerza mayor, y cumpliendo con la formación detallada en los centros diurnos.
- Por último los centros de larga estadía, se encuentran destinados a personas con dependencia media a severa, con permanencia, según sus condiciones de vida y atento a diferentes causas como desamparo familiar.

En lo que respecta a lo estrictamente educativo, la inclusión en el sistema educativo es un derecho fundamental, y aunque en teoría se promueve, en la práctica no siempre se cumple de manera adecuada. Las personas con autismo tienen habilidades únicas y valiosas que pueden contribuir al bienestar de toda la sociedad, pero sin embargo, enfrentan barreras en el acceso a una educación inclusiva y de calidad que les permita desarrollar todo su potencial. Es fundamental que mejoremos la formación de docentes y que dotemos a los centros educativos con los recursos necesarios para atender a la diversidad de estudiantes, incluyendo a aquellos con autismo, por ende en el artículo 3º literal D) del proyecto, se establecen mecanismos específicos a los efectos que todas las persona con TEA o CEA puedan acceder al Sistema Educativo Común Público o Privado; tanto de educación formal como no formal, con los apoyos pertinentes para que la trayectoria educativa esté acorde a sus necesidades y posibilidades, donde se favorezca la participación y se haga efectivo el derecho a la educación, pudiendo denunciar en caso de que se niegue el acceso al Centro Educativo.

En virtud de la Autonomía del Sistema Educativo, sugerimos que los Centros Educativos adapten programas contemplando personas con TEA o CEA con un Diseño Universal del Aprendizaje, que hoy se constituye como una herramienta fundamental y necesaria, validado a nivel internacional porque el autismo conlleva un procesamiento de la información y un estilo cognitivo diferente al formato expositivo y lingüístico que impera en la educación actual, lo que sería de importancia por su estimulación a edad temprana.

Siguiendo en la misma línea de sugerencia y autonomía a la educación, creemos necesario que la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) así como el Consejo Directivo Central (CODICEN) agregue a los planes de estudios de los Institutos de Formación, una materia obligatoria donde se contemple estrictamente al Trastorno del Espectro Autista o Condición del Espectro Autista, para avanzar en mejores desarrollos educativos para todos.

Por otro lado, como lo detallamos con anterioridad, la inclusión laboral es una de las herramientas más poderosas para empoderar a las personas con autismo y permitirles una vida independiente y productiva. Desafortunadamente, nuestro sistema actual presenta limitaciones que dificultan su participación plena en el mundo laboral. Debemos promover políticas que incentiven a las empresas a crear espacios de trabajos inclusivos y adaptados a las necesidades individuales de las personas con autismo. Además, debemos proporcionar oportunidades de formación y capacitación para que puedan acceder a empleos acordes a sus habilidades.

Las personas con discapacidad experimentan mayores tasas de desempleo e inactividad económica y están en mayor riesgo de una protección social insuficiente (OIT, Estrategia para la inclusión de la discapacidad; Ginebra, 2015). En consecuencia, en el presente proyecto se contempla la posibilidad de que en conjunto el MTSS e INEFOP realicen cursos especializados, generando mayores oportunidades con mejores herramientas en el campo laboral y permitiendo una plena autonomía.

Por último, pero no menos importante, está el tema de la concientización y la sensibilización. La falta de conocimiento sobre el autismo ha llevado a la discriminación y a malentendidos sobre las personas que lo presentan. Es fundamental que como sociedad trabajemos para promover la conciencia y la empatía hacia las personas con autismo, y así fomentar un ambiente inclusivo y respetuoso para todos.

Por lo cual, en el proyecto se promueve el conocimiento de dicho Trastorno o Condición, no solo con actividades culturales que contemplen la integración siendo espectadores, sino también espacios de reflexión para el público en general, realizando campañas de difusión a través de los distintos organismos implicados en el desarrollo de las personas con TEA o CEA para promover la aceptación y la inclusión social. También dando cumplimiento a la Ley N° 19.981, realizando acciones estatales con la finalidad de sensibilizar a la población, teniendo como objetivo generar la toma de conciencia acerca de la importancia que presenta esta discapacidad y el derecho de quienes la presentan a gozar de asistencia y atención integral que mejore la calidad de vida, tanto de las personas como de su entorno, potenciando una mayor autonomía e independencia, lo que redundará en beneficio para la persona, su familia y la sociedad toda.

En consecuencia, el sistema actual en Uruguay presenta deficiencias importantes en lo que respecta a la inclusión y al apoyo a las personas con autismo, por ende hay que actuar con determinación para mejorar la

atención médica, la educación, la inclusión laboral y la concientización, de manera que cada individuo con autismo pueda vivir una vida plena, digna y satisfactoria en nuestra sociedad.

Por todo lo expuesto, consideramos que la figura de un Sistema Integral de Protección es lo más apropiado frente a las carencias hoy existentes, donde confluyan los distintos organismos del Estado, teniendo como objetivos la Detección, Diagnóstico, Atención, Tratamiento y Protección de las personas que presentan TEA o CEA, promoviendo la organización de un conjunto de acciones tendientes a abordar los síntomas y repercusión del trastorno/condición, garantizando la protección integral de la persona y del núcleo responsable de su atención, procurando para ello un reconocimiento de derechos y regulando la asistencia, tratamientos y los abordajes específicos.

Montevideo, 22 de noviembre de 2023

SILVANA PÉREZ BONAVITA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≡

**COMISIÓN DE CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS,
LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN**

REPARTIDO N° 1030
NOVIEMBRE DE 2023

CARPETA N° 4071 DE 2023

**VIOLACIÓN DEL SECRETO EN LAS INVESTIGACIONES PRELIMINARES LLEVADAS A CABO POR EL
MINISTERIO PÚBLICO**

Modificación a la Ley N° 9.155
—

PROYECTO DE LEY

Artículo único.- Agréguese a la Ley N° 9.155, de 4 de diciembre de 1933, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 163. (QUINQUIES).- El particular que por cualquier motivo haya tomado conocimiento de las actuaciones de investigación preliminar llevadas a cabo por el Ministerio Público y la autoridad administrativa, así como de cualquier información que se obtenga en esa etapa y violare el secreto a que esta obligado será castigado con suspensión de 6 meses a dos años de la actividad profesional que realice vinculada a estos hechos, y multa de 10 U. R. (diez Unidades Reajustables) a 3.000 U. R. (tres mil Unidades Reajustables).

Montevideo, 22 de noviembre de 2023

GUSTAVO ZUBÍA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como dispone el artículo 259.6 del Código del Proceso Penal las actuaciones de investigación del Ministerio Público serán secretas.

La responsabilidad por violar el citado secreto se dan en el caso que los infractores a esta norma sean funcionarios públicos, de acuerdo a las previsiones del Código Penal.

En caso de no ser funcionarios del Estado los particulares en cuestión no tienen responsabilidad penal explícita en las previsiones del ordenamiento represivo.

Esto conlleva que numerosos sujetos activos diferentes al momento en que se pueda concretar la infracción de infidelidad al secreto según provee genéricamente la norma procesal.

Es decir, los funcionarios de Fiscalía y autoridad Administrativa que violen la norma restrictiva serán pasibles de ser sometidos a responsabilidad penal, no así los posibles particulares que entren en contacto con la información que se genera en la investigación de Fiscalía y la divulguen a terceros.

Básicamente la víctima, el denunciante y los varios letrados involucrados en la previsión procesal de tener acceso a las actuaciones son sustancialmente los particulares a los cuales nos referimos.

Resulta así anómalo, que determinados sujetos vinculados a la información que se pide sea secreta, reciban por vulnerar esta previsión una sanción penal y que otros con idéntica carga de guardar el referido secreto puedan llegar a violarla sin ninguna responsabilidad.

Con el presente proyecto de ley se busca en principio generar la igualdad ante la ley de diversos tipos de sujetos, con iguales obligaciones pero con diferente tratamiento punitivo; por otra parte se procura la protección del derecho de cualquier persona investigada a que sus acciones probadas estén o no ligadas a un quehacer delictivo lleguen a ser de conocimiento público, lesionando violentamente el derecho a privacidad, que aún por la condición de indagado no se pierde en eventos que están fuera de la posible responsabilidad penal.

En los últimos tiempos las constantes filtraciones a la prensa han generado la conciencia de que la norma protectora de la investigación fiscal no esta funcionando.

Algunos sostienen que de todas formas, aún equiparando los posibles sujetos activos en su responsabilidad penal, será muy difícil la dilucidación de responsabilidades por la naturaleza y formato de los eventos.

Éste no es argumento de recibo ya que un delito no puede ser incluido o excluido del ordenamiento jurídico por razones de mayor o menor dificultad en su esclarecimiento.

Las dificultades en cuestión podrán o no existir pero la justicia de normativizar una conducta que lesiona intensamente bienes jurídicos superiores debe ser prevalente en cualquier circunstancia.

El Código del Proceso Penal que entró en vigencia a fines de 2017 ha generado numerosos cuestionamientos por parte de los profesionales operantes y de una opinión pública sorprendida ante muchas decisiones tomadas según los lineamientos de esta nueva normativa.

En ese marco de múltiples inconvenientes que ha producido la aplicación de la nueva norma procesal, se inscribe el presente tema en cuanto a la solicitud de secreto que se exige a los intervinientes no emite responsabilidades igualitarias para el caso de infracción a este precepto.

En definitiva se estima que es muy necesario regular el marco infraccional que rodea la prohibición procesal para dar las debidas garantías a indagados que por una parte son constreñidos a brindar información, por ser un fiscal quien los interroga y por otra parte se ven lesionados en sus derechos a preservar la privacidad de sus declaraciones, en una ecuación injusta a todas luces.

Montevideo, 22 de noviembre de 2023

GUSTAVO ZUBÍA
REPRESENTANTE POR MONTEVIDEO

≡

4.- Exposiciones escritas

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Está abierto el acto.

(Es la hora 11 y 15)

—Dese cuenta de las exposiciones escritas.

(Se lee:)

"EXPOSICIONES ESCRITAS

SOLICITADAS

Autor: Nicolás Mesa Waller.

LABOR DE LOS FUNCIONARIOS TÉCNICOS Y NO TÉCNICOS EN LAS DEPENDENCIAS DEL INAU EN EL DEPARTAMENTO DE SAN JOSÉ
C/9/2020

Destino: Ministerio de Desarrollo Social con destino al INAU

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Eduardo Antonini.

MALTRATO A UN COENDÚ OCURRIDO EL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DEL 2023 C/9/2020

Destino: Ministerio de Ambiente

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE

Autor: Alfonso Lereté.

SITUACIÓN DE LA RADIO CANELONES AM 1570 C/9/2020

Destino: Ministerio de Industria, Energía y Minería y por su intermedio a la URSEC

- SE VOTARÁ OPORTUNAMENTE".

—Se votarán oportunamente.

5.- Inasistencias anteriores

Dese cuenta de las inasistencias anteriores.

(Se lee:)

"Inasistencias de representantes a la sesión ordinaria realizada el día miércoles 15 de noviembre de 2023

Con aviso: Rodrigo Albernaz Pereira y Valentina Dos Santos.

Sin aviso: Marcos Andrés Acuña Cuadrado.

Inasistencias a las comisiones

Representantes que no concurrieron a las comisiones citadas:

Miércoles 15 de noviembre

HACIENDA

Con aviso: Gonzalo Civila López.

ASUNTOS INTERNACIONALES

Con aviso: Nancy Núñez Soler.

ESPECIAL DE TENENCIA RESPONSABLE Y BIENESTAR ANIMAL

Con aviso: Mario Colman.

ESPECIAL DE FRONTERA CON LA REPÚBLICA FEDERATIVA DE BRASIL

Con aviso: Valentina Dos Santos.

Sin aviso: Marcos Andrés Acuña Cuadrado.

CONSTITUCIÓN, CÓDIGOS, LEGISLACIÓN GENERAL Y ADMINISTRACIÓN

Con aviso: Claudia Hugo.

TRANSPORTE, COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

Con aviso: Rodrigo Albernaz Pereira.

TURISMO

Sin aviso: Marcos Andrés Acuña Cuadrado.

INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Con aviso: Valentina Dos Santos.

ESPECIAL DE FRONTERA CON LA REPÚBLICA ARGENTINA

Con aviso: Nancy Núñez Soler, Rodrigo Albernaz Pereira, Mario Colman, Valentina Dos Santos y Nicolás Lorenzo.

Jueves 16 de noviembre

ESPECIAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

Con aviso: Aída Lessa, Claudia Hugo, Daniel Peña y Carmen Tort González.

ESPECIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Con aviso: Álvaro Rodríguez Hunter, Felipe Carballo Da Costa, Germán Cardoso, Claudia Hugo, Ope Pasquet y Gustavo Zubía.

ESPECIAL DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Con aviso: Luis Gallo Cantera.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS PARA ESTUDIAR EL FINANCIAMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Con aviso: Carlos Varela Nestier y César Vega.

Sin aviso: Felipe Carballo Da Costa, Daniel Peña, Aída Lessa y Álvaro Viviano.

ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS DE TRANSPARENCIA, LUCHA CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Con aviso: Álvaro Rodríguez Hunter y Bettiana Díaz Rey".

6.- Exposiciones escritas

—Habiendo número, está abierta la sesión.

Se va a votar el trámite de las exposiciones escritas de que se dio cuenta.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

(Texto de las exposiciones escritas:)

- 1) Exposición del señor representante Nicolás Mesa Waller al Ministerio de Desarrollo Social, con destino al INAU, sobre la labor de los funcionarios técnicos y no técnicos en las dependencias del INAU, en el departamento de San José

"Montevideo, 16 de noviembre de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que

se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Desarrollo Social, con destino al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU). El domingo 12 de noviembre del año en curso, tomó notoriedad pública una noticia difundida por un medio nacional, sobre una adolescente del departamento de San José que fue encontrada por Interpol, luego de ser buscada desde el mes de marzo del año en curso. Se incorpora aquí el enlace a la noticia: <https://www.subrayado.com.uy/en-montevideo-encontraron-luzmila-una-adolescente-san-jose-que-era-buscada-marzo-n930885>. La nota indica que 'Desde Interpol indicaron a Subrayado que la joven, que se había fugado de un hogar del INAU fue ubicada en la zona de Jardines del Hipódromo. Las autoridades no descartan que haya sido captada por una red de explotación sexual'. El caso de esa joven no es el único y se han dado situaciones dolorosas con otras jóvenes que estuvieron institucionalizadas en hogares del mencionado departamento. Desde esta diputación hemos estado haciendo seguimiento de esa situación. En particular, queremos hacer énfasis en la labor que los funcionarios técnicos y no técnicos realizan en todas las dependencias del INAU del departamento. Las condiciones de trabajo distan de ser las ideales y sin embargo el esfuerzo que todos ellos realizan día a día permite que los proyectos sigan adelante pero es fundamental que se generen cambios que permitan mejorar esas condiciones que además redundan directamente en mejorar la atención de las niñas, niños y adolescentes que son asistidos allí. Es por todo eso que el 24 de julio del año en curso, elevamos un pedido de informe sobre algunos aspectos de los centros del Sistema de Protección Especial, las salidas no acordadas, la situación de los funcionarios afectados a los proyectos, las coordinaciones interinstitucionales de abordaje de diferentes líneas de acción entre otros temas. Ese pedido lleva 107 días sin ser respondido por el Director, lo que representa un obstáculo para la labor que como parlamentarios desarrollamos. La finalidad y el uso de esa herramienta permite contar con información objetiva, calificada y que muchas veces al ser de carácter sensible permite el resguardo de los datos y da garantías a todas las partes sobre el manejo de los mismos. Contar con esos elementos permite que cada rol institucional, desde su lugar y con las competencias que le corresponden, en el ámbito en el que se desempeñan no solo puedan analizar lo que sucede sino que además contribuir en la búsqueda de soluciones y generación de líneas de trabajo para que, en este caso en particular, con un tema tan sensible como una posible red de explotación sexual de menores, desde todos los espacios y de manera seria y comprometida, podamos contribuir a la generación de soluciones. Es por esto que solicitamos tener a la mayor brevedad posible la información solicitada. Asimismo, exhortamos a todas las autoridades de ese Ministerio y del INAU a generar instancias y elaborar propuestas tendientes a mejorar sustantivamente las acciones para que esas situaciones no se vuelvan a repetir. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. NICOLÁS MESA WALLER, Representante por San José".

- 2) Exposición del señor representante Eduardo Antonini al Ministerio de Ambiente, sobre el maltrato a un coendú ocurrido el día 19 de noviembre del 2023

"Montevideo, 21 de noviembre de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Ambiente. Repudiamos el hecho ocurrido el 19 de noviembre del año en curso, sobre las 20:00 horas, en el departamento de Cerro Largo, más precisamente en el Camino de las Diligencias 415 del Barrio San Antonio, jurisdicción de la Seccional 1ra. de la ciudad de Melo, denunciado públicamente por la organización no gubernamental Coendú y que se ha viralizado mediante un video en redes sociales. En el mismo, se puede ver a un individuo golpeando violentamente y de forma reiterada durante aproximadamente 15 minutos a un coendú (*Sphiggurus spinosus*), una especie de roedor nativo de nuestro país que habita en los montes del norte; es un animal inofensivo, de dieta herbívora y con extremidades largas que no llega a medir más de 80 centímetros de largo y pesar 2,5 kilogramos, que tiene como característica estar cubierto de púas que usa solo de forma defensiva antes sus depredadores y que no implica ningún tipo de amenaza para ningún otro ser vivo. También es llamativa la indiferencia de las personas que transitaban ante esa escena en la vía pública, quienes no intervinieron para detener la situación. Nos preocupa la dificultad para denunciar esos hechos antes ese Ministerio, dada la cantidad de datos de índole personal del agresor solicitados para efectivizar una denuncia por maltrato animal o denuncia ambiental ante esa Cartera. Por lo expuesto, solicitamos a ese Ministerio que revea y modifique tales requisitos para poder

efectuar una denuncia ambiental con intención de que sea más viable y efectiva. Saludamos al señor Presidente muy atentamente. EDUARDO ANTONINI, Representante por Maldonado".

- 3) Exposición del señor representante Alfonso Lereté al Ministerio de Industria, Energía y Minería, y por su intermedio a la Ursec, sobre la situación de la radio Canelones AM 1570

"Montevideo, 21 de noviembre de 2023. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, Sebastián Andújar. Al amparo de lo dispuesto por el artículo 155 del Reglamento de la Cámara de Representantes, solicitamos que se curse la presente exposición escrita al Ministerio de Industria, Energía y Minería y, por su intermedio, a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC). Radio Canelones en silencio. Luego de más de 60 años en el aire, hace algunos meses que dejamos de escuchar las ondas de 1570 AM Radio Canelones, 'La Canelones', como se refieren los canarios a la emisora instalada en el año 1961. La Canelones, referente para el departamento y la zona sur del país, desde el año 2011, está a cargo de 1570 AM S. R. L encabezada por la militante del Partido Comunista Adriana Luvizio. Durante los gobiernos frenteamplistas se vio favorecida con importantes sumas de dinero en pautas publicitarias que por ejemplo entre los años 2017 y 2019 representaron más de \$ 900.000 desde el Ministerio de Transporte y Obras Públicas o una donación de US\$ 10.000 por parte de la Intendencia de Canelones, tras haber sido vandalizada la planta de la emisora. A pesar de todos los aportes recibidos por parte de los gobiernos nacionales y departamentales del Frente Amplio, al día de hoy la emisora está fuera del aire. Entendemos importante que la URSEC tome cartas en el asunto y si no es posible que el actual permisario ponga al aire a la emisora 'La Canelones', se realice una nueva convocatoria a los efectos de conceder la onda radial a interesados que permitan su funcionamiento, Saludamos al señor Presidente muy atentamente. ALFONSO LERETÉ, Representante por Canelones".

7.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Carlos Testa, por el día 6 de diciembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Monzillo.

Del señor representante Rodrigo Goñi Reyes, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Myriam Silva Berrueta.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Daniel Graffigna, señora Mariana Ubillos Méndez, señor Gastón Cossia, señora Mariela Martínez Carrere, señora Roxana Berois, señor Juan Martín Barcena Soldo, señora Alicia Barbani, señor Pablo Arretche, señor Ernesto Dehl y señor Diego Fernando Pazos.

Del señor representante Sebastián Cal, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Atilio Herrera Silva.

Del señor representante Gustavo Zubía, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Marcelo Caporale.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Ángel Fachinetti.

De la señora representante Lilián Galán, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Dayana Pérez Fornelli.

De la señora representante Nibia Reisch, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Carlos Malán Caffarel.

Del señor representante Wilman Caballero, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Martha Deniz.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Marcos Andrés Acuña Cuadrado y señor Edward Silvera.

Del señor representante Javier Radiccioni Curbelo, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Ornella Lampariello.

Del señor representante Eduardo Antonini, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Lourdes Ontaneda.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

De la señora representante Susana Pereyra Piñeyro, por el día 28 de noviembre de 2023, para asistir a la inauguración de la Escuela N° 317 de Educación Artística de la ciudad de Las Piedras, departamento de Canelones, convocándose al suplente siguiente, señor Gerardo Scagani.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Estela Pereyra.

De la señora representante Susana Pereyra Piñeyro, por el día 29 de noviembre de 2023, para participar del Encuentro alternativo: Cooperativa de reciclaje La Esperanza del barrio Delta del Tigre, de Ciudad del Plata, departamento de San José, convocándose al suplente siguiente, señor Gerardo Scagani.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Estela Pereyra.

De la señora representante María Eugenia Roselló, por el día 28 de noviembre de 2023, para asistir a la ceremonia de asunción de la Dra. Virginia Cáceres como presidenta de la Administración Nacional de Educación Pública, convocándose al suplente siguiente, señor Sebastián Francisco Sanguinetti.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el período comprendido entre los días 29 de noviembre y 1º de diciembre de 2023, para participar de la reunión de la Directiva de Comisiones del Parlamento Latinoamericano y Caribeño, a realizarse en la ciudad de Panamá, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

Del señor representante Sebastián Andújar, por el período comprendido entre los días 28 de noviembre y 2 de diciembre de 2023, para participar de una serie de reuniones de trabajo y de visitas al Congreso de los Diputados en la ciudad de Madrid y a las Cortes de Aragón, convocándose a partir del día 28 de noviembre de 2023 y hasta el día 2 de diciembre de 2023 a la suplente siguiente, señora Elena Lancaster.

Licencia por enfermedad:

Del señor representante Álvaro Viviano, por el período comprendido entre los días 28 y 30 de noviembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Andrés Ramírez Saravia.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, la suplente siguiente señora Irene Caballero.

Licencia sin expresión de causa:

Del señor representante Diego Reyes, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Julio Kronberg.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Adel Mirza Perpignani, señora Sol Maneiro Romero, señora Melody Caballero, señora Zulma Susana Camarán Cawen, señora Sandra Mónica Nedov Rodríguez, señor Rodney José Franco Tuchman, señora Estela Pereyra, señor Gerardo Scagani, señora María Fernanda Cardona Fernández, señor Walter Laureiro Casaña, señora Adriana Rojas, señor Daniel Larrosa, señora Dayana Pérez Fornelli, señor Hernán Bello, señora María Luisa Casalet Ravenna y señora Sofía Claudia Malán Castro.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Eduardo Guadalupe, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Rosa Machado.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Walker Ichazo, señor Milton Machado, señor Miguel Ángel González, señor Sebastián Iramendi y señora Margarita Fros.

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto.

Montevideo, 28 de noviembre de 2023

OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta en cincuenta y uno: AFIRMATIVA.

(Murmullos)

—Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán en las fechas indicadas.

La Mesa solicita a todos que se guarde silencio en sala porque el murmullo es constante. Agradecemos que hagan silencio para mantener el orden de la sesión.

8.- Partidos Políticos. (Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes)

Se entra al orden del día.

Se pasa a considerar el asunto motivo de la convocatoria: "Partidos Políticos. (Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes)".

(ANTECEDENTES:)

Rep. N° 192

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

Anexo I

(Ver Anexo de Diario de Sesiones)

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor diputado Conrado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señora presidenta: para la Comisión Especial con Fines Legislativos para Estudiar el Financiamiento de la Democracia hoy es un día muy importante, luego de una discusión que le llevara aproximadamente cuatro años. Tenemos que recordar que esta Comisión se formó en julio del año 2020; específicamente, el 16 de julio, se realizó la primera reunión. Desde entonces se reunió treinta y seis veces a lo largo de estos últimos cuatro años.

El antecedente que tiene la conformación de esta Comisión y el estudio de este proyecto de ley es el proyecto presentado en la anterior legislatura, en el año 2017, por senadores del Frente Amplio. Fue discutido en la Cámara de Senadores, fue aprobado, tuvo media sanción y luego pasó a la Cámara de Diputados.

En aquel momento en la Cámara de Diputados no hubo las mayorías correspondientes para aprobar el proyecto de ley. Una cantidad de fundamentos fueron esbozados por parte de cada uno de los partidos políticos de aquel entonces. Desde el Partido Colorado tuvimos nuestra fundamentación, por la cual no acompañamos aquel proyecto de ley. Sin embargo, es un antecedente válido y es muy importante nombrarlo en el día de hoy, aquí, como miembro informante de esta iniciativa de la Comisión Especial con Fines Legislativos para Estudiar el Financiamiento de la Democracia.

(Murmullos)

—Señora presidenta, a mi juicio, este es un debe que tenía el sistema político porque mucho se ha hablado del *aggiornamento* y actualización de la ley sobre financiamiento de partidos políticos, que data del año 2009 y que fue una ley muy importante en aquel momento porque se avanzó sobre lo que no existía, pero que tiene una cantidad de debilidades e, incluso, de vacíos normativos. Por eso es fundamental *aggiornar*, actualizar, esta legislación. Esto ha sido un reclamo no solamente por parte del sistema político, sino también de diferentes analistas que, justamente, han estudiado esta temática. Por eso se conformó esta nueva Comisión Especial, durante esta legislatura, con la base del proyecto de ley del año 2017, que contenía modificaciones a la Ley N° 18.485 del año 2009; ese proyecto de ley hablaba de diferentes situaciones: hablaba del financiamiento público y privado de las campañas políticas; hablaba de la publicidad que podía realizar el Estado o de la que no podía hacer durante los procesos de las campañas electorales.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Disculpe, señor diputado.

La Mesa pide que se haga silencio en la sala y ampara en el uso de la palabra al señor diputado.

Puede continuar.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Muchas gracias.

Decía, presidenta, que aquel proyecto de ley contenía normas que modificaban la ley del año 2009, que tenía que ver con el financiamiento público y privado de las campañas, con la materia de la publicidad que podían efectuar los partidos políticos y también aquella que podía efectuar el Estado; contenía un régimen sancionatorio. Allí se establecía cierto grado de dispersión entre organismos que podían aplicar esas sanciones.

Los trabajos de esta Comisión Especial, de esta legislatura, recibieron el aporte de muchas delegaciones. Las primeras delegaciones que vinieron a la Comisión fueron las integradas por las autoridades de los partidos políticos.

Voy a hacer un rápido racconto de las delegaciones que concurrieron porque es muy importante reseñarlas para ver qué grado de aporte se realizó sobre este proyecto de ley. Recibimos a las autoridades del Partido Ecologista Radical Intransigente, de Cabildo Abierto, del Frente Amplio, del Partido Nacional y del Partido Colorado.

También comparecieron el politólogo Daniel Chasquetti; el Tribunal de Cuentas; la Universidad Católica del Uruguay, los doctores Gamarra y Piñeiro; Sudestada; la Corte Electoral, en dos oportunidades; la Fundación Friedrich Ebert Stiftung, en una oportunidad; el profesor Oscar Botinelli; el Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica; Andebu, en dos oportunidades; la Cámara Uruguaya de Televisión para Abonados; el politólogo Adolfo Garcé; Cainfo (Centro de Archivos y Acceso a la Información Pública); la Asociación de la Prensa Uruguaya; la licenciada Victoria Gadea; el doctor Juan Pablo Pío; el Instituto de Derecho Constitucional de la Udelar en la representación de su entonces director, el director Rubén Correa Freitas. Además, recibimos a la Jutep (Junta de Transparencia Ética y Pública); a la Senaclaft (Secretaría Nacional para la lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo), y al director de Inteligencia Estratégica del Estado, doctor Álvaro Garcé.

La Comisión recibió a todas estas delegaciones, intercambió, hizo preguntas, intentó nutrirse de cada uno de los conceptos de los expertos en materia de financiamiento, en temas que tienen que ver con la conformación de una nueva normativa.

Con fecha 26 de mayo de 2022 se incorporó al trabajo de la Comisión un documento que en aquel momento se denominó "semáforo" porque contenía diferentes colores, según el grado de conformidad con respecto al proyecto de ley del año 2017. Se utilizó el verde, el amarillo y el rojo para señalar, justamente, ese grado de conformidad o disconformidad, de objeciones o sugerencias de cambio. Ese documento fue importante en aquel momento. Luego, fue pasando el tiempo y se presentó un documento por parte de la bancada de diputados del Frente Amplio, con fecha 5 de octubre de este año, con algunas modificaciones al proyecto de ley del año 2017, pero también con algunas incorporaciones que terminaron votándose en la Comisión.

Con fecha 11 de octubre de este año el Partido Independiente y el Partido Colorado presentaron otro documento también con modificaciones sobre la mayoría de los artículos de aquel proyecto de ley.

Luego vinieron las devoluciones: el documento de Cabildo Abierto; el documento del Partido Nacional; las devoluciones del PERI; la devolución del Partido de la Gente, que nos hizo llegar sus conceptos sobre la iniciativa.

Entonces, luego de presentados todos estos documentos y de haber logrado armonizarlos en uno solo para ahí sí poder discutir, llegamos a una base de acuerdo.

En estos últimos meses la Comisión se reunió en muchas oportunidades, pero también hubo importantes reuniones de manera informal en la coalición y entre la coalición y los partidos de oposición. Tuvimos muchas reuniones. Y si se me permite, quiero destacar, porque nobleza obliga, que hubo una actuación muy fuerte, muy comprometida con este proyecto de ley por parte de los señores diputados Carlos Varela, Mariano Tucci e Iván Posada, y también hubo aportes que realizó -los veremos en la discusión particular- el diputado Juan Martín Rodríguez.

Fue fundamental la negociación, el entendimiento, la voluntad de todos los partidos políticos en el entendido de que esto es una necesidad. Debemos lograr mayor transparencia a la hora del financiamiento de las campañas de los partidos políticos. Este es un reclamo que hace la sociedad por entero, pero que también realizamos los propios partidos políticos. Debemos tener mecanismos de control; debemos lograr que la Corte Electoral tenga las potestades sancionatorias necesarias para poder sancionar cuando hay incumplimientos.

Esto es una modificación sustancial con respecto a la legislación vigente, en la cual la Corte Electoral prácticamente no tiene potestades sancionatorias. Logramos incorporar algunas modificaciones que son realmente importantes. Por ejemplo, en materia de financiamiento público se entendió muy importante incluir a la elección municipal en el elenco de elecciones que pueden contar con un aporte del Estado, por entender que esa contribución requiere de la iniciativa privativa del Poder Ejecutivo, y así fue asentado en el proyecto de ley.

Como criterio general entendimos que toda contribución igual o superior a 7.000 unidades indexadas, que son aproximadamente unos \$ 40.000, tiene que realizarse a través de pago electrónico. El objetivo central de esto es poder lograr una trazabilidad sobre esas contribuciones u aportes que se realizan a las campañas de los diferentes partidos políticos, listas de candidatos, sectores o sublemas. De esa manera, se puede saber la procedencia de esos fondos para poder evitar situaciones que han ocurrido en otros países; Uruguay se tiene que blindar de manera tal que se evite que eso pueda ocurrir.

También se incluyen obligaciones para los precandidatos a la presidencia en las elecciones internas. Esta es una diferencia con la legislación actual que no establece ninguna obligación. Aquí hay una obligación muy importante a la hora de rendir cuentas de los fondos públicos recibidos por los precandidatos a la Presidencia. Recordemos que cuando finaliza la elección, la contribución que realiza el Estado se hace a través de un pago, a través de cada voto válido emitido, y las precandidaturas a la presidencia, en la legislación actual, no tienen que rendir cuentas; bueno, se agrega esa obligación, concomitantemente, con otras que van a tener los precandidatos a la Presidencia.

En cuanto al financiamiento privado se incluyen normas para los candidatos a Presidencia, a Vicepresidencia, al Senado, a la diputación, al edilato y a los concejos municipales. Se agregan diferentes topes, diferentes límites, para cada uno de los precandidatos, pero el cambio sustancial está dado en el primer candidato de cada lista, porque en la legislación actual la aportación que puede realizar el propio candidato es de manera ilimitada. Aquí se agregan topes, se agregan límites, que son razonables dentro de lo que pueden ser determinados costos de la campaña -por ejemplo, la impresión de las hojas de votación-, en los que tiene que incurrir cada candidato, y hay una gradualidad según el cargo al cual se esté postulando la persona.

También se establece un límite para las empresas y las personas físicas con determinadas prohibiciones estipuladas en el artículo 9° del presente proyecto de ley; básicamente: las empresas concesionarias de servicios públicos, las adjudicatarias de obra pública, no pueden donar a la campaña de los partidos políticos. En esto sí hay una distinción en la legislación vigente por una donación o contribución de hasta 10.000 unidades indexadas, pero hay una gama de prohibiciones; por ejemplo, las organizaciones sindicales, las profesionales, las de otra índole, determinadas asociaciones civiles y fundaciones no pueden contribuir a las campañas de los partidos políticos. Está establecido con claridad en el artículo 9° que es el modificativo del artículo 45 de la ley vigente.

Se establecen mecanismos para el financiamiento permanente de los partidos políticos. Entre ellos también donaciones o cesiones de derecho por parte de personas físicas o jurídicas.

También se establece la posibilidad de que quienes son senadores, diputados, ministros o concejales puedan hacer donaciones y contribuciones al financiamiento permanente de los partidos políticos.

Se establece una limitación a la hora de las donaciones anónimas dentro de las campañas electorales. Más allá de que esto fue objeto de discusión por parte de los diferentes partidos políticos, hubo un acuerdo en el cual se estipuló que las donaciones anónimas no pueden superar un límite de 10 % de lo que le ingresa a la campaña de cada partido político por comicios electorales; esto es: por cada una de las elecciones que tendremos de ahora en adelante en el próximo proceso electoral y en los que vendrán.

Hubo una disminución ya que la legislación vigente permitía financiar, a través de donaciones anónimas, hasta un 15 %. Recordemos que son donaciones por montos pequeños y en parte se permiten porque se entiende que la casuística es muy grande a nivel de todo el país, como lo que se da, por ejemplo, en diferentes localidades del interior del país donde para poder financiar una pequeña lista se hace una rifa; se rifa una camiseta o algún otro objeto para lograr el financiamiento de una lista, por ejemplo, a la alcaldía, o para lograr algún lugar en el Concejo Municipal correspondiente. Entonces, se tenía que incluir esa casuística dentro del proyecto de ley.

Esto fue parte del acuerdo al que arribó la Comisión y es muy importante reseñarlo.

En materia de publicidad mucho se ha discutido a nivel de los diferentes medios de comunicación y en la opinión pública. Se establece una prohibición al Estado de hacer publicidad durante el tiempo de los períodos de publicidad electoral, que se ha venido limitando en el tiempo para lograr que los partidos políticos de alguna manera gasten cada vez menos en las campañas electorales. Como se disminuyó el tiempo en el cual los partidos políticos pueden hacer publicidad -en el caso de las internas son treinta días antes-, en ese período se prohíbe la publicidad del Estado, pero con algunas excepciones, como las campañas de bien público: cuando el Estado deba comunicar situaciones que sean de interés general, puede hacerlo; y cuando el Estado o los entes del Estado compitan, estén en régimen de competencia. Es muy importante habilitar esto porque hay entes autónomos, servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado que están en régimen de competencia y es fundamental que puedan seguir compitiendo dentro del mercado en ese mes de prohibición; se prohíbe en cada uno de los períodos de publicidad electoral con estas excepciones.

Este es el acuerdo al que arribó la Comisión.

También se agrega un capítulo sobre transparencia. Ahí hay una extensión de las declaraciones juradas que tienen que realizar determinados candidatos. Se agregan mecanismos de control, que son muy importantes,

porque se agregó el control por parte del Tribunal de Cuentas de la República. El Tribunal de Cuentas tiene que visar y auditar los estados contables de los partidos políticos; tiene que auditar las rendiciones de cuentas de los partidos políticos y tiene que informar a la Corte Electoral, quien tiene la rectoría del cumplimiento de la ley. Esto es muy importante porque aquí se están preservando las facultades constitucionales establecidas a favor de la Corte Electoral. Quien tiene la rectoría del cumplimiento de cada una de las obligaciones establecidas en este proyecto de ley es la Corte Electoral, que es la que puede sancionar si hay incumplimientos. Pero el Tribunal de Cuentas tendrá un rol que le permitirá auxiliar a la Corte Electoral, informándole sobre estas situaciones relativas a auditar los fondos de los partidos políticos, los estados contables y las rendiciones de cuentas, y la Corte Electoral tomará la última definición.

En materia sancionatoria se establecieron distintas infracciones, que van desde leve, grave hasta muy grave, con sanciones, con multas pecuniarias que van desde 10.000 unidades indexadas hasta 300.000 unidades indexadas. Allí se da el principio de la gradualidad y también de la reiteración para poder fijar dentro de los márgenes que establece el proyecto de ley si una multa termina siendo sobre el tope de la leve o si va a una multa grave o muy grave.

También se establece la posibilidad de que la Corte Electoral comunique a la Ursec (Unidad Regulatoria de Servicios de Comunicaciones) los posibles incumplimientos de los medios de comunicación audiovisual, cuando se viole el artículo 1º de la Ley N° 17.045 que tiene que ver con los períodos de publicidad electoral.

Asimismo, se establece una modificación en las publicidades que se pueden realizar por fuera de los períodos de publicidad, siempre y cuando sea para comunicar homenajes, actos, entrevistas. En la práctica, de manera velada, algunos candidatos han realizado campañas electorales por fuera del período establecido en la normativa. Es muy importante que la Corte Electoral tenga facultades para sancionar, porque lo que sucedió con anterioridad es que cuando se hizo la denuncia correspondiente en la Corte Electoral esta dijo que sí se había incumplido la ley, pero que no tenía potestad sancionatoria. Esto también se agrega en el presente proyecto de ley.

(Murmullos)

—Además, se agrega un capítulo sobre el estatuto de los empleados de los partidos políticos; seguramente, también habrá alguna introducción en la discusión particular; se faculta al Poder Ejecutivo a dotar de fondos a la Corte Electoral y al Tribunal de Cuentas para que puedan cumplir con lo dispuesto en este proyecto.

(Murmullos)

—También se establece la posibilidad del asesoramiento por parte de la Senaclaf y de la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) del Banco Central, tanto a la Corte Electoral como al Tribunal de Cuentas. Este artículo es muy importante. Fue propuesto por la bancada de legisladores del Frente Amplio. Realmente, me parece muy importante que esté en este proyecto de ley para evitar determinadas situaciones, como puede ser la de lavado de activos; así van a estar en comunicación permanente aquellos que tienen que aplicar esta normativa con aquellos que trabajan en contra de determinados delitos, como el lavado de activos.

Finalmente, señora presidenta...

(Murmullos)

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- La Mesa reitera que el murmullo en sala se ha tornado insoportable. Así que pedimos a quienes quieran conversar que lo hagan fuera de sala o en un horario en que no haya sesión.

Por favor, guarden silencio mientras el diputado está haciendo uso de la palabra.

Puede continuar, señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Muchas gracias.

Voy a terminar dentro de muy poquito.

Finalmente, se establecen derogaciones. Me refiero a la derogación de toda norma que se oponga al presente proyecto de ley. Básicamente, lo que se hizo fue modificar la Ley N° 18.485, del año 2009, pero también se hicieron incorporaciones que no estaban en el marco de esa ley y son parte de este proyecto.

Este proyecto de ley fue aprobado en Comisión por parte de todos los partidos políticos. Hay que destacar que fue aprobado por todos los partidos con un acuerdo que hay que señalar, ahora que estamos en estos tiempos. Lo que sucedió ayer realmente fue muy removedor: se cumplieron cuarenta años de aquel gran acto del Obelisco convocando a la democracia, a la libertad, pero también a la unidad de todos los uruguayos, a la unidad de todos los partidos políticos. Aquí se da un ejemplo en que los partidos políticos pueden ponerse de acuerdo sobre una normativa que es necesaria y que el país está reclamando, y es muy importante poder avanzar. Se viene logrando; se logró en Comisión y estoy convencido de que también se logrará en la votación que se realizará en un rato en esta Cámara.

Esto genera una normativa que actualiza la actual, que tenía algunos problemas, sobre todo, vacíos; hay información y transparencia a favor de todos los ciudadanos del país; se pueden ver y analizar las rendiciones de cuentas de cada uno de los partidos políticos, qué fue lo que dijo el Tribunal de Cuentas, qué establece la Corte Electoral sobre esas rendiciones de cuentas. La instauración de mecanismos de control con potestades sancionatorias claras es un gran avance que redundará en mayor credibilidad en los partidos políticos porque el objetivo central de este proyecto de ley es el fortalecimiento de la democracia; en la medida en que haya reglas claras, haya transparencia, haya mecanismos de control, haya potestades sancionatorias, los partidos políticos se fortalecen; habrá mayor credibilidad en todo el sistema político y eso redundará en el fortalecimiento de la democracia de nuestro país.

Creo que estamos dando un paso enorme en materia de cristalinidad, de transparencia, de cómo se financian las campañas de los partidos políticos. Hemos dado una señal de madurez y sensatez política a la hora de lograr los acuerdos entre todos los partidos políticos representados en este Parlamento nacional; hemos logrado dar una señal muy potente: podemos ponernos de acuerdo a través de la negociación política, a veces tan denostada, pero tan importante en los ámbitos de la democracia. Esto lo hemos logrado entre todos, con la ayuda de todos los partidos políticos.

Déjese decir que nuestro Partido Colorado ha respaldado y apoyado desde las diferentes instancias de las sesiones de su Comité Ejecutivo Nacional y de su Convención Nacional a fin de lograr un acuerdo sobre una nueva ley de financiamiento de partidos. Seguramente, no sea tan óptima como todos quisiéramos, pero no tengo ninguna duda en afirmar que es un avance sustancial con respecto a la legislación del año 2009, y estoy convencido de que le va a hacer mucho bien a todos los partidos políticos y, en definitiva, a la democracia, que es lo que nosotros queremos defender.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado Mariano Tucci.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señora presidenta: hoy es un día importante para el país.

No ha sido casualidad que los partidos políticos aquí representados lleguemos hoy con un único informe al plenario de la Cámara de Diputados, más allá de que, por supuesto, persisten algunas diferencias concretas en algunos artículos. Eso no es casualidad porque el Uruguay -que es el país donde conviven los partidos políticos más viejos del mundo, el país donde se expresa la experiencia más exitosa de la izquierda de América Latina, el país en el que, además, coexisten sin ningún tipo de traumas partidos nuevos con diferentes perfiles ideológicos en plena armonía- ha estado, como decía el diputado Conrado Rodríguez, a la altura de los desafíos legislativos que se presentan.

Fundamentalmente, iniciamos un camino de anticipación a los problemas que puedan surgir a partir de la incidencia en la región y en el mundo de situaciones que no queremos siquiera que rocen la actividad política.

En este tiempo que vivimos, el camino fácil es siempre el de concentrarnos en las cosas que nos dividen, pero en esta primera etapa del debate yo quiero reconocer el esfuerzo que hicimos todos los partidos políticos para priorizar lo que nos une: un proyecto de ley que nos pone a resguardo de algunos peligros que están a la vuelta de la esquina, con la advertencia de que esta iniciativa no viene a resolver las diferencias o conflictos de la política; es solamente una herramienta más que nos pone en carrera para que las situaciones cotidianas, que muchas veces arrinconan a los actores de la política y de los partidos, no nos pasen por arriba, porque hay un conjunto de normas que establecen reglas para la interacción democrática y, naturalmente, incluyen sanciones para quienes pretendan burlarlas o desconocerlas.

En esta lógica, nuestra fuerza política, el Frente Amplio, viene insistiendo en la necesidad de modificar los mecanismos que reglan los procesos electorales y el financiamiento permanente de los partidos políticos desde hace ya muchos años. Hubo un proyecto de ley que todos conocen -al cual el diputado Rodríguez se refirió- que naufragó en la legislatura pasada, pero que en este período sirvió de insumo base para construir otro más potente en el sentido de consolidar una mirada común sobre la necesidad de blindar a la política con un marco normativo que asegure mayores niveles de información pública y, por tanto, más transparencia, más garantías y una intención declarada de exponer cuál es la relación entre la actividad política y el dinero.

En nuestra visión inicial, señora presidenta, queríamos convencer al resto de los partidos políticos acerca de la necesidad de acortar el proceso electoral, abaratar las campañas electorales, tener acceso igualitario a la publicidad paga, generar -por razones de interés general- espacios de publicidad gratuita y crear un corsé mucho más ajustado respecto a las prohibiciones y a las sanciones que el que hoy tiene la política uruguaya.

Eso implicaba algunas cosas para el Frente Amplio. La primera de ellas era evitar que las personas jurídicas, las empresas, realizaran aportes, no porque no existan los mecanismos de control que vehiculen la trazabilidad del dinero de quienes a través de corporaciones pequeñas, medianas o grandes hacen sus colaboraciones; ese no es el problema, y quiero que se entienda bien. El problema que pretendemos evitar a la política nacional tiene que ver con lo que el mundo llama captación corporativa en democracia, que es el favor que el empresario espera del político al que le bancó la campaña electoral, cuando este llega a una responsabilidad de gobierno o legislativa. Esto pasa en el mundo, señora presidenta, ¿o nos olvidamos de lo que sucedió con Odebrecht, uno de los casos más representativos de corrupción en el mundo, con una distribución millonaria para políticos, empresarios y exfuncionarios públicos de doce países, no solamente de América Latina, sino también de otras latitudes?

El segundo planteo tenía que ver con la existencia de topes para los candidatos, que hoy no los tienen. Por supuesto, pretendemos que estos topes sean razonables a fin de que, de alguna manera, la política no se transforme en una trinchera preferencial para la gente que tiene plata, para la gente que tiene recursos económicos. En el Uruguay ya tuvimos la experiencia de un precandidato que puso \$ 107 millones en la pasada campaña electoral, y me consta que nadie -absolutamente nadie- quiere que esa historia vuelva a repetirse.

Planteamos rebajar las donaciones anónimas por lo menos a la mitad; planteamos colocar mínimos a las sanciones ya establecidas en el documento de base, que solo hablaba de máximos. Esto es importante porque barre con eventuales arbitrariedades que puedan surgir si no existe un mínimo en las faltas muy graves, graves y leves que puedan constatarse.

Siempre, desde el primer día, expresamos nuestra voluntad de fortalecer con recursos a la Corte Electoral y al Tribunal de Cuentas. Peleamos en las rendiciones de cuentas para que esto fuera así, porque el no hacerlo podría implicar un golpe duro a la credibilidad de los partidos políticos, ya que podríamos acordar una ley de altísima factura técnica que correría el riesgo de ser un placebo sin la dotación de lo imprescindible para controlar con eficacia y eficiencia. Hoy este proyecto de ley recoge el compromiso de conferir a la Corte y al Tribunal lo necesario para cumplir con lo que la ley les impone. Recordemos que actualmente la Corte Electoral hace su tarea de contralor con tan solo dos contadores.

Para terminar y no ser demasiado extenso -porque sabemos que el debate va a perdurar por algunas horas-, quiero referirme a un tema que nos queda pendiente y que para esta fuerza política es fundamental, que tiene que ver con el acceso a la publicidad gratuita y a la paga, con una tarifa única que rija durante todo el período electoral.

Para el Frente Amplio este es el corazón del proyecto de financiamiento de los partidos políticos porque -en nuestra opinión- incide de manera directa en la calidad de la democracia republicana, que de alguna manera necesita que los partidos políticos puedan poner a consideración de la gente sus convicciones, sus ideas y sus propuestas programáticas. Sin la inclusión de estos artículos este proyecto de ley quedaría rengu, señora presidenta, pero llegamos a este Parlamento en el día de hoy con la tranquilidad de que lo que vamos a votar es absolutamente superador del marco regulatorio que hoy la política tiene. Es un gran paso el que estamos dando. Esta no es la mejor ley del mundo -lo digo sin ningún tipo de dudas-, pero es la mejor posible; es la ley que acordaron los siete partidos políticos con representación parlamentaria en la Cámara de Diputados, y es por esa razón que nos sentimos satisfechos.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señora presidenta: ciertamente, este proyecto de ley que tenemos a consideración refleja -desde nuestro punto de vista- un acuerdo sustancial entre todos los partidos políticos uruguayos para avanzar en un objetivo permanente: la mayor transparencia posible en el financiamiento de los partidos políticos.

Durante estos días se ha insistido en la pregunta de si este proyecto va a blindar a la política, al sistema político, ante la eventualidad de que se den aportes provenientes de actividades ilícitas. La verdad es que no podemos asegurarlo, pero sí creemos que las normas contenidas en este proyecto, más otras que esperamos que se discutan y agreguen en este debate, constituyen -para nosotros- garantías suficientes.

Si cada uno de los que está llamado a actuar en representación del Estado en lo que tiene que ver con el control de los partidos políticos -desde ya, por supuesto, la Corte Electoral, pero también el Tribunal de Cuentas de la República- cumple con las funciones asignadas en esta iniciativa, no tengo ninguna duda en afirmar que vamos a tener una mejor calidad democrática en lo que refiere a la transparencia del financiamiento de los partidos políticos.

El hecho de que este acuerdo lo estemos refrendando todos los partidos políticos es una señal muy importante. Yo diría que es una señal que está a la altura de la conmemoración que realizamos en el día de ayer al cumplirse los cuarenta años del acto del Obelisco; es una reafirmación de ese compromiso y del que tenemos todos los partidos políticos con la democracia, que se materializa en proyectos de ley como el que estamos considerando hoy.

Por supuesto que esto solo no basta y que en el tema de la transparencia hay muchos aspectos para mejorar y avanzar, pero este, el que hace a la regulación del financiamiento de los partidos políticos, es uno de los más importantes a fin de dar garantías en el funcionamiento democrático.

En este proyecto se incluyen cambios que resulta bien importante señalar. Por supuesto que en el informe que hiciera el diputado Conrado Rodríguez se hizo un repaso exhaustivo de cada uno de los cambios que se introducen. Yo quiero señalar y enfatizar algunos porque me parecen muy importantes.

A partir de la aprobación de este proyecto de ley -en la fecha que habrá que fijar, que es parte de los ajustes de redacción de tendremos que hacer- los partidos políticos tendrán que formular sus estados contables; tendrán la obligación de llevar una contabilidad de carácter patrimonial, y esos estados contables, de acuerdo con lo que se establece en este proyecto, deberán ser auditados -y visados- por el Tribunal de Cuentas de la República; con sus dictámenes, esos estados contables serán puestos en conocimiento de la Corte Electoral y esta los va a publicar en su página web para que queden en conocimiento de toda la ciudadanía.

Este es un cambio realmente trascendente en lo que refiere al funcionamiento de los partidos políticos y, en particular, a su financiamiento.

El otro cambio importante incluido en este proyecto de ley es el tema vinculado a que, a partir de determinada cantidad, los aportes, van a incorporarse al sistema establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 19.210, que tiene que ver con medios de pago que puedan admitir -si así se decide- realizar una trazabilidad de todos los ingresos de los partidos políticos. Ese cambio también es muy importante porque garantiza que los aportes deban tener una trazabilidad. Por supuesto que todavía -eso queda establecido en este proyecto, a pesar de que el porcentaje se reduce con respecto a la ley vigente- hay un 10 % que puede ser fruto de donaciones anónimas, pero sus montos están concretamente establecidos y, de alguna manera, el hecho de reducir de 15 %, como está establecido en la actualidad, a 10 % es también un avance en ese aspecto.

Se ha destacado -me parece que también es uno de los temas sustanciales- la importancia de establecer claramente las sanciones que puede imponer la Corte Electoral, las que hasta ahora tenían un máximo, pero no un mínimo; consecuentemente, de ahí ya partíamos mal. Nos parece que la facultad de sancionar por parte de la Corte Electoral cuando haya situaciones irregulares es también una señal inequívoca de que los partidos políticos queremos que se ejerzan efectivamente los controles sobre sus finanzas.

También se establecen sanciones para todo lo establecido en el artículo 1º de la Ley Nº 17.045, en lo que refiere a la prohibición de realizar campañas publicitarias antes de los períodos electorales. En este sentido, el cambio trascendente es que se le acuerda a la Corte Electoral la posibilidad de sancionar y se establece también el *quantum* de las sanciones. Digo esto porque lamentablemente vemos que en estos días ya se están realizando algunas campañas al margen de lo que establece la ley, y me parece bien importante la señal política en cuanto a que esos desaparejos al cumplimiento de la ley van a tener sanción.

Digo esto para que todos estén informados, porque pienso que este proyecto llegará al Senado y logrará la sanción. Sin duda, si en esta Cámara de Diputados realizamos un acuerdo político en el sentido de establecer un proyecto de ley que regule el financiamiento de los partidos, doy por descontado que los partidos políticos representados en el Senado de la República van a tener igual voluntad que la que tenemos en la Cámara de Diputados para aprobarla, porque me parece que de ninguna manera nos podemos hacer los distraídos. Hoy asumimos un compromiso político que va a ser refrendado en la Cámara de Diputados, y esperamos que tenga igual resolución en la Cámara de Senadores.

Señora presidenta, hay un tema que no está en el proyecto, pero que a nuestro juicio va a estar, y es el de la publicidad gratuita, su distribución y lo que tiene que ver con el control de la facturación que los distintos medios de comunicación televisiva deberían realizar a los partidos políticos, con la lógica -que creo que es natural en la democracia- de que cada canal, cada medio de comunicación televisivo, cobre a los partidos políticos una misma tarifa, porque eso es parte de las garantías del funcionamiento de una democracia. En tal sentido, también queremos decir muy claro que en un Estado de derecho, cuando se establece una determinada obligación en materia de publicidad gratuita, necesariamente -porque, si no, sería una forma de confiscar-, debe haber una contraprestación. Si hay publicidad gratuita para los partidos políticos, debe haber una contraprestación para quienes de tienen como empresa, canales de televisión.

Se ha dicho que esa es una concesión del Estado. Todas las concesiones del Estado tienen un régimen que se regula con las leyes que se establecen en la República para toda actividad privada y, consecuentemente, esta no es la excepción. Si establecemos una determinada obligación, tenemos que establecer la contrapartida. Este es un aspecto en el cual creemos que hoy debemos legislar sin ningún tipo de condicionamientos. Si hay mayorías para establecer la publicidad gratuita y la contraprestación, eso debe quedar determinado en esta ley, porque nos parece de fundamental importancia.

A nuestro juicio, lo que tiene que ver con la distribución, que está en uno de los artículos, requeriría una mayoría especial de dos tercios. Digo esto con autoridad, porque en la Ley de Medios se quiso establecer una distribución de publicidad gratuita sobre una base que, a nuestro criterio, era absolutamente inequitativa para los partidos políticos; eso se hizo con la mayoría circunstancial que aprobó la Ley de Medios, y nuestro partido,

el Partido Independiente, presentó una acción de inconstitucionalidad respecto de esos artículos ante la Suprema Corte de Justicia y esta le dio la razón a nuestro Partido.

Por tanto, esa norma -sobre la cual felizmente tenemos unanimidad en esta sala- requiere un *quorum* especial de dos tercios de integrantes de esta Cámara, en la medida en que afecta -desde nuestro punto de vista, y así lo confirmó la Suprema Corte de Justicia- las garantías del sufragio establecidas en el artículo 77 de la Constitución de la República.

El otro tema al cual me referí brevemente, pero me parece importante señalar, tiene que ver con el control de la facturación que los distintos medios televisivos realicen a los partidos políticos. En tal sentido, la norma, tal como está proyectada -a pesar de que no está incluida en este informe-, creo que también va a recibir las mayorías en el ámbito de esta sala, porque considero que la mayor parte de quienes estamos aquí representados consideramos que es bien importante para la transparencia que los precios sean igualitarios para todos.

Esto me parece lo más trascendente de este proyecto de ley y, tal como lo hemos dicho, se refleja el compromiso del Partido Independiente en lo que está incluido en la iniciativa, que contó con el voto prácticamente unánime en todos estos artículos, pero también en lo que no está. Me parecía que esto debía quedar meridianamente claro, porque seguramente en el curso de esta sesión vamos a tener instancias de intercambio político no solo para corregir algunos aspectos vinculados a la mejor técnica legislativa o a la redacción de algunos artículos, sino que también nos permitirán intercambiar ideas y llegar a plantear, en función de lo que hemos dicho, los proyectados artículos que fueron presentados oportunamente en Comisión, pero retirados a los efectos de ser representados en este ámbito, es decir, en la sesión plenaria de la Cámara de Representantes.

Muchas gracias, señora presidenta.

9.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Felipe Schipani, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Hugo Cámara Abella.

Del señor representante Daniel Martínez Escames, por el período comprendido entre los días 5 y 7 de diciembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Osvaldo Abi Saab.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Sandra González Antuña, señor Danilo Gómez, señora Valentina Arlegui, señor Pablo Iturralde, señor Miguel Loinaz, señor Diego Durand, señora Raquel Verdúm, señor Marcos Ariel Melnik Todresas, señor Carlos Manzor, señor Pedro Sánchez, señora Graciela Guido, señora Adriana Barcarcel, señor Juan Fernando Abellá y señora Carmen Rodríguez.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Federico Ruiz, por el día 5 de diciembre de 2023, para asistir al acto de declaratoria del edificio de las escuelas N° 1, Artigas, y N° 47, José María Guerrero, como monumento histórico nacional, a realizarse en la ciudad de Trinidad, departamento de Flores, convocándose a la suplente siguiente, señora Luciana Ramos.

Montevideo, 28 de noviembre de 2023

OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

10.- Partidos Políticos. (Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra la señora diputada Cristina Lustemberg.

SEÑORA LUSTEMBERG (Cristina).- Señora presidenta: como integrante de la Comisión Especial, doy anuencia al informe aprobado por todos los partidos políticos, presentado por el diputado Conrado Rodríguez y quienes me precedieron en el uso de la palabra.

Quisiera hacer algunas precisiones.

Los partidos políticos son actores clave del proceso político democrático y es muy difícil sostener una democracia activa sin su existencia y buen funcionamiento. Partidos fuertes, estables, conectados con sus bases sociales, democráticos internamente, ayudan a un buen y saludable funcionamiento de la democracia. Por el contrario, partidos cooptados por minorías y débiles en su conexión con sus bases debilitan la democracia.

Naturalmente, los partidos no son la única estructura de representación política en una sociedad, pero son los que formalmente compiten por el acceso a las instituciones de gobierno y luego asumen las responsabilidades. Es decir, buenos partidos favorecen el buen gobierno. Estos dos elementos pueden entenderse fácilmente a la luz de dos funciones importantes de los partidos: representar demandas sociales y diseñar políticas. Los partidos no son simplemente vehículos electorales.

Por suerte, nuestro país tiene buenos partidos políticos y pensamos que nuestra democracia les debe mucho a ellos. Pero nada es para siempre, y sin capacidad de adaptación y sobre todo de anticipación, las cosas pueden cambiar rápidamente.

Como dije, los partidos cumplen varias funciones, y entre ellas las de representar ideas, opiniones y demandas sociales.

La democracia debe asegurar la diversidad de opiniones y la libertad para su manifestación. En este sentido el rol de los medios de comunicación es central, y muchas veces se posicionan asumiendo funciones de intermediación. Junto a esto, el crecimiento de los gastos y costos de las campañas electorales también influye en la capacidad de los partidos para cumplir con las funciones que se espera de ellos. Claramente, ambas situaciones están relacionadas; por eso son tan importantes leyes como la que estamos discutiendo y votando en el día de hoy. Así se entiende mejor por qué es tan importante que los partidos logremos acuerdos significativos.

Cómo hacer frente a los crecientes costos de las campañas electorales es una pregunta que se ha intentado resolver de diversas formas, y esto precisa seguir siendo perfeccionado. Un financiamiento problemático debilita a los partidos políticos. Por esta razón, desde hace años se discute en el mundo cómo lograr un mayor balance en las condiciones de competencia entre los partidos y cómo lograr limitar las capacidades de incidencia de quienes los financian.

Crear condiciones más equitativas de financiación y competencia, y una mayor transparencia en la financiación de los partidos, es una necesidad de este tiempo para asegurar una mejor calidad de la democracia.

Reitero, la democracia y los partidos están fuertemente vinculados. Permitir el debilitamiento de los partidos es asegurar la pérdida de confianza de la ciudadanía y, con ello, afectar la confianza en la propia democracia. No es moda; legislar sobre esto es una necesidad. El riesgo de tener partidos débiles y democracias sin apoyo es fatal, por lo que atender este tema no es un asunto menor ni se puede asumir como un conflicto de intereses minúsculos; es realmente un tema medular para nuestra democracia.

En nuestro país, hasta el año 2009, no existían reglas demasiado claras relativas al financiamiento de los partidos y tampoco en cuanto a la regulación de los medios de comunicación en su labor de intermediación y de actor relevante en los procesos electorales.

Durante el período de gobierno anterior -2015 a 2020- se intentó modificar la ley, pero no se contó con las mayorías necesarias, ya que hubo un voto -del propio FA- que no acompañó; pero tampoco hubo votos de la oposición de aquel momento -hoy integrantes del oficialismo- para sortear tal situación.

Durante esta legislatura se creó una comisión especial para acordar cambios en la normativa, que trabajó desde agosto de 2020, pero la mayor parte del tiempo no tuvo actividad relevante, hasta que la terca realidad provocó cambios en la percepción del riesgo. Los peligros evidentes de la presencia del narcotráfico rondando la política alertaron a la ciudadanía y así se logró, al final del tiempo establecido, encontrar caminos de acuerdo y de entendimiento entre los partidos políticos.

Los hechos son más fuertes que las bondades intrínsecas de un proyecto y las valoraciones de corto plazo. Lo que no pudo asumirse durante tres años lo provocó la crisis política que se generó en torno a la percepción de la ciudadanía en cuanto a que la capacidad del poder del narcotráfico de influenciar decisiones políticas es más probable de lo que se creía entre nosotros. El caso Maset y las últimas circunstancias conocidas hace unas semanas actualizaron el debate acerca de los riesgos de captura de los partidos por el narcotráfico en particular y por el poder económico en general. Este no parecía ser un problema serio en Uruguay, y aún estamos a tiempo de que no lo sea, pero hay que legislar pronto. Es más fácil intentar prevenir que corregir luego, cuando el fenómeno esté instalado. Basta mirar algunas realidades del continente para ver cómo los partidos y las democracias se derrumban frente a estos elementos.

Al legislar no dejo nunca de pensar en la frase de Scalabrini Ortiz que tengo en mi escritorio: "Todo lo que no se legisla explícita y taxativamente en favor del más débil, queda implícitamente legislado en favor del más fuerte. No es el poderoso el que necesita el amparo legal. Él tiene su propia ley, que es su propia fuerza."

Proteger a los ciudadanos frente al poder económico legal e ilegal, es central.

No tenemos por qué pensar solo en las peores circunstancias; el efecto de la intromisión narco es peligroso, pero también lo es para la democracia el efecto de la intromisión descontrolada del poder económico.

Transparentar y fiscalizar el financiamiento de los partidos, es una forma de construir diques entre la democracia y su captura por parte de otros poderes que puedan debilitar más la posición de los ciudadanos y su decisión manifestada a través del voto. Lo que puedan demandar los ciudadanos, aunque sean muchos, es mucho más difícil de reconocer y mucho más débil para exigir cumplimientos, que las ideas y exigencias de aquellos que cuentan con capacidad económica para ejercer su poder.

Proponernos proteger a los partidos del avance de formas delictivas es defender a las personas y a la democracia, por un lado, para que el poderío económico no reproduzca ni aumente las desigualdades en la representación política; por otro, para que los partidos no queden capturados ni sean rehenes de las exigencias de dicho poder.

Por esto, los avances contenidos en la ley, relativos a los límites en los montos y el carácter nominativo del financiamiento de los partidos, son fundamentales.

A pesar de que muchas veces el debate gira en torno a quién se pretende perjudicar o favorecer, en este caso las propuestas que se han estado discutiendo no buscan perjudicar a ningún partido político, sino favore-

cerlos como actores centrales del proceso político y, por tanto, a quienes ellos representan a través del voto. A su vez, se busca mejorar las condiciones de competencia entre partidos.

¿Qué libertad se restringe? Fundamentalmente, dado el riesgo a evitar, se limita que de forma anónima los partidos reciban grandes aportes económicos, porque ese aporte no es anónimo para quien lo recibe, y dado el valor democrático, no se entiende cuál es la razón para ocultar un aporte económico. Se avanzó en este tema, quizá menos de lo que hubiéramos preferido, pero es mejor avanzar y vamos en esa línea.

¿Se debe financiar públicamente a los partidos? En nuestra opinión es una buena cosa que los partidos políticos, reconocidos como instrumentos centrales de la vida democrática, sean protegidos y promovidos por la sociedad toda. Claro que se deben atender diferentes aspectos en este sentido, pero el posicionamiento político al respecto es positivo en general. Hoy ya se financian, por ejemplo, a través de la devolución económica según los resultados electorales, la famosa devolución por votos, como se la denomina. Por tanto, no se cambia en sentido radical la actual política, sino que se profundiza. Existe financiación directa e indirecta y se debería actuar sobre ambas.

En este marco, sabiendo que todo trabajo parlamentario implica negociación, también este fue el caso. A pesar del retraso y la lentitud con que se avanzó en el proyecto inicial -reiteramos que la Comisión trabaja desde agosto de 2020-, parece haberse logrado un acuerdo entre los partidos políticos que haría viable la ley.

Quizás no sea el proyecto que nosotros quisiéramos -fue construido a partir de un proyecto base del Frente Amplio-, pero en tanto mejora lo actual, y teniendo en cuenta que lo más importante es que exista legislación en este tema, hemos decidido acompañar algunas propuestas que quizás no eran parte de nuestra posición inicial, en particular, lo que refiere al financiamiento por parte de personas jurídicas, como las empresas.

También es cierto que se pudo avanzar en un terreno muy relevante en materia electoral como es el rol de los medios de comunicación. Su incidencia en las campañas es indudable; por lo tanto, su poder es enorme. Sin olvidarnos nunca de que los medios de comunicación audiovisual hacen usufructo de una frecuencia que no es de su propiedad, sino que es administrada por el Estado, es absolutamente posible y necesario regular el papel que estos tienen, en particular, durante las campañas electorales. Avanzar en este sentido es avanzar en términos de equidad en la competencia política.

Es muy importante que el sistema político haya optado por discutir el financiamiento de los partidos políticos y, como paso, esta ley puede considerarse un movimiento; pero construir una política de financiamiento quizás deba profundizar más en una fiscalización independiente, con capacidad técnico-burocrática, así como en una regulación que obligue a aumentar lo más posible la transparencia, que no sea excesivamente restrictiva. Y, sin dejar de lado que la tecnología es una realidad, pensar en nuevos instrumentos que favorezcan el modelo de muchas donaciones pequeñas puede ser un camino importante hacia adelante.

Es indispensable que el sistema político y la sociedad toda aborden el problema de la transparencia en la gestión de la cosa pública a los efectos de reivindicar una posición ética frente a la vida en sociedad. Estos conceptos teóricos se propician mediante propuestas políticas que generen un nuevo marco regulatorio que se funda en los principios de un sistema democrático, que fomente la libertad de expresión y la toma de decisiones a partir de información confiable y accesible en sistemas eficientes y eficaces de registro, así como en un potente sistema de comunicación de datos.

La idea de democracia que en general tenemos en mente es que los gobernantes se eligen periódicamente con algún sistema más o menos justo de agregación de preferencias y que las políticas que el gobierno luego implementa tienen cierta correspondencia con la distribución de esos intereses o preferencias de las y los votantes, pero cuando asociamos esa idea con el problema de que los partidos políticos necesitan dinero para hacerse conocer y mostrar sus propuestas, nos enfrentamos a la situación de que algunos intereses de la sociedad pasan a tener un poder persuasivo exagerado, porque vienen acompañados de grandes contribuciones para financiar las campañas, pero el dinero sigue siendo necesario y la democracia depende, en parte, de que la política esté lo suficientemente financiada.

En general, las normas y regulaciones hacen cuatro cosas. Primero, ponen límites. Los límites instalan topes al tamaño máximo de las contribuciones, a la cantidad de gasto total que pueden hacer los políticos -sean candidatos o partidos-, y prohíben ciertos tipos de donantes. Segundo, las regulaciones también instalan sistemas de financiamiento público -o subsidios- para los candidatos o partidos según criterios distintos: equidad o rendimientos electorales. Tercero, las regulaciones afectan la distribución del acceso a los medios de comunicación masiva. Cuarto, las regulaciones también obligan a la transparencia, revelando la identidad de los donantes y de las donaciones. Pero todo lo anterior trata de lidiar con solo uno de los modelos de financiamiento posible; es decir, el que consiste en pocos donantes de mucho poder adquisitivo. De lo que casi nadie habla en nuestro país es de cómo acercar políticos y ciudadanos para hacer posible que muchos uruguayos puedan hacer donaciones pequeñas.

Una de las novedades más importantes en materia de financiamiento de la política ha sido la irrupción de la tecnología. En Estados Unidos, por ejemplo, Barack Obama sorprendió en la elección de 2008 con un sistema de recolección de fondos basado en contribuciones ciudadanas a través del uso de páginas de internet, correo electrónico y otras plataformas. Debemos pensar mucho más en que el Estado contribuya a reducir el desbalance entre empresarios y ciudadanos de a pie, mediante una simple plataforma para realizar donaciones modestas a candidatos o partidos: una política pública que haga viable el modelo de financiamiento de bajos montos y muchos contribuyentes. Hoy, el Estado uruguayo está en perfectas condiciones de hacer un simple desarrollo que permita a los votantes registrarse como en cualquier otra plataforma y poder seleccionar su partido o sector preferido para hacer una modesta contribución, por ejemplo, montos similares a los que se hacen para donaciones diversas: \$ 50, \$ 100 o \$ 500. Eso se puede lograr mediante débitos a cuentas bancarias o incluso sin la necesidad de asociar una tarjeta, mediante el pago del servicio de telefonía móvil.

Hoy no hacemos casi nada por promover la participación ciudadana en el financiamiento de la política; sin embargo, es un problema cada vez más relevante para la salud de la democracia.

En resumen creemos que hay muchas ideas posibles y es un tema que recién se comienza a discutir en profundidad. Este proyecto mejora la situación actual, da pasos en sentidos correctos y cuida a los partidos; por tanto favorece la democracia.

Aún queda camino por avanzar, pero este es un paso de nuestro sistema político.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado Martín Sodano.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señora presidente: bien se expresaron los legisladores que me antecedieron en el uso de la palabra sobre todo lo que se ha discutido respecto al contenido que tiene el proyecto que estamos considerando. Yo voy a hacer hincapié nada más que en un par de connotaciones sobre el articulado en que todavía se está trabajando y no se ha conseguido terminar de construir algunos consensos.

Hablamos de un proyecto de ley de financiamiento de los partidos políticos que en la legislatura anterior se votó en el Senado, hace tres años que está en la Cámara de Diputados y que en la realidad de la voluntad política en general terminó votándose en el último mes, en los últimos días, habiendo trabajado muy intensamente en redacciones de bloques del articulado. Creo que ese trabajo se podría haber intensificado con un poco más de tiempo, de prioridad y no todo en la última semana, como ciertamente se terminó ejecutando.

Digo esto porque, normalmente, lo que nos gusta hacer a los partidos políticos es golpear nos el pecho, cada uno con su bandera y demás, cuando aquí se trata del financiamiento de la democracia, financiamiento de la transparencia de la democracia, la transparencia de los partidos políticos con la ciudadanía.

Hay muchos artículos que tienen que ver con limitaciones que hasta el día de hoy no existían; esa es parte de la realidad. En la ley vigente, en algunos de sus artículos, el tema del financiamiento de los precandidatos y otras cuestiones no tienen límites y hoy se ponen muchos; eso nos parece de orden, de transparencia. Y

cuando hablamos de las campañas publicitarias, con respecto a ese artículo o artículos -porque abarca varias normas-, el sistema político hoy sigue teniendo diferencias.

Todos estamos de acuerdo en que debemos encontrar una construcción en común en este sentido, pero entre los intereses en juego, entre lo filosófico de cada uno de los partidos, empezamos con redacciones en las que vamos para un lado y para otro, y no logramos terminar de darles forma. Esperemos que en un rato, luego de escuchar a los oradores, después de algún intermedio, lleguemos a encontrar un consenso general porque, si hablamos del financiamiento de la democracia, ¿qué mejor expresión -como se viene haciendo, se viene demostrando y se aprobó en Comisión este proyecto- que esto salga votado con una construcción de mayorías absolutas, por unanimidad de todos los partidos?

En esos artículos que tienen que ver con la distribución de minutos -si corresponde o no una contraparte, si serían gratuitos o no, si es una obligación moral, por decirlo de alguna manera, de los dueños de los canales- hay un aspecto que, como bien decía el diputado Iván Posada, tiene que ver con la igualdad de competencia. Hablo no solamente de la competencia del mercado, en el precio de los canales, sino también de la igualdad de competencia de los partidos políticos, porque el período electoral es una competencia. Todos los partidos hacen su máximo esfuerzo, sus máximas inversiones, la máxima campaña a su alcance para competir con los otros y tener un mayor porcentaje de electores.

En esa igualdad de competencias nos parece de justicia que los canales les cobren la misma tarifa a todos los partidos políticos. No hay partidos clase A y clase B. En la democracia, no existe clase A y clase B; hay porcentaje de votos. Entonces, siendo que vamos a la proporcionalidad de votos en la representación parlamentaria -todos somos elegidos democráticamente-, si Martín Sodano compitiera con el diputado Rafael Menéndez -que está sentado a mi lado- y vamos a contratar minutos en diferentes canales de televisión, me parece de orden que paguemos los dos el mismo precio; no porque Rafael sea del interior del país y quiera publicar en Montevideo han de cobrarle un precio diferente al mío, teniendo desigualdad en la competencia al contratar la misma cantidad de minutos. Esto ha sucedido al día de hoy.

Es claro que todos los canales tienen diferente cotización, pero estaría muy bueno que en cada uno de ellos, en su diferente cotización, al momento de contratar los minutos en canal A, canal B y canal C, tanto para el diputado Menéndez como para el diputado Sodano -por más que esos canales tengan diferentes franjas y distintos precios- el costo para un candidato y el otro sea el mismo. Por ejemplo, canal A cobra \$ 10 el segundo; canal B cobra \$ 8 el segundo y canal C cobra \$ 5 el segundo. Bueno, que sea \$ 10 para cualquiera de los dos en el canal A; \$ 8 en el canal B y \$ 5 en el canal C, pero que sea igual para todos. Nos parece que eso es de justicia al momento de querer generar un ámbito de igualdad de competencia: que todos los partidos seamos iguales porque ante la democracia, cada voto del ciudadano vale lo mismo. Después, cuando estamos representados en el plenario cada voto vale por igual.

Creemos que es de máxima justicia en cuanto a los minutos contratados, independientemente del partido político que sea, dentro del presupuesto de cada canal, que todos los partidos paguemos lo mismo al momento de contratar.

Hay otra gran discusión sobre el tema de los minutos. En este sentido veamos lo que sucede cuando hablamos de las ondas y del espacio que utilizan los canales, que es un negocio millonario.

El otro día algunos hablaban en la Comisión -figura en la versión taquigráfica- de que en el último período la publicidad de los partidos políticos tendría un costo de US\$ 60.000.000. Cuando se hicieron los cálculos, se averiguaron más los números y demás, en realidad rondaba entre US\$ 19.000.000 y US\$ 25.000.000; más tirando a US\$ 25.000.000. ¡US\$ 25.000.000! Estoy hablando de esos minutos en el período electoral, o sea, de dos meses al año en total. Dos meses en cinco años. Ahí la pregunta es la siguiente: ¿tanto les cuesta esto a los canales, usando las ondas y la producción que emplean libremente, porque es el mercado de ellos? ¿No les alcanza durante los otros cuatro años y diez meses la rentabilidad que tienen? ¿Tanta pérdida pueden tener al ayudar a que todos los ciudadanos, en el momento en que pueden estar en su casa, tengan iguales condiciones

para conocer las propuestas de cada uno de los candidatos donde pueda haber un evento político? De eso se trata; el objetivo es ese: buscar que llegue la comunicación hacia el ciudadano.

Hablamos de que hay un gran porcentaje de indecisos. Y en unas encuestas que vi hace no menos de un año había personas que no sabían el nombre del presidente de la República. Entonces, la pregunta que me hago es si es tan buena la comunicación desde el Estado y el contacto que tenemos con cada uno de nuestros ciudadanos que tiene que ir a votar obligatoriamente, porque ese es el mandato. No saben qué votan, pero lo hacen por no ser sancionados.

Creemos que más allá de la comunicación, del trabajo territorial que debemos hacer cada uno de los partidos políticos -lo hacemos todos; de lo contrario, no estaríamos aquí representados-, del esfuerzo y del alcance, no siempre logramos traspasar todas las puertas. Y algo que traspasa casi todas las puertas es la televisión. En ese hecho de traspasar las puertas y compartir con las personas en el comedor de sus casas, es preciso que tengan la posibilidad de esa comunicación que ya fue marcada porcentualmente en un acto electoral anterior.

Creemos que esa es una herramienta para la democracia de mayor transparencia y alcance para conocer mejor a todos, dando la posibilidad de abrir el abanico de candidatos que tienen los ciudadanos.

Entonces, en primera instancia, después de haber participado en la Comisión, luego de un arduo trabajo que tuvieron todos los partidos políticos -que tuvimos todos los partidos políticos-, durante el cual hemos presentado documentos y diferentes propuestas, cada uno con su impronta, hemos logrado construir a nivel general un proyecto de ley que viene casi por unanimidad.

Esperemos que nos dé la capacidad a los partidos políticos para que en las próximas horas los consensos se terminen de construir y podamos votar por unanimidad en esta Cámara una ley de financiamiento de la democracia que refleje lo que es el financiamiento de los partidos políticos, con el apoyo absoluto de todos los partidos representados.

Esperemos seguir construyendo; esperemos que todos tengamos la voluntad para terminar de construir y que podamos votar este proyecto todos los partidos políticos, sin que sea preciso generar mayorías; si fuera necesario para sacar una ley más justa, eso también va a suceder.

Muchas gracias, señora presidente.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado Ubaldo Aita.

SEÑOR AITA (Ubaldo).- Señora presidenta: casi todas las intervenciones que me precedieron se han centrado en la importancia de un proyecto de este tipo en términos de fortalecimiento de la democracia en líneas generales, de democratización del sistema político, y en ese sentido nosotros coincidimos plenamente en que este es un proyecto que apunta a la consecución de esos objetivos. Un proyecto que otorga transparencia al financiamiento de los partidos políticos no hace más que aportar, precisamente, al fortalecimiento del sistema democrático y, por lo tanto, coincidimos con las expresiones que aquí se manifestaron.

Creo que este proyecto también tiene un aval en términos de necesidad, porque durante el transcurso del trabajo de la Comisión, y quizás con mayor intensidad a medida que transcurría el tiempo de trabajo, fuimos recibiendo las expresiones provenientes de la sociedad en general, pero en particular de algunas organizaciones de la sociedad civil, fundamentalmente de las que tienen que ver con la academia y las organizaciones especializadas en cuanto a transparencia de la democracia; fuimos recibiendo la medida de la importancia de generar una modificación a la Ley N° 18.485 en el sentido del proyecto modificativo que originalmente había presentado nuestra fuerza política.

Hay requerimientos de la ciudadanía y de sus organizaciones para otorgar mayor transparencia a la vida de los partidos en general y particularmente a un punto clave que hace a esto que es el financiamiento de los partidos. En ese sentido, conviene hacer mención a algunas mediciones que se vienen haciendo en materia de la opinión pública en cuanto al posicionamiento de los partidos políticos y su valoración.

Hace no mucho tiempo accedíamos a una información del Latinobarómetro relativa a que también en nuestro país quienes eran firmes defensores de la democracia -digámoslo así-, quienes creían en el sistema democrático, en términos de la valoración de la opinión pública venían disminuyendo su apoyo, y en lo que tiene que ver con la concepción de la democracia o el otorgamiento de valor a la función de los partidos políticos en el marco de los sistemas democráticos, ese apoyo también venía disminuyendo. Es decir, aumenta la porción de la opinión pública que concibe la democracia por fuera del fortalecimiento o de la función de los partidos políticos. Esto abona la fundamentación de la necesidad de un proyecto de estas características y por si fuera poco, importa la necesidad de avanzar en términos de control, pero también en términos de prevención y de antelación al control del financiamiento de los partidos políticos.

Fenómenos muy actuales que tienen que ver con la intromisión de actividades ilícitas en el marco de los sistemas políticos y particularmente en términos de su financiamiento hacen a la necesidad de generar normativa que vaya en el sentido de la prevención y del cuidado de los riesgos que actualmente están presentes en lo atinente al financiamiento de la democracia en general y, particularmente, de los partidos políticos. La emergencia de esos riesgos determina la necesidad de avanzar en la modificación de la ley original de 2009, básicamente, como decíamos, en términos de contralor, pero también de algún grado de prevención en lo que hace a la asunción de estos riesgos presentes.

Entonces, nosotros creemos y coincidimos en el informe, que firmamos con salvedades, en cuanto a que el proyecto avanza en varios de esos requerimientos. Es un proyecto que va en el sentido de establecer normas claras respecto al financiamiento permanente de los partidos políticos, tanto en cuanto al de origen público como al de origen privado, y también en el marco del financiamiento de las diversas campañas electorales con la referencia al distinto origen del financiamiento de los partidos. En ese sentido es claro que un proyecto con esta importancia desde el punto de vista político debe contar -y ese fue seguramente el posicionamiento político inicial de nuestra fuerza política- con un amplio consenso de las fuerzas políticas que integran el sistema político y, por tanto, esa fue la actitud con que nuestra fuerza política asumió este desafío en términos de construcción legislativa, buscando soluciones que plasmaran ese consenso.

Ahora bien, es claro que esa propuesta original presentada por nuestra fuerza política tenía un conjunto de determinaciones y todas ellas iban en el sentido de la disminución de los costos de las campañas electorales, de un aumento sustancial de los controles, de dar una trazabilidad a las distintas fuentes de origen del financiamiento de los partidos y del establecimiento de sanciones a las violaciones de las prohibiciones que se establecían en el propio proyecto modificativo de la Ley N° 18.485.

(Murmullos)

—Pero lo que para nosotros era fundamental en esa propuesta de modificación...

(Murmullos)

—Está difícil esto así. Ni la presidenta me atiende.

Señora presidenta, no voy a hablar muy extensamente, pero desearía tener algún marco de por lo menos mediano silencio para poder expresarme.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Lo amparamos en el uso de la palabra, diputado.

SEÑOR AITA (Ubaldo).- Le agradezco de corazón, presidenta.

Decíamos que el proyecto presentado por nuestra fuerza política, con el objetivo de modificar las disposiciones de la Ley N° 18.485, claramente, iba en el sentido de establecer elementos para la disminución de los costos de las campañas electorales fundamentalmente, con un aumento sustancial de los controles en términos de trazabilidad del origen de las fuentes de financiamiento de los partidos políticos y de las campañas electorales, y con sanciones en el sentido de impedir conductas que de alguna manera implicaran la comisión de violaciones a lo establecido normativamente; pero para nosotros era fundamental porque se trataba de una propuesta que tenía, en el marco de la profundización de la democratización de la vida de los partidos políticos en particular y

más en general de la democracia, elementos tendientes a evitar la elitización de la vida política -como se ha dado en denominar al fenómeno provocado por la financiación de los partidos políticos a través de aquellos que efectivamente poseen el caudal financiero para poder financiarse sus propios procesos o carreras políticas dentro de los partidos- y fenómenos como el de las puertas giratorias, donde los candidatos provenientes de la actividad privada se financian su propia campaña a los efectos de modificar el Estado de forma tal que cuando vuelven a la actividad privada la normativa los favorece.

El proyecto que nosotros presentamos tenía un claro objetivo en ese sentido y, de alguna manera, el proyecto que hoy estamos considerando lo toma en cuenta. Marco esto como un avance en ese plano.

Lo cierto es que hay fenómenos muy actuales que tienen que ver con el juego de los medios de comunicación en el marco de la dinámica política donde de alguna manera la naturalización de la actividad delictiva pone en cuestión o en alerta sobre el riesgo de estos fenómenos de elitización y fundamentalmente de financiación de los partidos políticos a través de la actividad ilícita. Por lo tanto, algunos elementos que van hacia el reforzamiento de las capacidades de la Corte Electoral en términos de control también caracterizan los avances que este proyecto nos está planteando.

Otro elemento importante que es materia central o vertebral en el planteo original de nuestra fuerza política tiene que ver con establecer condiciones de igualdad en el vínculo de los partidos políticos y los medios de difusión. Sabemos que artículos del proyecto original que refieren particularmente a estos aspectos están todavía en discusión y en el correr del debate los mencionaremos, pero queda claro que estos artículos que refieren al acceso gratuito a la publicidad, al acceso en términos igualitarios a la publicidad y a una proporcionalidad en términos de su distribución importan muchísimo en cuanto a evitar ese fenómeno de elitización, de apropiación de la política por parte de un fenómeno similar a su mercantilización que está presente hoy y que alerta no solo a los partidos políticos, sino también a operadores del sistema político en términos generales y preocupa muchísimo.

En ese sentido, queda claramente establecido que la fundamentación de estas disposiciones para nosotros tiene que ver con un planteo basado en el interés general. Si bien en alguna otra instancia de la discusión vamos a explayarnos sobre esta fundamentación, no hay debate posible en torno a que esta ley tiene un fundamento de interés general claro y, particularmente, los artículos que van a ser parte de la continuidad del debate. Para nosotros, las razones de interés general -no creemos que vaya a haber discusión en torno a esta valoración- cuando se trata del fortalecimiento de la democracia por demás aseguradas están y, en ese sentido, nos parece que hay una fundamentación clara en tanto la vigencia y oportunidad de estos artículos, pero reitero que será parte del resto del debate en el día de hoy y podremos fundamentalmente ampliar lo que tiene que ver con nuestro posicionamiento respecto a estas razones.

Por lo demás, presidenta, es claro que el proyecto -como decía- avanza en todos estos aspectos, pero lo cierto es que para nosotros queda trabajo por hacer y creo que algunas de las intervenciones que nos antecieron claramente lo establecieron. Queda trabajo por hacer en el sentido de la profundización de un sistema coordinado y eficaz de contralor del financiamiento de los partidos. Creemos que hay una institucionalidad a construir fundamentalmente en términos de coordinación, complementación y apoyo que es necesario profundizar; este proyecto lo establece, pero en términos más bien programáticos. A nosotros nos parece que en ese sentido -reitero- queda trabajo por hacer y fundamentalmente lo obligan razones de interés general que tienen que ver con el fortalecimiento del sistema democrático y el rol que los partidos políticos están destinados a desempeñar en él.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- A modo de aclaración, debo decir que por unos minutos estuvimos trabajando en la coordinación del voto electrónico, que vamos a implementar en algunas instancias de la jornada; tal vez debido a eso el diputado notó alguna distracción, por lo que le pedimos disculpas.

Tiene la palabra el diputado César Vega.

SEÑOR VEGA (César).- Señora presidenta: voy a hacer un breve aporte -si se puede ver así- porque nos atenemos a lo que dijeron nuestros compañeros en ocasión de exponer nuestras ideas en la invitación que se les hizo para participar en la Comisión.

De todas maneras, de ahí para adelante veníamos bien, pienso yo, hasta que comenzamos a hablar de plata, y eso fue cuando empezamos a hablar en serio sobre lo que decían los artículos 13 y 14.

Nosotros lo que no queremos es que se transforme en un nuevo costo para el pueblo, en un nuevo impuesto para el pueblo. No queremos que lo que llamamos "financiamiento de la democracia", o sea, el financiamiento de los partidos políticos, salga del pueblo, porque consideramos que el pueblo ya pone suficiente en lo que constituye el pago por voto que se hace a los partidos políticos y otros aportes.

Por lo tanto, lo que correspondería, en todo caso, sería discutir cuánto hay que pagar por voto, para darle transparencia a la discusión. Probablemente, algunos propondrían que se pague lo mismo, otros propondrían que se pague más, y nosotros estamos proponiendo desde un principio que se pague menos, y voy a tratar de argumentar.

En esta ocasión voy a ir cuidando el uso de las palabras porque veo que es un tema muy delicado, pero tampoco voy a usar todos los minutos que tengo.

Yo voy a estar alineado en la votación con la propuesta que hizo en esta negociación el Frente Amplio de un proyecto de ley que ya hubiera salido si no hubiera sido -quiero ser muy honesto y no herir a nadie- por los canales de televisión, en aquella oportunidad. Acá nos estamos refiriendo siempre a los canales 4, 10 y 12, a los que les agradezco mucho todas las entrevistas que me hicieron hasta el día de hoy y las que no me van a hacer de aquí para adelante, salvo que pague.

Aquí tengo, en ocasión de tratar de contribuir con un tema delicado para la población, la publicación paga que hicimos en *Búsqueda*, en *La Mañana* y en *Brecha*, con distintas tarifas, para que esa información llegara a nuestro pueblo. Es decir, estos canales de Montevideo ya reciben un suculento aporte del pueblo uruguayo a través de la contratación que hacen los políticos en una zafra cada cinco años. Y se les pide, como se suele pedir a quienes contratan con el Estado cuando se trata de un monopolio o de un oligopolio, que contribuyan una vez cada cinco años con algo. Y si no hubiera sido porque -la palabra que usaría sería "compraron", pero entiéndase que no es una compra, así que vamos a decirlo de otra manera- consiguieron el voto del diputado Darío Pérez la vez pasada, ya hubiera salido. ¿Por qué busqué la palabra? Porque cualquier persona que vea el cuadro de elaboración a partir de las declaraciones de ingresos y gastos presentados ante la Corte Electoral se va a enterar de que la publicidad que se les cobró a los candidatos varía entre \$ 200 y pico, \$ 300 y pico, \$ 400 y pico, \$ 500 y pico, \$ 600 y pico, hasta \$ 726 para una lista del Frente Amplio y \$ 763 por segundo para una lista del Partido Colorado, pero al señor Darío Pérez se le cobraron \$ 82. Entonces, se me escapa "compraron" porque parece que hubieran comprado, y eso es lo que a mí me parece que no tiene que pasar.

Yo siempre trato de contribuir a que la discusión sea muy honesta, muy transparente, por más que quede en contra de lo que quieren estos canales, que tienen que entender que ellos hacen la zafra cada cinco años porque están en condición casi monopólica; es oligopólica. Así como cuando arrancó la *plandemia* la política les pidió a los funcionarios del Estado y a muchos otros que contribuyeran y por un tiempo estuvieron cobrando menos, ¿recuerdan?; como se le pidió a Antel también en esa oportunidad que contribuyera y en muchas otras se le pide que contribuya, y por lo tanto factura menos; como se les pide a Antel, al Banco de la República, al Banco de Seguros del Estado que contribuyan a la financiación de la Selección Nacional de Fútbol y otros deportes, se les pide a estos canales. Bueno, también tenemos los privilegios que se le dan a UPM. Se exonera de cualquier cantidad de impuestos a UPM, a Montes del Plata, a las forestales; en fin, ustedes ya saben, manejan todo eso.

Lo que les estamos pidiendo no es un costo nuevo; el pueblo ya hace su aporte para la financiación de la democracia. Comparados con otros países de la región no sé cómo andamos; sería digno de un estudio.

Entonces, como un porcentaje muy grande de ese dinero termina en las cuentas de estos canales de televisión, nosotros no queremos que se sume otra cantidad de la cual no tenemos ninguna referencia. Ahora se habla de US\$ 25 millones; yo no sé hasta dónde, porque hay que aclarar las cosas; no se puede decir diez millones, veinte millones, treinta millones.

Mire qué tan meticulosos somos en el PERI. Hicimos tres publicaciones, en un semanario como *Búsqueda*, tipo revista empresarial, en *La Mañana*, más volcadito a la derecha, digamos, y en *Brecha*, más volcadito a la izquierda, para que todo el pueblo uruguayo pudiera leer -corro por la línea, pero ya vuelvo, estimada presidenta- uno de los estudios más grandes del mundo, el único que incluye al Uruguay, que dice que cada ochocientos que se pincharon con la vacuna covid o que se van a pinchar, uno va a morir o murió, lamentablemente, y yo guardo el secreto acerca de cuánto me cobró cada una. ¡Y no fue poca plata! Cada una de estas publicaciones me cobró distinto.

Fíjese que nuestro nuevo y por ahora pequeño Partido político contrata algunas audiciones de radio; no sé si usted está al tanto, presidenta, pero nosotros tratamos de que el pueblo entienda cómo pensamos, y eso se puede hacer también a través de las audiciones de radio. Nosotros contratamos en radios de AM. Estaba sacando el cálculo aquí de que al promedio de las facturas por segundo que acabo de leer, señora presidenta y estimados legisladores, cuatro horas por mes en radios del interior del país me salen lo mismo que quince segundos en estos canales de televisión.

¿Qué calcula que me da más rendimiento, señora presidenta? Se va a ver en las elecciones de 2024, ¿no? Yo estoy calculando, con toda seguridad -mire que soy bastante bueno en estadística-, lo que pasaría en cuatro horas. Estoy negociando con una radio de Maldonado. ¡Son más caras en Maldonado! Son más caras. Cada departamento, de acuerdo a determinados cálculos, tiene una tarifa. La verdad es que es bien distinta de un departamento a otro; es bien distinta, también, entre las radios de cada departamento.

Usted preguntará: "¿Pero, Vega, qué tiene que ver eso con todo esto?" ¡Tiene mucho que ver! Nosotros no tenemos que hacer esto en nombre de un Estado perejil. Nosotros no estamos acá en nombre de un Estado perejil, que viene y dice: "¿Cuánto me quiere cobrar?". Yo negocié estas tarifas. Traté de sacarle un beneficio extra a la publicación: ¿qué más me da?; ¿sale algo en color?; ¿sale también en internet? La primera pregunta es: para un partido pequeño, ¿cuánto se podría hacer? ¡Y dio resultado!

Entonces, el Estado puede negociar con todos estos canales de televisión y pagar ese precio por segundo del que estuvimos hablando. Además, desde mi punto de vista, para darle más transparencia al sistema, podría ser el mismo para todos los canales.

Voy a reiterar algo porque hay gente que no me creyó esto. ¡Mire que hay gente que esto no me lo creyó! Lo voy a reiterar.

Voy a dar algunos datos; total, tengo tiempo.

Primero, lo primero que hay que decir. Con este estudio -y desafío a todo el sistema científico de Uruguay-, cuando digo que con la vacuna covid de cada 800 que se pincharon se murió 1 y por eso tenemos uno de los excesos de muertes más grande del mundo, de 15.214 en 21 meses, es porque quiero que algún científico me proponga un debate. Para esto, también. Si decimos que hubo un legislador al que por una lista le cobraron \$ 82 y que gracias al voto negativo que dio en esta Cámara no salió esta ley, yo puedo decir, casi casi, que lo compraron. No quiero ser tan mal pensado porque estaría hablando mal de nuestra democracia.

Entonces, fíjese que está esa y la que pagó más, que fue la del señor Amorín, que pagó \$ 763. Una lista de Sendic pagó \$ 726. De ahí para abajo usted encontrará \$ 600, \$ 500, \$ 400, \$ 300 y \$ 200. ¿Cómo se puede entender esto? ¿Cómo se entiende? ¿Eso contribuye a la transparencia de nuestra democracia? No, de ninguna manera.

Por lo tanto, veníamos todos bárbaros, veníamos votando todo bien, hasta que nos pusimos a hablar de los artículos 13 y 14.

Esto que voy a decir refiere a la publicidad; yo quisiera decírselo a nuestro pueblo, porque se habló en la Comisión. Creo que se dijo que esta no era publicidad de cocoa o de mayonesa. Cuando votamos, estamos eligiendo a las personas que durante cinco años, en nuestro país, van a determinar muchas cosas sobre nuestras vidas. Entonces, en el momento en que vamos a votar, no podemos estar votando de acuerdo a la cara o al contenido de un mensaje, a la cara linda o al contenido de un mensaje de alguien que por televisión dice algo que no se puede decir en veinte segundos.

Estaba sacando la cuenta -esto está bueno porque es como una interpelación- de que Sartori hizo un pésimo negocio. Dicen que el que gastó menos en publicidad fui yo, fuimos nosotros, los del PERI. Creo que anduvimos en \$ 10, \$ 15 por voto; más o menos, anduvimos por ahí. Sartori gastó \$ 1.000 por voto. ¡Perdió plata! ¡Perdió plata abundante! Menos mal que fue así, porque van a quedar dos bancas acá, en Diputados; por no querer seguir perdiendo plata, capaz que quedan libres. Y como la suma es cero, el PERI, de repente, puede aspirar a ocupar una de esas bancas.

Y quédense bien tranquilas cualquiera de las dos coaliciones que triunfe: nosotros votamos a conciencia. Creo que se lo hemos dejado muy clarito a todos ustedes: nosotros votamos a conciencia lo que nos parece mejor para el pueblo. A veces, nos podemos equivocar. Si vuelve a ganar la coalición *blanquicolor* republicana, vamos a acompañar todo lo que proponga que a nosotros nos parezca que beneficia al pueblo, y si gana la coalición frenteamplista, vamos a hacer lo mismo.

Entonces, yo quedo oponiéndome al negocio de los canales de televisión. Claro que reconozco y entiendo la calentura que pueda tener algún legislador que cree que yo lo estoy ofendiendo. ¡Yo no lo estoy ofendiendo! Yo le digo es que acá hay algunos que van a quedar defendiendo a los grandes canales privados de televisión. ¡Y listo! No hay que calentarse; hay que hablar. Y tampoco hay que hablar en tono muy bajito siempre. Eso de hablar tan monocorde y bajito, por lo menos, no va conmigo; tampoco nadie se tiene que ofender porque uno levante un poco la voz de vez en cuando.

Por lo tanto, nosotros vamos a estar acompañando.

Para este proyecto puede ser que algunos legisladores digan: "No, no voy a ir con mi partido; voy a ir con lo que a mí me parece mejor". Esa es otra de las cosas que, muchas veces, nosotros no entendemos del funcionamiento de la Cámara. Hay circunstancias en las cuales los legisladores tienen todo el derecho del mundo a no votar con su bancada. Esto no debe pasar solamente con el aborto o con la eutanasia; hay momentos en los cuales un legislador tiene que ser respetado por levantar la mano cuando su partido no la levanta o por no levantarla cuando su partido sí la levanta.

Señora presidenta, como hemos anunciado, vamos a acompañar, de los tres partidos que estuvieron negociando de entrada el proyecto que hoy estamos debatiendo, la posición del Frente Amplio.

Muchas gracias.

11.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Ope Pasquet, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Desirée Pagliarini.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Sebastián Andújar, por el período comprendido entre los días 4 y 7 de diciembre de 2023, para concurrir en su calidad de presidente de la delegación parlamentaria para participar de la 28a. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, organizada en conjunto por la Unión Interparlamentaria y el Consejo Nacional Federal de los Emiratos Árabes, a realizarse en la ciudad de Dubái, convocándose a la suplente siguiente, señora Elena Lancaster.

Montevideo, 28 de noviembre de 2023

OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

Quedan convocadas las suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

12.- Partidos Políticos. (Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el señor diputado Carlos Varela.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Señora presidenta: comienzo agradeciendo a los funcionarios por el trabajo que han realizado en esta Comisión, particularmente, en los últimos días, porque fue especialmente complejo; vivimos días muy intensos de modificaciones permanentes al proyecto que teníamos a estudio. En este sentido, la Secretaría de la Comisión jugó un papel fundamental para ordenar el trabajo de los legisladores.

Lo otro que quiero señalar es que esta es una jornada auspiciosa para el Parlamento, particularmente, para el Frente Amplio, que desde el año 2017, cuando presentó el proyecto original, ha estado bregando para que los partidos políticos actualicen la legislación con relación al financiamiento y avancen en la regulación de la publicidad electoral gratuita y paga. Por lo tanto, para nosotros es una jornada particularmente satisfactoria.

Además, se dio otra particularidad que desde el primer día señalamos: nuestra disposición a que ese proyecto original tuviera las modificaciones que el debate parlamentario incorporara. Así que creo que esta es una jornada muy positiva para el Parlamento y para el sistema político en general.

Creo que también fue muy acertado el nombre de la Comisión, que refiere al financiamiento de la democracia. La financiación de la política y, en particular, de los partidos políticos está vinculada a la calidad de la democracia

Decía Sartori -aclaro que me refiero a Giovanni Sartori; el senador jamás hubiera dicho esto-:

"La experiencia histórica enseña que la construcción de las sociedades democráticas se encuentra íntimamente vinculada con el desarrollo de partidos institucionalizados, con formaciones capaces de representar adecuadamente a la ciudadanía y de cumplir las funciones básicas de intermediación, transmisión de demandas y comunicación".

Esto lo dijo Giovanni Sartori, en 1987; lo cito textualmente.

¿Por qué lo cito textualmente? Porque Uruguay es un país muy singular; sus singularidades lo han destacado positivamente en el mundo y en la región. Tiene muchas cualidades: el compromiso con las obligaciones, la institucionalidad -salvo interrupciones muy breves en materia histórica, es una garantía- y la fortaleza del sistema

político, que hace que desde el mundo miren a Uruguay como una oportunidad para generar inversiones y trabajo.

El sistema de partidos políticos uruguayos es fuerte, estable e histórico. Hay partidos con más de ciento cincuenta años de existencia, que vienen desde el origen mismo de la nación. En el Frente Amplio tenemos partidos fundacionales con más de cien años de existencia. Esta es una extraordinaria fortaleza. Cuando la vemos en comparación con la región e, inclusive, con el mundo, nos damos cuenta de que es una singularidad. Si la democracia para muchos de nosotros se basa, fundamentalmente, en un sistema político de partidos sólidos, creíbles, que tengan la aceptación de la ciudadanía, esto hay que cuidarlo, porque como se dijo acá en otras intervenciones, hay riesgos y amenazas.

Es cierto que la opinión pública ha ido modificando sus conceptos sobre la democracia, también en el Uruguay. Lo que sucede es que hay una identidad entre sistema y resultado. Cuando la gente ve que su calidad de vida, de alguna manera, se deteriora, muchas veces apunta a que el sistema, al no dar la respuesta, no es satisfactorio.

También es cierto que si uno ve las encuestas, fundamentalmente de Uruguay, con relación al lugar que ocupa el reconocimiento de la población a los partidos políticos, verá que no es un lugar destacable. Sin embargo, cuando llegan las elecciones, el ciudadano adhiere a los partidos políticos; los ve como los instrumentos fiables de intermediación, de representación de sus intereses y nuevamente, apoya y refuerza su adhesión mediante el voto.

Sin embargo, esto no es permanente, señora presidenta; esto no está exento de -como dije- riesgos y amenazas. Por eso, es responsabilidad del Parlamento y de todos perfeccionar permanentemente el sistema de partidos, para blindarlos y protegerlos de cualquier tentación que linde con la corrupción o con la ilegalidad.

Cuando comenzamos a analizar este proyecto en el año 2017 -se presentó en el Senado-, había una situación particular. Fundamentalmente, se apuntaba a algo que se señalaba acá: que el poder económico, en términos generales, no capturara a los partidos políticos. Luego, nos vamos a referir a cómo se financian los partidos políticos en Uruguay.

La situación ha ido evolucionando, pero para mal. Hoy, tenemos un riesgo para la sociedad toda -obviamente, los partidos no están exentos-: el crecimiento del crimen organizado. No me refiero solo al narcotráfico; solemos concentrarnos en ese problema, pero también está el gran contrabando -del cual hablamos poco-, la trata de personas y el tráfico de obras de arte y de armas. Todo esto confluye en otro delito: el lavado de activos. Ese es el verdadero riesgo, porque el lavado de activos necesita salida; puede tenerla a través de empresas, proyectos inmobiliarios, inversiones, tierras y también, de organizaciones, de organizaciones como los partidos políticos. No estoy diciendo nada que no exista ya.

Escándalos vinculados a estos temas -no solo en América Latina, sino en el mundo- han hecho caer presidentes y tambalear democracias.

En Uruguay, todos tenemos la convicción de que este riesgo está latente, pero, afortunadamente, aún no ha permeado a los partidos.

La pregunta es, como decía la diputada Lustemberg, si no tendríamos que prevenir antes que curar, si no tendríamos que adelantarnos a los acontecimientos antes de que sucedan. Lo decimos porque también hemos visto en el mundo que una vez que el crimen organizado se introduce o captura el sistema de partidos, después, es prácticamente imposible erradicarlo.

Entonces, con ese ánimo hemos trabajado.

Cuando en 2020 desarchivamos el proyecto -que, lamentablemente, por las circunstancias que ya señalaron, no se pudo aprobar en la legislatura anterior- comenzamos a trabajar en una comisión especial integrada por todos los partidos políticos que tienen representación en esta Cámara.

Yo diría que empezamos a trabajar a partir de dos intenciones. Una era que este proyecto merecía la unanimidad, el mayor consenso posible; creo que todos trabajamos con ese espíritu. La otra era que debía ser aprobado en un tiempo prudencial, que permitiera comenzar las campañas electorales con una ley ya aprobada, promulgada y con las reglas de juego más que conocidas. Esto último, por diferentes razones, no lo logramos. Estamos legislando en la primera Cámara, prácticamente, sobre el inicio mismo -si es que ya no inició- de la campaña electoral de 2024; esto debemos señalarlo como un problema.

Lo otro sí se trabajó: la búsqueda de consenso y de la unanimidad fue un objetivo. Lo que pasa es que, a veces, la búsqueda de la unanimidad se transforma en un problema cuando no se logran las voluntades para avanzar. Por eso, en algún momento dijimos: "Bueno, si esto no se logra, votemos. Un Parlamento funciona con mayorías y con minorías". Eso no era lo ideal, pero en algún momento había que dirimir.

Finalmente, encontramos las voluntades y se encontró la oportunidad de destrabar una situación que venía complicada y no nos permitía avanzar; se habían manifestado las discrepancias -como señala el informe que hizo muy bien el diputado Conrado Rodríguez- y se habían constatado diferencias naturales entre el proyecto que había presentado el Frente Amplio y la posición de los demás partidos que integraban la Comisión, pero no se había avanzado sustancialmente en las alternativas.

A determinada altura de este año, hubo una voluntad expresa de comenzar a destrabar esa situación, ese congelamiento que había sucedido. Se generó una reunión de tipo informal, en la que estuvieron presentes el diputado Iván Posada, por el Partido Independiente; el diputado Conrado Rodríguez, por el Partido Colorado; en un momento el diputado Viviano, por el Partido Nacional, y quien les habla, por el Frente Amplio. Informalmente, comenzamos a analizar la posibilidad de que existiera un proyecto que, sin ser de cada uno, fuera de todos.

Señora presidenta, debo decir que se avanzó rápidamente en esa alternativa. Por eso, creo que en octubre de este año y ante la voluntad de avanzar en destrabar la situación y en votar un proyecto, el Frente Amplio presentó algunas alternativas, y lo mismo hicieron los demás partidos.

Finalmente, el 9 de noviembre -mire la fecha de la que estamos hablando-, se presentó un proyecto a la Comisión, que resumía la voluntad del Partido Colorado, del Partido Independiente y del Frente Amplio. Sobre él se comenzó a trabajar en forma acelerada en muchas reuniones en las que otros partidos colaboraron; fundamentalmente, el Partido Nacional hizo importantes aportes, que iban modificando algunos artículos no necesariamente en lo sustancial, sino en perfeccionar su redacción desde el punto de vista de la técnica legislativa.

No puedo dejar de mencionar algo muy importante: en el proyecto del Frente Amplio había un aspecto que había sido discutido desde un principio. Con respecto a las posibilidades de financiamiento de los partidos políticos, nosotros planteábamos que estuviera concentrado en las personas físicas y que estuviera expresamente prohibido que las personas jurídicas aportaran. Este fue un motivo de discusión desde el principio. Había posiciones nuestras muy firmes en ese sentido -que venían del proyecto original- y desde la coalición se planteaba la posibilidad de que las personas jurídicas también aportaran.

Nosotros nos basamos en muchos aspectos, pero quiero señalar uno que, en lo personal, creo que explicaba la posición del Frente Amplio. Me refiero a lo que el doctor Diego Gamarra señaló respecto a este tema en la Comisión de Financiamiento de la Democracia, ya hace un tiempo. Esto pasó el día 5 de noviembre de 2020, señora presidenta; lo digo para que tengamos en cuenta desde dónde venimos. Figura en el Acta N° 271 de ese año. Voy a citar textualmente lo que señaló el doctor Diego Gamarra. Dijo: "El tránsito también se realizó" -estaba hablando de otras cosas- "en el sentido de vedar donaciones de personas jurídicas y eso también parece interesante en un doble sentido; uno de ellos es por la consistencia teórica de la que partimos, que es la que mencionaba Rafael". Aclaro que se refiere a Rafael Piñeiro, quien también venía desarrollando este tema.

Continuó manifestando:

"Si se trata de preservar la igualdad política frente a la desigualdad económica o distribución de ingresos, en definitiva, la igualdad política es igualdad entre ciudadanos, y los ciudadanos somos los de carne y hueso. Entonces, hay una justificación teórica de eso y hay una justificación pragmática que

permite evitar que por vías oblicuas, a través de varias personas jurídicas, se realicen donaciones que superen el límite autorizado". Luego agregó:

"[...] el financiamiento que debería ser estimulado, es el financiamiento como participación política. Entonces, quienes participan políticamente son los ciudadanos, no las empresas; no tiene sentido que una empresa esté participando políticamente. ¿Cuáles son las preferencias políticas que puede tener una empresa? Incluso, los titulares de esa empresa, los accionistas, participan como ciudadanos. Por lo tanto, lo razonable es que si esos ciudadanos tienen interés en participar políticamente, apoyando financieramente a un partido o a un candidato, lo hagan a través de donaciones que son de ellos como personas físicas y no como persona jurídica".

Señora presidenta, esa era una de las cuestiones que fundamentaba nuestra posición. Sin embargo, en la búsqueda del consenso y de la unanimidad, y porque reconocemos que había un límite muy difuso entre que un empresario pudiera aportar y una empresa no lo pudiera hacer, comenzamos a vislumbrar si era fundamental que existiera un proyecto o nos quedábamos en el bloqueo que significaba no movernos de este punto. Privilegiamos lo segundo y lo señalamos. Teníamos la voluntad de abandonar este principio en la medida en que existieran determinadas condiciones como, por ejemplo, las limitaciones a qué empresas podían aportar, en qué condiciones lo podían hacer y por qué vía lo podían realizar. Y llegamos a un acuerdo. Abandonamos esta actitud en búsqueda de un consenso.

También señalamos enfáticamente que para el Frente Amplio era tan importante dejar esta situación a favor de avanzar como que se avanzara en los artículos 13 y 14, que consideraba estratégicos. Ese fue el acuerdo. Fue un acuerdo con el Partido Colorado y con el Partido Independiente, no con el resto de los partidos que integran la Comisión; quiero dejar esto bien claro.

Sobre los artículos 13 y 14 hablaremos más adelante, cuando llegemos a ellos, porque responden a la otra pata de este proyecto -de la que se habla poco-, que tiene que ver con la posibilidad de acceder a la publicidad gratuita y paga, en determinadas condiciones, de todos los partidos.

Para hacer una síntesis, diría que esta iniciativa -cuyos artículos ya fueron explicitados por varios integrantes- tiene cuatro grandes objetivos.

Uno es la búsqueda de la transparencia, obviamente; intenta y busca disuadir las posibles prácticas corruptas.

Otro es reducir la dependencia material para hacer política; claramente, al establecer límites permite no solo que los que tienen muchos recursos puedan hacer política, sino que todos puedan hacerla. Esto no necesariamente significa que lo hagan en igualdad de condiciones; no somos tan románticos. Sí sabemos que se habilitan posibilidades, pero no solo para quienes tienen todas las posibilidades materiales para realizarla.

Otro objetivo es promover normas de financiamiento que permitan la competitividad y la no exclusión; esto va de la mano de lo que acabo de señalar.

Y otro objetivo es promover que los partidos políticos se mantengan vinculados a la ciudadanía. Esto también tiene que ver con el financiamiento. Si solo permitiéramos el financiamiento de los que tienen grandes recursos o solamente el financiamiento público, los partidos políticos podrían estar tentados a abandonar la práctica de su militancia aportando, de la gente que, sabemos -en el caso del Frente Amplio es clásico-, hace su pequeño aporte para sostener su estructura o su campaña, y eso los alejaría del electorado.

Tuvimos un desafío, señor presidenta: que las normas que estamos creando -eso fue señalado por muchos de los que nos visitaron en la Comisión- no establecieran un límite a la actividad política. No sé si eso se entiende bien. El desafío era que nosotros, a través de la regulación, no limitáramos la acción de los partidos políticos. La regulación tiene que apuntar a la transparencia, pero debe permitir la vida de los partidos. Creo que logramos un equilibrio adecuado para que eso suceda. Entiendo que el proyecto logró ese objetivo; seguramente, podrá ser perfectible, pero creo que hemos llegado a una buena redacción.

Para ir culminando -pero dejando claro que luego, cuando llegue el momento, discutiremos los temas vinculados con la comunicación, aspecto esencial en la democracia-, voy a referirme a lo que tiene que ver con el control.

En este proyecto de ley, la Corte Electoral juega un papel fundamental, como le corresponde. Sin embargo, advertimos -no ahora, sino que lo hicimos cuando comenzó el trabajo, en el lejano 2020- que la Corte Electoral señaló en la Comisión -también hace mucho tiempo- que no dispone de los recursos materiales ni humanos necesarios para llevar adelante un exhaustivo control de la ley, obligación que la norma establece.

Hubo un compromiso implícito de todos los partidos de que en la oportunidad en que se generara la iniciativa se dotara a la Corte Electoral de los recursos necesarios. El tiempo fue pasando, el proyecto no se aprobó y los recursos no se resolvieron en las instancias presupuestales correspondientes.

Por eso en el proyecto hay un artículo que establece que el Poder Ejecutivo -no este, sino todos los poderes ejecutivos del futuro, en tanto este proyecto se apruebe- tiene la obligación de dotar a la Corte Electoral de los mecanismos presupuestales para que tenga los recursos que le permitan controlar, efectivamente, esta ley. De lo contrario, una ley sin un organismo de control que efectivamente pueda llevar adelante su tarea es solo una buena redacción, sin una aplicación práctica.

En esta primera intervención hablé de los riesgos que tenían el sistema político, la democracia y la sociedad toda en cuanto a la posible contaminación del crimen organizado. No pensemos que esta ley sola resuelve ese problema. Esta ley es una buena barrera, pero fundamentalmente es una buena señal. La peor señal -afortunadamente ya estamos lejos de que suceda- que podría haber dado el sistema político es no aprobar un proyecto de estas características. No puedo imaginar cómo los partidos políticos le podríamos haber explicado a la ciudadanía que no aprobábamos un proyecto que nos obliga a ser transparentes en nuestro financiamiento; no lo entiendo. Por eso, siempre fui optimista en que, tarde o temprano, todos los votos iban a estar para aprobar esta ley.

No creamos que con este proyecto resolvemos todo el problema; esto es parte de un entramado -por decirlo así- o de una red -para no usar un término que se puede confundir- de instituciones y de normas que debemos seguir trabajando, para avanzar en la protección ante el avance del crimen organizado. Eso exige, para todos los gobiernos, que sigamos trabajando en profundizar las obligaciones y las tareas de los organismos de control, dotarlos de los recursos, tal vez pensar en otras instancias y, seguramente, pensar en otras leyes que tengan que ver con el control sobre el manejo de recursos financieros y económicos que eviten que el lavado de activos se introduzca definitivamente en la sociedad, aunque ya está presente. Nadie duda de eso.

Por lo tanto, vuelvo a lo del principio. Es una jornada auspiciosa; es una jornada que creo que enaltece a este Parlamento, pero es apenas un paso. Todavía queda muchísimo por avanzar. Esperamos que el Senado pueda tratar este proyecto de ley rápidamente y que se materialice en una ley cuyas normas, a pesar de la demora, puedan empezar a actuar sobre la próxima campaña electoral. Si así fuera, habremos cumplido con una parte de nuestras obligaciones.

Muchas gracias, señora presidenta.

13.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Germán Cardoso, por el período comprendido entre los días 5 y 7 de diciembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Elinger.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Rubén Bacigalupe, por el día 28 de noviembre de 2023, para participar del conversatorio sobre el Plan de acción de la Intendencia de San José para el período 2023-2024, convocándose al suplente siguiente, señor Gonzalo Geribón Herrera.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Sergio Valverde, señor Sebastián Ferrero, señora Marianita Fonseca Medina, señor Héctor Silvera, señor Javier Quevedo, señora Lilián Sánchez, señora Mercedes Antía y señora María Luisa Conde.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Germán Cardoso, por el período comprendido entre los días 11 y 16 de diciembre de 2023, para participar del seminario internacional 'Reduciendo las amenazas a la seguridad internacional: Movilizando a parlamentarios y parlamentarias a nivel mundial, centrándose en Asia, América Latina y el Caribe y Oriente Medio para fortalecer una mayor universalización e implementación del Tratado sobre el Comercio de Armas', a realizarse en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, convocándose al suplente siguiente, señor Eduardo Elinger.

Montevideo, 28 de noviembre de 2023

OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

14.- Partidos Políticos. (Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Tiene la palabra el diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta...

SEÑOR RAMÍREZ SARAIVA (Juan Andrés).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Sí, señor diputado, con mucho gusto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR RAMÍREZ SARAIVA (Juan Andrés).- Señora presidenta: voy a ser bien breve.

Obviamente, es una ley buena; así lo siente el Partido, que ha trabajado en eso. He escuchado atentamente, sin moverme de la butaca, todas las intervenciones, y he leído el proyecto porque soy diputado suplente. Con respeto, se han cruzado intervenciones e ideas, y se está muy cerca. Creo que hay dos o tres artículos en los cuales las bancadas están trabajando.

No obstante, no puedo dejar pasar con una sonrisa -simplemente, en el Parlamento se dice, se roza y se rayan los muebles de manera gruesa y de manera simpática- que un legislador de un Partido creciente, al cual le deseo que le vaya muy bien, insinúe de manera directa y franca, con números, como hizo el diputado Vega, que podría haber un representante nacional comprado por los medios, el *lobby* o los medios privados de comunicación. Es una acusación gruesísima para un diputado que tiene enorme capacidad y sabe lo que dice.

Yo no soy nadie para defender a Darío Pérez, al que no conozco y nunca vi en mi vida, pero me parece que es una acusación gruesísima, que roza la honradez y la honorabilidad y pega en el palo con la corrupción, y no me gusta que pase desapercibida. Además, escucho y atiendo a Vega todas las veces, y todas las veces en el discurso se va un poco; está el tema de las vacunas, escuché el tema del tren y viene el tema de las vacunas. Lo entiendo y lo comprendo. Yo me di todas las vacunas; mis hijos se dieron todas las vacunas. Es algo que no forma parte de esta discusión. Tampoco forma parte de esta discusión, en absoluto, poner a una bancada como la del Partido Nacional, que está discutiendo muy rigurosamente dos o tres artículos donde está trancada la salida de esta gran ley, que es el tema de los minutos, la cantidad de minutos y la retribución.

Yo estuve en la Comisión de Hacienda discutiendo el tema de la usura y vinieron a hablar los representantes de los bancos. Creo que a nadie en sus cabales le puede pasar por la cabeza insinuar que un legislador, por votar de un lado o de otro una ley tan difícil como la de usura, esté trabajando para los bancos porque, si no, tendríamos que estar todos votando de un lado, y no es así. Además, creo que el razonamiento tampoco es el más feliz, en cuanto a hacer el análisis de la brillante gestión de utilización de los fondos de su Partido en relación a los votos y que gastó \$ 300 por voto, relacionándolo con un senador de la República, que si gastó la plata y era de él y con eso movió canales, prensa, televisión, puso clubes, puso gente, compró banderas y movió, y la plata venía sana...bueno, en todo caso contrólenle de dónde venía la plata. El resto, si quería gastar y estaba dentro de la ley, bien por él. O sea que, en definitiva, es el cálculo de cuántos votos sacó y cuánto gastó en relación. Hay gente que puede poner más y hay gente que pone y no saca votos. Hay gente que ni siquiera va por voto: pone, acompaña y ayuda desprendidamente en todos los partidos y no va por votos ni pide nada.

Por otra parte, quiero decir que antes de entrar a esta reunión la bancada del Partido Nacional se reunió, como deben hacer todos los partidos, y no está ni cerca de la intención y del trabajo concienzudo de un partido importante en la historia de este país estar atado a los canales de televisión. De eso estén tranquilos. No le hacemos el mandado a nadie y menos a canales privados. Además, esto no es canal 4, 5 y 10; es canal 4, 10, 12, todos los canales del interior, todas las radios del interior y todos los cables del interior. Y usted habla de la zafra. Y sí, de repente están esperando esa zafra, puede ser. ¿Es malo que estén esperando una zafra? Le pregunto a usted, que viene del sector de la agricultura. No es malo. ¿O usted cree que todos esos medios de prensa y de comunicación gozan de buena salud?

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Señor diputado, le pedimos que se dirija a la Mesa.

SEÑOR RAMÍREZ SARAIVIA (Juan Andrés).- Perfecto.

No gozan de buena salud y tampoco nos importa si gozan de buena salud.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Sí, apelando a la brevedad del diputado para utilizar mi tiempo.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR RAMÍREZ SARAIVIA (Juan Andrés).- Estoy aprendiendo lo que es el período de tiempo, y los lentes no me permiten ver de lejos.

Creo que Vega no quiso realizar esa declaración; si la quiere hacer, tiene los lugares para hacerla.

Nosotros trabajamos en base a lo que es una muy buena ley, y no tengan duda de que va a terminar saliendo.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Puede continuar el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: en primer lugar, quiero hacer una aclaración que le hacíamos al secretario de la Comisión.

Cuando votamos en general y luego al término del trabajo, el pasado jueves, hacíamos referencia a que en virtud de la votación que el Partido Nacional había realizado en cuanto al articulado, el informe iba a ser suscrito con salvedades. Hacemos esta aclaración porque en el informe impreso distribuido en la Cámara, esa mención no aparece aunque fue aclarado debidamente. Quiero dejar constancia de que los legisladores del Partido Nacional suscribimos el informe con salvedades. Esto no quiere decir que no compartamos su contenido.

Además, aprovechamos para destacar la tarea del diputado Conrado Rodríguez, quien en este último período no solo presidió la Comisión, sino que elaboró su informe y puso su dedicación, su entrega, como lo ha caracterizado en cada una de las oportunidades que hemos compartido con él. Pero como había dos artículos que el Partido Nacional había votado parcialmente, entendíamos de orden que la suscripción del informe la hiciéramos con salvedades para exponer en sala la razón.

En segundo término, quiero destacar -al igual que lo han hecho otros legisladores- la labor, la dedicación, la entrega, el compromiso, el profesionalismo, como siempre sucede, por parte de los funcionarios asignados y, por supuesto en el nombre de su secretario, señor Geronés, y de todo el equipo de Secretaría, que a lo largo de estos más de tres años han colaborado de forma firme y permanente con la Comisión, con los legisladores que la integramos, aportando y elaborando comparativos e insumos de interés para sus integrantes. Por lo tanto, aprovechamos para destacar y agradecer el trabajo de todos ellos.

En tercer lugar, mucho se ha hablado, tal vez no en el plenario, pero sí en las últimas semanas y capaz que pudo haber existido en la jornada de hoy alguna referencia oblicua, transversal, en cuanto a la actitud que el Partido Nacional había tenido respecto a este proyecto.

Señora presidenta, nosotros tenemos la obligación de destacar algunos hitos que ponen de manifiesto cuál ha sido la voluntad del Partido Nacional a lo largo de estos más de tres años.

Como bien se ha dicho, este fue un proyecto que no logró los votos en la pasada legislatura para su sanción. No voy a entrar en los detalles, en los pormenores, porque, de hecho, sobre fines de la legislatura, habiéndose elegido un nuevo gobierno y un nuevo Parlamento -o sea, este Parlamento-, estuvo a punto de aprobarse. Yo no sería tan atrevido de consignarle al legislador que iba a prestar su voto para su aprobación ninguna otra connotación que la de que, eventualmente, pudo haber sido convencido para votar. Creo que flaco favor le hacemos al sistema político, flaco favor le hacemos a la democracia, al atribuir intenciones, agredir a personas que, además, no se pueden defender porque no están aquí presentes.

Entonces, uno tiene que tener ese deber de lealtad para con la democracia cuando se realicen ese tipo de afirmaciones.

Si hay alguna afirmación o algún elemento probatorio que se tiene, están la fiscalía y los juzgados, que es donde se dirimen estos asuntos; si no, es jarabe de pico o el *viru viru* que tantas veces se le critica a los parlamentarios cuando tenemos este tipo de discusiones.

Este proyecto se volvió a plantear en esta legislatura, señora presidente, porque hubo un compromiso de todos los partidos que en ese momento eran parte de la oposición -y que ahora formamos parte del gobierno; de la coalición de gobierno- de volver y continuar discutiendo el proyecto presentado en el año 2017 en la presente Legislatura.

Es verdad que el proyecto, en su génesis, fue remitido por el presidente Vázquez, en el año 2017; por supuesto que sí. Ahora, en esta legislatura se volvió a plantear porque había un compromiso político asumido por todos los partidos de la hoy coalición de gobierno de volver a analizar el proyecto, de conformar una comisión a tales efectos por un plazo mucho menor. En ese momento era de ciento ochenta días, pero en el acierto, esta Cámara prorrogó ese plazo para continuar discutiéndolo y llegando al fin que hoy tenemos.

De la misma manera, entendemos -como bien lo dijo el diputado Varela- que ha sido y es el espíritu de todos los partidos políticos que este proyecto salga con el consenso político más amplio posible. Lo hemos repetido una y otra y otra vez.

Afortunadamente, en el articulado que se aprobó en Comisión, que consta de veintinueve artículos, veintiséis de ellos fueron aprobados por unanimidad, dos de ellos fueron votados parcialmente por el Partido Nacional y uno no fue votado por el Frente Amplio. Es decir, en ese objetivo de alcanzar el consenso es muy difícil lograr el ciento por ciento de las cosas, pero hubo voluntad de todos los partidos políticos -y no hablo solamente del Partido Nacional- para lograrlo.

Ahora, que los tiempos no fueron los más adecuados... Mire, presidenta, si el Parlamento solamente legislara por metas de tiempo -las únicas leyes en que estamos obligados a hacerlo son el presupuesto, la rendición de cuentas y, eventualmente, las leyes de urgente consideración-, sería un gran problema. En definitiva, buena parte de la labor parlamentaria de los representantes del pueblo radica en la obligación de exponer y defender las ideas que tienen. Por lo tanto, que no se logre en más o en menos tiempo no es tal vez, para mí, la más importante de las prioridades; la más importante de las prioridades es que luego de más de tres años de trabajo se logró aprobar en comisión un articulado de veintinueve artículos, que tuvo su voto unánime en general y que, en particular, veintiséis de los veintinueve fueron aprobados por unanimidad.

Ahora bien, el Partido Nacional ha tenido reparos en esta discusión. ¡Claro que sí! Acá voy a hablar del Partido Nacional exclusivamente.

Para nosotros, ante todo, está la Constitución de la República que en su artículo 77, numeral 11), consagra lo siguiente: "El Estado velará por asegurar a los Partidos Políticos la más amplia libertad". Esa palabra a más de uno parece causarle cosquillas y escuchamos varias intervenciones en que la libertad parece ser un problema para el ciudadano y para las organizaciones.

Señora presidente, nosotros, si hay algo que defendemos siempre, es la libertad; entre ella y el despotismo, siempre vamos a estar del lado de la libertad; entre la libertad y el intervencionismo, siempre vamos a estar del lado de la libertad, como lo dice nuestra Constitución de la República.

Continúa: "Sin perjuicio de ello, los partidos deberán: a) ejercer efectivamente la democracia interna en la elección de sus autoridades" -las elecciones internas-; "b) dar la máxima publicidad a sus Cartas Orgánicas y Programas de Principios, en forma tal que el ciudadano pueda conocerlos ampliamente".

Esas son las únicas dos obligaciones que la Constitución de la República establece para los partidos políticos.

Por lo tanto, señora presidente, cuando el Parlamento avanza en normas en este sentido, siempre tiene que tener en claro la transparencia y que las normas que se aprueben jamás pueden vulnerar ese principio consagrado en la Constitución de la República a favor de los partidos políticos, que es la más amplia libertad.

Los reparos que el Partido Nacional a lo largo de todo este tiempo ha indicado son porque, a nuestro juicio, los partidos políticos constituyen la base y el sustento de la democracia en cuanto a la expresión de las diversas corrientes de opinión que se desarrollan en la sociedad. Son ellas las entidades que organizan y contienen la vocación de participación política de los ciudadanos orientadas al servicio público. Además, cumplen un papel fundamental en el sistema democrático -en tanto canal de participación de la ciudadanía, representantes de sus opiniones, intereses y preferencias- no solamente en las instancias electorales, sino en el cotidiano proceso de debate y toma de decisiones en los asuntos de interés público.

El financiamiento de los partidos, señora presidente, es requerido tanto en las instancias electorales como en las de funcionamiento permanente y es así, desde la perspectiva amplia y comprensiva, que debería abordarse el tema.

Cuando arrancamos este debate, esta discusión, este análisis del proyecto original nos preguntábamos si el proyecto en consideración desarrolla un cuerpo de reglas moderno, receptor de las mejoras

prácticas internacionales en la materia, tendiente a atender la situación reseñada; si promovía equilibradamente la consolidación de un sistema institucionalizado de partidos políticos con condiciones equitativas de competencia y de apertura a las iniciativas de nuevas organizaciones partidarias. Y la respuesta, señora presidente, que nos dábamos en ese momento era que, lamentablemente, no. Lejos de generarse novedades y superadoras disposiciones, apenas introducíamos modificaciones parciales a la normativa vigente y así estamos contribuyendo a complejizar el sistema sin que eso permitiese prever un mayor grado de transparencia; por el contrario, eran negativas las consecuencias que podían augurarse en la aplicación de aquellas. Sirve para ilustrar esta afirmación, señora presidente, la prohibición a las personas jurídicas de cualquier naturaleza de realizar donaciones en dinero o en especies, las que únicamente se permitían a las personas físicas. La experiencia internacional indicaba que esta no es la mejor solución en orden a la obtención de la mayor transparencia, pudiéndose tornar en un elemento que opere finalmente en la dirección contraria a la que se espera.

¿Por qué impedir las? ¿Por qué amputar el derecho a un comerciante, en tanto empresario, a contribuir al partido o agrupación política de su preferencia y sí permitirselo a la persona física? Afortunadamente, señora presidente, a lo largo de estos tres años de trabajo que tanto se cuestionaron, este debate fue zanjado de forma sensata, y lo celebramos; celebramos que uno de los elementos sobre los que el Partido Nacional manifestaba y manifestó a lo largo de este tiempo objeciones haya sido dejado de lado y que, en definitiva, las donaciones de las personas jurídicas, con las limitaciones que la ley hoy ya establece -la Ley N° 18.485 ya establece limitaciones- pudiesen continuar.

En el mismo sentido, señora presidente, se complejizaba el sistema desconociendo la realidad y poniendo en cuestión los derechos de los ciudadanos, limitando el derecho a donar su tiempo y energía militando en los partidos políticos o agrupaciones políticas, y con la ley proyectada se terminaba convirtiendo al militante político de un trabajador a un jornalero.

Los puntos antedichos, señora presidente, son apenas ejemplos de conceptos y soluciones que consideramos profundamente equivocados. Entre ellos, se desconocía el papel que la Constitución, la ley y la tradición -pero por sobre todo la Constitución de la República- han reservado a la Corte Electoral como rectora de las elecciones y del funcionamiento de los partidos políticos en general, abriéndose paso a la intervención de órganos estatales carentes de especialización en la materia.

En este punto, señora presidente, también tenemos que celebrar que la objeción manifestada por el Partido Nacional desde un comienzo fue de recibo. Fue de recibo, entre otras cosas, porque la Corte Electoral, hace apenas dos semanas, compareció casi de forma íntegra -participó su presidente, el señor Arocena, y seguramente fue uno de sus últimos actos públicos antes de fallecer- y expresó de forma contundente que la Constitución reservaba la potestad sancionatoria de los partidos políticos exclusivamente a ella y que aceptar que otros organismos como el Tribunal de Cuentas, la Ursec y, por sobre todas las cosas, la Auditoría Interna de la Nación -una dependencia del Poder Ejecutivo- pudiesen sancionar, multar e, incluso, ejecutar a un partido político no solamente era una barbaridad y una aberración, sino que carecía de constitucionalidad.

Reiteramos que, afortunadamente, señora presidente, esta objeción del Partido Nacional también fue tenida presente sobre el final del debate.

El Partido Nacional también objetaba la prohibición de las donaciones anónimas que hoy están establecidas en la ley en 4.000 unidades indexadas, algo así como \$ 23.000. La modificación que se introdujo al respecto es que en el *quantum* total de los ingresos de campaña en lugar de representar hasta un 15 %, podrá ser de hasta un 10 %. Entendemos que esta fórmula, más allá de no ser de nuestra total consideración, debía ser tenida en cuenta en el momento de llegar a ese máximo consenso posible.

Otro de los puntos que objetábamos era la transformación de la Corte Electoral, en su momento, en una agencia de medios. También celebramos que este debate haya finalizado con la eliminación de ese concepto.

¡Ni que hablar, señora presidente, de la barbaridad que se consagraba en el literal G) propuesto en relación al artículo 45 de la Ley N° 18.485 que se pretendía modificar, cuando operaba la caducidad de pleno

derecho de la señal de la frecuencia otorgada a un canal de televisión por el cobro diferencial en materia publicitaria! A ese tema ingresaremos cuando demos el debate particular, pero se proponía -en el proyecto oportunamente y, luego, en la propuesta más cercana en el tiempo-, que operara -repito- la cancelación, la caducidad, de pleno derecho de la frecuencia. Una definición o una situación que no hemos dudado en catalogar como la *venezuelización* del sistema en materia de comunicaciones audiovisuales.

Asimismo, no compartimos el origen, lo que provoca o lo que provocaría esta situación, pero mucho menos compartimos la sanción que se le pretendía establecer a los medios de comunicación. Afortunadamente, señora presidente, este fue uno de los literales que el Partido Nacional no votó en comisión. Esa sanción fue atemperada y se tradujo en una multa económica que no compartimos, pero nos parece mucho más sensata.

En cuanto a la idea propuesta de limitación de la publicidad oficial, se limitaba tres meses antes de la elección, tres meses antes de la interna, tres meses antes de octubre, tres meses antes del balotaje -que quedarían montados, pero había un mes más-, tres meses antes de las elecciones departamentales y municipales, o sea, en once meses. Es más, en diez meses no habría posibilidad de hacer publicidad oficial, con lo que eso significa para muchos medios. Vamos a ingresar posteriormente en el tema.

Ahora bien, ha primado el sentido común y se ha llegado a un acuerdo en cuanto a que esa limitación sea solamente en el período de publicidad electoral: treinta días antes de la interna, treinta días antes de la elección nacional, quince días antes del balotaje y quince días antes de la departamental y municipal, exceptuando, naturalmente, a las campañas de bien público y a los organismos que se encuentren en régimen de competencia.

En comisión pusimos el ejemplo de que dentro de un año Uruguay va a estar jugando por eliminatorias y a nuestra selección la auspicia el Banco de Seguros del Estado, Antel y el Banco de la República. Si se aprobaba la norma tal cual estaba no podrían hacer publicidad, en ese momento, en los medios televisivos porque de esa manera estarían incumpliendo la ley. Entonces, primó el sentido común y se excepcionó a estos casos como a otros.

Sin embargo, me permito agregar otras situaciones que me comentaron en el correr del fin de semana. Seguramente, no nos dé el tiempo de enmendar estas situaciones en sala, pero se lo trasladaremos a los senadores.

¿Qué pasa con la publicidad que hace el Sucive para recordarle a la ciudadanía el vencimiento de los plazos de las cuotas? ¿Qué pasa con la publicidad que hace el Impuesto de Primaria para recordarle a la ciudadanía el vencimiento de las cuotas? ¿Qué pasa con la UTE y la publicidad que hace para los buenos pagadores? ¿Qué pasa con la publicidad que hacen las intendencias departamentales para recordar el vencimiento del pago de los tributos, como bien me acota el diputado Casaretto?

Cuando se establece una limitación, se debe tener cuidado de que no sea en perjuicio, en este caso del contribuyente.

Por lo tanto, sugeriremos a los senadores del Partido Nacional que trabajen en el Senado para contemplar estas situaciones con una fórmula genérica, ya que es muy difícil redactar algo con precisión para cada caso puntual.

En lo que hemos dicho hasta ahora estamos, más o menos, todos de acuerdo, pero una vez que votemos en general -de forma unánime, como lo hemos hecho todos los partidos en la Comisión y seguramente lo repitamos en el plenario- ingresaremos a la otra parte del debate, relativa a los minutos "gratis" -entre comillas-, porque en la vida no hay nada gratis, alguien se tiene que hacer cargo. El proyecto pretendía que ese cargo recayera sobre los medios audiovisuales, es decir, sobre los canales de televisión. Como bien dijo el diputado Ramírez, no pensemos en los canales que están en las calles Lorenzo Carnelli, Enriqueta Compte y Riqué ni en la calle Paraguay; los identifico así para no nombrarlos. Pensemos en los cableoperadores del interior del país; pensemos en los canales de aire del interior del país; pensemos en los medios en los cuales quien filma con una mano tiene el micrófono con la otra, llega al lugar y edita, presenta el programa y atiende el teléfono simultáneamente.

Lamentablemente, el Parlamento, muchas veces, recae en esa mentalidad macrocefálica montevideana y, desde Avenida de las Leyes, piensa que la realidad de cada rincón del país es la misma. ¡Cuánta falta hace, muchas veces, embarrarse los zapatos para poder legislar de forma debida! De eso no voy a hablar yo. Seguramente, cuando se dé el debate, mis colegas del interior del país harán referencias mucho más claras y precisas que las que podemos hacer nosotros.

Ahora, decir que las ondas son propiedad del Estado es un error. Afortunadamente, creo haber escuchado que esa afirmación ha sido corregida en sala. Las ondas, las frecuencias, son patrimonio inmaterial de la humanidad que a los Estados, a través de tratados internacionales, se les conceden para su administración. Luego, son ellos los que las tercerizan y otorgan a los privados. Por lo tanto, afirmar que es deber de los privados, de los medios audiovisuales, de los canales de televisión sostener a su cargo esta obligación que pretende...

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado Federico Casaretto.

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Señora presidenta...

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Sí, con mucho gusto, señor diputado.

SEÑORA PRESIDENTE (Silvana Pérez Bonavita).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: ¿se pretende -repetimos- que los privados se tengan que hacer cargo argumentando el solo hecho de que poco más que se le dio la frecuencia para que hagan lo que quieran?

Yo invito a los señores parlamentarios y a las señoras parlamentarias a recurrir a la Auditoría Interna de la Nación para que soliciten los balances de los medios de comunicación -de todos, de los de Montevideo y de los del interior- y vean cuál es la realidad de los medios audiovisuales de nuestro país. Los invito a que se interioricen de cómo ha sido la realidad de los últimos años. Estudien cómo ha sido la evolución de la publicidad digital, que hace ocho o diez años apenas era del 8 % y hoy asciende al 29 % -y va creciendo- y la publicidad televisiva, que estaba en el entorno del 70 % hoy está alrededor del 44 %, y va bajando, como pasa en el mundo.

Los efectos no son solo económicos, sino también en los puestos de trabajo, en el laburo de la gente, el laburo de los trabajadores de los medios audiovisuales. Invito a los señores parlamentarios y a las señoras parlamentarias a que vayan y averigüen, hablen e investiguen sobre la situación de los puestos de trabajo de los medios, entre otras cosas por esta realidad, y cuánto más se afectaría si el Parlamento, primero la Cámara de Diputados y eventualmente el Senado, aprobasen una obligación de ceder minutos gratis a los partidos políticos sin la debida contraprestación.

Gracias al trabajo conjunto de la coalición, del Partido Colorado, de Cabildo Abierto, del Partido Independiente y del Partido de la Gente, hemos elaborado una propuesta de contraprestación. Seguramente, no sea perfecta; me adelanto a decir que puede ser ampliamente mejorada. Lamentablemente, esa propuesta, en la Comisión, solo contó con los votos de la coalición de gobierno. Nosotros, que fuimos y somos firmes defensores del más amplio consenso político en la aprobación de estas normas, solicitamos que esto fuera retirado, porque entendíamos que gobierno y oposición teníamos que aprobar estos artículos tan importantes.

Hay una realidad. Expandir -como se proponía en el proyecto- la tanda publicitaria de quince minutos -como es hoy- a veinte no va a generar otra cosa que la migración de la publicidad y de la audiencia a otras plataformas. Eso es algo que ya hoy sucede, seguramente, con la mayoría de los que estamos aquí sentados. ¿Cuántos de los que estamos acá sentados seguimos viendo la vieja y querida televisión o simplemente usamos el aparato para ver plataformas? Y no vamos a dar nombres, pero la publicidad ha migrado porque la audiencia

ha migrado, porque la gente no se sienta a ver tandas publicitarias. La gente se sienta a ver programas: el informativo, programas de interés, de diversión, de información o de lo que sea, porque la gente es libre para ver lo que quiera. O se va a una plataforma y ve un partido de fútbol, una serie, películas o videos de música. Eso se llama libertad.

Sabiendo cuál es la realidad, el Parlamento no puede seguir cargando con obligaciones a empresas nacionales que lo que hacen es dar laburo a la gente de nuestro país, a nuestros compatriotas. Son poquito menos de mil los trabajadores de los tres canales montevideanos privados.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Puede continuar el señor diputado Federico Casaretto.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Sí, con mucho gusto, señor diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: decía que son cerca de mil los puestos directos; imagine los puestos indirectos.

Insisto: no se puede cargar más a los medios audiovisuales, que ya están en una situación crítica. Capaz que alguno puede pensar, con legítimo derecho, que los canales deben de estar llenos de plata. Bueno, tan buen negocio no debe ser porque a un medio de prensa escrita le fue adjudicada una frecuencia y la tuvo que devolver. ¡La tuvo que devolver! Hace unos años, se atribuyeron frecuencias y un medio escrito -que no voy a nombrar- la tuvo que devolver. El PIT-CNT, que tiene una señal concedida, tiene la señal de ajuste. ¡Ni el 1° de Mayo transmiten! ¡O sea que tanto negocio no debe ser! Y hay otro canal privado, vamos a decirlo así, una señal de cable que tiene asignada una señal de aire -para no nombrarla- que tampoco está transmitiendo muchas cosas.

Entonces, cuando hablan de los medios y poco más que del tío Rico McPato, evidentemente, lo que les falta es conocimiento de la realidad. Habría que preguntarles a los propietarios del medio escrito a los que se les asignó una señal de televisión abierta por qué la devolvieron; es más, no solamente por qué la devolvieron, también por qué estuvieron tratando de venderla. Vamos a hacer una cosa: como esa es información capaz que más reservada, vamos a no insistir sobre eso. Pero hubo un medio de prensa escrito al que se le asignó una señal de televisión abierta; intentó colocarla, pero no pudo, y no pudo revenderla -pretendía ser socio también-, y cuando vio que no era negocio, la tuvo que devolver.

Cuando se habla de forma tan abierta sin conocimiento de lo que estamos conversando ni de las consecuencias que puede ocasionar en las empresas -sí, por supuesto- y también en los trabajadores, nosotros no tenemos ningún prurito en decir que defendemos el trabajo nacional. ¡Claro que defendemos el trabajo nacional! Y si hay algún legislador que nos quiere cuestionar por eso, no tenemos ningún problema en dar el debate.

Nosotros vamos a defender que las empresas uruguayas sigan dando laburo a los uruguayos porque esa es nuestra responsabilidad: no generarles cargas y obligaciones que a posteriori terminen ocasionando la venta de esas empresas a capitales extranjeros, la asociación con ellos o, eventualmente -y mucho peor-, la pérdida de puestos de trabajo.

Vayan y pregunten a los trabajadores de la prensa -sobre todo de los canales de televisión- qué está pasando por estos días en los diferentes ámbitos; vayan y pregunten. ¡Vayan y pregunten! ¡Porque es muy fácil! Ahora bien, hay que asesorarse, hay que investigar, y si filosóficamente entienden que tienen que hacerse cargo los canales y que si eso tiene consecuencias que se joroben, que lo digan. ¡Que lo digan! ¿Es legítimo? Por supuesto que es legítimo. Yo no voy a cuestionar; jamás voy a atacar a una persona o a un colega porque

piensa diferente que yo; ahora bien, me voy a permitir discrepar, claro que sí, y sobre todas las cosas lo que voy a exigir es honestidad intelectual, que se hagan cargo de las decisiones.

Es por eso que el Partido Nacional ha sido tan enfático en sus críticas, ¡claro que sí!, y no tenemos ningún temor ni ningún arrepentimiento en haber sido críticos con varios de estos puntos porque entendemos que han ayudado a mejorar el proyecto. Ojalá tengamos la capacidad, con lo dicho y con lo que eventualmente podamos argumentar aquí y en el Senado -a través de nuestros colegas parlamentarios que integran la Cámara Alta-, de hacer reaccionar a los demás colegas, de ayudar a que se den cuenta de la responsabilidad que genera aprobar una norma legal, de las consecuencias que genera.

(Suenan el timbre indicador de tiempo)

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Puede continuar el señor diputado Federico Casaretto.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite otra interrupción?

SEÑOR CASARETTO (Federico).- Sí, señor diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Muchas gracias, señora presidenta; muchas gracias, diputado Casaretto.

Quisiéramos hacerlos reaccionar sobre las consecuencias que generan justamente este tipo de definiciones, porque recordemos que estos artículos van a formar parte, eventualmente, de una serie de aditivos que se discutirán a posteriori.

Usted me podrá decir con total tranquilidad: "Diputado, eso va a formar parte de la discusión en particular". Bueno, pero esto ha sido la esencia de la discusión en general; esta ha sido la discusión en general; ha sido la discusión más importante. Como hay actores, hay integrantes del Parlamento que entienden que esta norma debe incluirse, perfecto, nosotros nos permitimos dar nuestra opinión sobre las cosas que no compartimos. No compartimos cargar a los privados con esto. No compartimos esa visión intervencionista del Estado que le dice a los particulares cuándo, cómo y dónde deben cobrar. Los negocios entre particulares son eso: negocios entre particulares y el Estado no debe decirle eso a ningún particular. Algunos podrán decir -también legítimamente; yo no cuestiono eso- que no se puede comparar chanco y paloma, que no se puede comparar una cosa con otra. Mire, sí, es verdad; tal vez estemos hablando de cosas muy distintas; ahora bien, si usted va a un restaurante y tiene una tarjeta de crédito determinada, le hacen un 25 %, un 30 % o un 40 % de descuento, y si usted no tiene esa tarjeta de crédito, paga la totalidad. Seguramente, para ese ciudadano que no tiene esa tarjeta de crédito Black, Platinum, Premium o la que sea, sean mucho más importantes los recursos. Sin embargo, hay una cuestión que se llama libertad y los particulares deciden con quién hacer convenios y a quién le atribuyen esas ventajas. En definitiva, sucede lo mismo con esta situación: que el Estado intervenga en las relaciones entre particulares y les diga cuánto, cómo, dónde o la forma en que deben cobrar, no es nuestra visión filosófica, porque entendemos que entre los particulares, como dice la Constitución de la República, prima el criterio de la libertad.

No alcanza -y con esto finalizamos, señora presidenta- con que en uno de sus artículos el proyecto haga una declaración de interés general, porque para que una norma sea de interés general no basta con que se diga. Hay una frase popular que dice: "El nombre no hace a la cosa". Bueno, que diga que es de interés general no la convierte *per se* en una norma de interés general; tienen que haber, justamente, razones de interés general. Y en muchas ocasiones la Suprema Corte de Justicia -acá me refiero explícitamente a los artículos 142 y 143 de la Ley N° 19.307, que fueron declarados inconstitucionales- ha fallado al respecto. ¡Ha fallado al respecto! Entonces, no alcanza.

Los aditivos que seguramente se propongan en esta materia recogen, básicamente, la redacción de estos artículos. Entiendo yo, señora presidente, que la propuesta que ha hecho la coalición subsana las objeciones que la Suprema Corte de Justicia, oportunamente, si mal no recuerdo en el año 2016, le atribuyó a estos dos artículos, que por algo no se aplicaron.

Entendemos que es bueno para el sistema democrático la aprobación unánime del proyecto en general. Celebramos que, de los artículos votados en Comisión, veintiséis de veintinueve hayan logrado el respaldo unánime, porque habla muy bien del sistema político.

Ahora bien, tanto se dijo sobre el crimen organizado y el narcotráfico, pero es verdad y suscribo lo dicho por el diputado Varela: en este proyecto hay un solo artículo que habla del tema, que -dicho sea de paso- es uno de los veintiséis que se votaron por unanimidad.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Puede continuar el señor diputado Federico Casaretto.

SEÑOR CASARETTO (Federico).- No haré uso de la palabra, señora presidenta.

SEÑOR VEGA (César).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VEGA (César).- Señora presidenta: no quiero alargar el debate al cuete.

Mire, si encontré mal las palabras, en todo caso, el lugar en donde se dan estas discusiones y este debate es acá, porque estamos hablando de cuestiones políticas; yo no voy a andar perdiendo el tiempo por esto -además, no se puede demostrar por qué le cobraron \$ 82 al señor, solo en la Justicia-; me quedo plantando lechugas tranquilamente en casa.

Voy a reiterar, por si el legislador que me estuvo escuchando con mucha atención maneja otros criterios, que mientras que el Frente Amplio pagó \$ 410 por segundo, el Partido Nacional pagó \$ 358 por segundo y el Partido Colorado \$ 397 por segundo. Lo voy a decir a lo Sócrates, preguntando: ¿por qué se calcula que al señor le cobraron \$ 82? ¿Pecar de ingenuo acá? En todo caso, medio ingenuo yo, y por ahora, porque no vengo acompañado de ningún partido viejo. De vez en cuando, el legislador Posada y algunos otros queridos legisladores, me dicen: "César, ahora se está discutiendo en general. Después pasamos a la discusión particular". Gracias. ¿Pero pecar de ingenuo acá adentro!?

Según cómo hable yo acá, la cantidad de segundos que me van a dar los canales o lo que me van a cobrar por la publicidad que contrate. Entonces, lo que voy a hacer es cambiar la palabra: voy a decir que lo que los canales hicieron fue pagarle el favor a ese legislador. Y no le quiero contestar al legislador "ijarabe de pico!" porque quiero tratar de llevarme bien con todo el mundo o con los que pueda acá adentro.

Ese tipo de comentarios acerca de mi persona me hace acordar -porque cuando quiero, puedo- lo que se hizo en la década de los sesenta cuando la gente, en vez de contestarse por Twitter -me parece bastante cobarde; por eso no lo uso-, se contestaba por AM. Se dice que un legislador colorado expresó algo de otro blanco -eran dos legisladores muy importantes- o que uno blanco dijo algo de otro que era colorado, y al otro día todo el mundo se quedó escuchando la contestación del aludido, del agraviado por radio, señora presidenta. Usted sabe que llovía y el legislador que arrancó a contestarle dijo al aire: "¡Ta lindo pa' matar babosas hoy!". Yo nunca voy a llegar a ese nivel. ¡Jamás voy a llegar a ese nivel! Pero no agredan innecesariamente.

Cuando yo hablo de lo de Sartori, está siendo contemplado en esta ley. ¡Ni siquiera hablé de la probabilidad del blanqueo de dinero que puede hacer un candidato! ¿Qué le parece si en la próxima campaña electoral, yo, candidato a presidente del Partido Ecologista, largo con una campaña que me salga \$ 10.000.000 o \$ 100.000.000? ¿Qué van a decir ustedes? Entonces, que nadie se anime a agredirme innecesariamente.

Yo pongo arriba de la mesa, con transparencia, lo que dice el análisis de la Corte Electoral. Después, en todo caso, me quedo conversando afuera con el legislador que habló, que a veces lo hacemos en muy buenos términos.

Ayer, en el acto, me encontré con la periodista Patricia Madrid. ¿Sabe lo primero que hice, señora presidenta? Le dije: "¿Cómo andás?", y le di un beso. Lo aclaro para que conste en la versión taquigráfica.

(Suena el timbre indicador de tiempo)

—Entonces -redondeo-, hago una pregunta que desencadenó una reflexión. La pregunta es: ¿por qué calculan ustedes que el legislador pagó \$ 82 cuando el Frente Amplio pagó \$ 410 por segundo, el Partido Nacional \$ 358 por segundo y el Partido Colorado \$ 397 por segundo?

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- La Mesa recuerda que vamos a votar de forma electrónica.

Por lo tanto, les solicitamos que tomen asiento en sus bancas.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señora presidenta: después de escuchar algunas intervenciones, el tono ha subido, y nosotros estábamos conversando con nuestros compañeros de bancada que, seguramente, tengamos que dejar a texto expreso -para que la gente pueda verlo en la versión taquigráfica- algunas aclaraciones, más allá de que al final vamos a contar algunas cosas que nos parecen de orden.

Todas las diferencias que ha planteado el señor diputado Juan Martín Rodríguez, del Partido Nacional, del herrerismo -con alguna salvedad-, fueron zanjadas en el proyecto de acuerdo que acordaron el Partido Colorado, el Partido Independiente y el Frente Amplio. Y todas las observaciones que hizo la Corte Electoral, a pedido del Frente Amplio, fueron incorporadas. Yo llamé al presidente de la Comisión, y le dije: "Inclúílas todas", más allá de que él coincidía y el resto de los partidos también. Por lo tanto, son entendibles algunas reacciones en esta sesión porque es imposible comprender las minucias de un proceso de negociación cuando se eligió no participar de él.

Entonces, lo que tiene que saber el señor diputado Juan Martín Rodríguez es que cuando se objetan algunos de los artículos de la norma, cuando se habla de inconstitucionalidades y cuando se habla de falta de sentido común no solo es una agresión gratuita al Frente Amplio, sino al Partido Colorado, al Partido Independiente, y también al PERI -que adhirió a la propuesta de acuerdo de estos tres partidos-, y también a Cabildo Abierto y también al Partido de la Gente.

Para terminar, quiero hacer alguna aclaración.

No me gusta ser autorreferencial, pero lo tengo que serlo porque se nos manda a embarrarnos los zapatos, a hacernos reaccionar, a pensar, a ponernos en el lugar de los periodistas y de los técnicos que trabajan en los canales de televisión, pero el diputado que habla fue periodista gráfico: trabajó en un canal de televisión y trabajó en radios. ¡Es muy fácil desde los zapatos de tacos y del traje de alpaca decir a los demás en qué lugar tiene que ponerse! A mí nadie me va a contar cómo es vivir con el salario de un periodista o de un técnico en un canal de televisión porque el que afirma eso nunca tuvo que pasar por esa situación y este legislado, sí.

Cuando avancemos en la discusión de la publicidad gratuita y paga, podremos contar a los diputados que objetan esta circunstancia qué es lo que nos están diciendo los trabajadores de los medios a partir de la votación de este proyecto de ley.

¡Zapatero a sus zapatos, señora presidenta!

Muchas gracias.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: no vamos a referirnos al historial laboral del diputado preopinante. El historial laboral debe aparecer en el BPS. Yo lo respeto como legislador, independientemente de su historia de vida, como respeto a los restantes noventa y ocho colegas que integran esta Cámara.

Parafraseando a otro querido amigo y colega: ser abogado, contador o ex trabajador de un medio de prensa no nos hace más o menos calificados. De ser así, solamente podríamos opinar de cierta manera los que tenemos una condición. Afortunadamente, hay asesores, pero sobre todo, ¿sabe qué, señora presidenta? La naturaleza ha sido sabia: nos ha dado dos orejas y una boca, para escuchar el doble de lo que podemos hablar, y tratamos de hacerlo bastante a menudo, escuchando y aprendiendo sobre lo que no sabemos. ¡Claro que sí! Hay muchas cosas que no sabemos y por eso escuchamos, y por eso tratamos de aprender.

Más allá de todo esto, que se pretenda decir al Partido Nacional cómo debe actuar en una comisión parlamentaria, no se lo vamos a permitir -en este tono- ni a él ni a ningún otro legislador porque nuestro Partido ha participado en todas las instancias de la Comisión.

Además, como dijimos al principio de nuestra intervención, fuimos uno de los garantes para que se constituyera cuando no había obligación de hacerlo, eventualmente, si la mayoría hubiese dispuesto otra cosa. A su vez, desde el primer momento, el Partido Nacional, con los documentos, los apuntes y el semáforo -al que hizo referencia el señor miembro informante de la coalición- ha expresado su parecer. Que no se quiera escuchar es otra cosa; que algunos sigan manteniendo las posiciones originales, es otra; que se ha evolucionado favorablemente, lo dijimos.

Fuimos enfáticos en repetir que, afortunadamente, había primado el sentido común, la cordura; lo reiteramos; si quiere, lo reitero, señora presidente. Por suerte, la gran mayoría de las barbaridades! que establecía el proyecto original, gracias al trabajo de los legisladores de la coalición de gobierno, se mejoraron o se eliminaron. Por suerte.

El Partido Nacional, como todos los partidos, tiene sus estructuras internas, tiene sus cuestiones, sus aspectos internos; hay temas que se resuelven por el legislador o por los legisladores que integran una comisión, y se les da la confianza, porque son los que están especializados; hay temas que se resuelven en el marco de la bancada; hay temas que se resuelven en el marco de la agrupación parlamentaria, y hay veces en que los temas se tratan también en el Directorio.

¿Y sabe qué, señora presidente? Yo no le acepto a ningún otro colega que no sea de mi Partido que me diga cómo mi Partido tiene que actuar para resolver sobre las decisiones que tiene que tomar. Yo no me meto en cómo los demás partidos resuelven sus temas internos o en sus decisiones externas en función de su organización interna, pero tampoco permito que se metan con mi Partido.

En todo caso, los legisladores que han oscilado a lo largo de su historia en diferentes partidos políticos tal vez tengan esa condición de querer opinar sobre diferentes partidos. Yo, desde que empecé a militar, milito en el Partido Nacional, en el herrerismo, y si le faltó algo al señor diputado preopinante, en la Lista 71.

Muchas gracias, señora presidente.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Corresponde votar si se pasa a la discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación N° 1.

Se cierra el registro.

Se va a votar.

(Se vota)

—Noventa y tres votos afirmativos y cero votos negativos en noventa y tres presentes: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

15.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Nelson Larzábal Neves, por el día 28 de noviembre de 2023, para asistir a la inauguración de obras en Barrio Municipal 1 - Santa Lucía, departamento de Canelones, convocándose a la suplente siguiente, señora Catherine Miriam Cabrera Rivero.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Walter José Guimaraens González.

Montevideo, 28 de noviembre de 2023

OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y seis en ochenta y ocho: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

16.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señora presidente?

Solicito un intermedio de una hora.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 14 y 52)

(Ocupa la Presidencia el señor representante Juan Moreno)

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Continúa la sesión.

(Es la hora 15 y 58)

SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ HUNTER (Álvaro).- Solicito un intermedio de una hora.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Se va a votar.

(Se vota)

—Veinticinco en veintiséis: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 15 y 59)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 17 y 11)

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).-Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Solicito que la Cámara pase a intermedio por una hora.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Se va a votar.

(Se vota)

—Veintisiete en treinta: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 17 y 11)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 37)

17.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Nicolás Lorenzo, por los días 5 y 6 de diciembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Wilson Carlos Rippa Álvarez.

Del señor representante Walter Cervini, por el período comprendido entre los días 10 y 15 de diciembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Leonardo Ciuti Pérez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Diver Fernández y señora Noemí Pulitano.

Del señor representante Walter Cervini, por los días 1° y 2 de diciembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Leonardo Ciuti Pérez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Diver Fernández y señora Noemí Pulitano.

Del señor representante Gustavo Olmos, por el período comprendido entre los días 5 y 7 de diciembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Alicia Ángela Esquivel Rodríguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señora Martina Inés Casás Pino, señor Germán Darío Benítez Forte y señora Pilar Olascuaga Cadenasso.

Del señor representante Gustavo Olmos, por el período comprendido entre los días 12 y 14 de diciembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Martina Inés Casás Pino.

De la señora representante Gabriela Barreiro, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Juan Neuberis Silveira Pedrozo.

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Wilma Noguez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Federico Casaretto, señor Luis Borsari, señora Ana Beatriz Medina Vega, señor Hernán Ciganda y señor Darwin Correa.

Licencia en misión oficial:

Del señor representante Walter Cervini, por el período comprendido entre los días 3 y 9 de diciembre de 2023, para participar de la 28a. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, organizada en conjunto por la Unión Interparlamentaria y el Consejo Nacional Federal de los Emiratos Árabes, a realizarse en la ciudad de Dubái, convocándose al suplente siguiente, señor Leonardo Ciuti Pérez.

No aceptan la convocatoria, por esta única vez, los suplentes siguientes señor Diver Fernández y señora Noemí Pulitano.

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Robert Nino Medina, por el día 5 de diciembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Nibia Torres.

Del señor representante Rodrigo Blás Simoncelli, por los días 5 y 6 de diciembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Federico Casaretto.

Visto la licencia oportunamente concedida: al señor representante Sebastián Andújar, por el período comprendido entre los días 4 y 7 de diciembre de 2023, y ante la denegatoria de la suplente convocada, señora Elena Lancaster, se convoca a la suplente siguiente, señora Mary Vega

Montevideo, 28 de noviembre de 2023

OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y siete en sesenta: AFIRMATIVA.

Quedan convocados los suplentes correspondientes, quienes se incorporarán a la Cámara en las fechas indicadas.

18.- Intermedio

SEÑOR ECHEVERRÍA (Diego).- ¿Me permite, señor presidente?

Solicito un intermedio de treinta minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y ocho en sesenta: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 18 y 40)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 19 y 11)

19.- Licencias.

Integración de la Cámara

—Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar las siguientes resoluciones:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Jorge Alvear González, por el día 29 de noviembre de 2023, convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro Brause.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Leonardo Ciuti Pérez.

Licencia en virtud de obligaciones notorias inherentes a su representación política:

Del señor representante Jorge Alvear González, por el día 30 de noviembre de 2023, para concurrir a la inauguración de quince soluciones habitacionales en las localidades de Mígues y Montes, departamento de Canelones, convocándose al suplente siguiente, señor Alejandro Brause.

No acepta la convocatoria, por esta única vez, el suplente siguiente señor Leonardo Ciuti Pérez.

Montevideo, 28 de noviembre de 2023

OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta en cuarenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda convocado el suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en las fechas indicadas.

20.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señor presidente: solicito un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Se va a votar.

(Se vota)

—Treinta y nueve en cuarenta y uno: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 19 y 13)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 4)

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA ROSELLÓ (María Eugenia).- Solicito un intermedio de quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE (Juan Moreno).- Se va a votar.

(Se vota)

—Veinticinco en veintiséis: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 20 y 04)

(Ocupa la Presidencia la señora representante Silvana Pérez Bonavita)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 27)

SEÑORA BOTTINO FIURI (Cecilia).- ¿Me permite, señora presidenta?

Solicito un intermedio de quince minutos.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en cincuenta y seis: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 20 y 27)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 59)

21.- Partidos Políticos. (Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes)

—Prosigue la consideración del asunto en debate.

Solicitamos a todos los legisladores que tomen asiento en sus bancas, para facilitar la tarea.

Reiteramos la solicitud de que cada legislador ocupe su banca.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: solicitamos la supresión de la lectura del articulado del proyecto elevado por la Comisión, así como de los sustitutivos y aditivos presentados, que ya fueron repartidos a los integrantes del Cuerpo.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el procedimiento propuesto.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 1º.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: vamos a comenzar solicitando la votación del artículo 1º, para el cual proponemos algunas correcciones *in voce*.

La primera es la siguiente. En la tercera línea del segundo inciso del artículo 42 que se pretende sustituir dice "cargos electivos, políticos y de particular confianza," -ahí debe ir una coma- "que estén afiliadas al partido", y la coma que allí aparece debe ser eliminada.

En la tercera línea del inciso cuarto dice "a efectos de que", y debe eliminarse la palabra "de"; entonces, queda: "a efectos que procedan", sin el "de".

Solicitamos la votación del artículo 1° con esas tres correcciones.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1°, con las correcciones planteadas por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: solicitamos la conformación de un bloque integrado por los artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 11, 13, 16, 17, 23, 25, 26, 27 y 29.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señora presidenta: solicito que se reiteren los artículos que conforman el bloque.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Está en discusión el bloque conformado por los artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 11, 13, 16, 17, 23, 25, 26, 27 y 29.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: solicitamos la votación del artículo 5° con la siguiente corrección *in voce*.

En el acápite del artículo, donde dice "Sustitúyese el artículo 32 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009" debe eliminarse la expresión "Sección III Del financiamiento privado", luego poner una coma y continuar con: "por el siguiente:".

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- En discusión el artículo 5°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con las correcciones planteadas.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: solicitamos la votación del artículo 7°, con la siguiente corrección verbal.

En el inciso posterior a los literales, que comienza "Cuando se efectúe una donación de servicios", en la tercera línea se deberá eliminar "en los registros contables". Continuará diciendo: "un valor estimado de la misma", y se agrega: "en la respectiva rendición de cuentas".

Quedaría redactado de la siguiente manera: "Cuando se efectúe una donación de servicios, materiales o de otra especie que no sea en dinero, además del nombre del donante, se identificará específicamente el objeto de la donación y se asentará un valor estimado de la misma en la respectiva rendición de cuentas". Luego va punto y continúa con el texto preimpreso.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 7º, con las correcciones planteadas.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: solicitamos la votación del artículo 8º con la siguiente corrección verbal.

En la tercera línea del inciso segundo que pretende modificarse del artículo 43 de la Ley N° 18.485, se enumera "la calidad de senador, diputado, intendente, edil, "; ahí debe agregarse "alcalde", luego va una coma y continúa "concejal o ministro".

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- En discusión el artículo 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar, con la corrección planteada, que fue recogida por Secretaría.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: vamos a solicitar la votación del artículo 9º.

Primero, le haremos una corrección verbal que, por lo que estuvimos observando entre las correcciones de estilo que hacen los correctores, ya fue incorporada, pero la queremos identificar. En el literal D), donde dice "labores", debe decir "laborales". Es decir, "Asociaciones u organizaciones profesionales, gremiales, sindicales, laborales o religiosas de cualquier tipo". Esa es la corrección verbal.

A su vez, anunciamos que el Partido Nacional no votará el literal H) del artículo 45 de la Ley N° 18.485 que pretende modificarse por estar estrechamente vinculado a un aditivo que posteriormente se someterá a votación; en ese momento indicaremos las razones por las cuales no acompañamos este literal.

Solicitamos, señora presidente, que con la corrección verbal indicada en el literal D), se someta a votación el artículo 9º desde el acápite que comienza con "Sustitúyese" hasta el final del literal G), que dice "personas públicas no estatales".

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señora presidenta: me voy a referir a este artículo porque se están haciendo sugerencias *in voce*, y voy a proponer alguna también.

El literal B) dice "Organizaciones delictivas o asociaciones ilícitas", y en realidad no sé qué quiere decir organizaciones delictivas o asociaciones ilícitas. Es decir, organizaciones delictivas, ¿qué son? ¿Tres tipos que salen a rapiñar una noche? Es una palabra que no tiene definición jurídica. Acá hay asociación para delinquir. No sé qué es una asociación ilícita. Si algún miembro que trabajó en la redacción de la ley lo pudiera explicar -el diputado Posada se ofreció-, le agradezco.

Siguiendo la metodología que se está utilizando en esta sesión un poco particular, quiero proponer que se agregue un literal.

El artículo 45 comienza diciendo: "Los partidos políticos o sus sectores internos o listas de candidatos no podrán aceptar directa o indirectamente contribuciones, aportes o donaciones de cualquier tipo cuando provengan de:", y sigue una lista bastante extensa. Yo quiero agregar un literal I), después del último literal, el H), mediante el cual tampoco se puedan aceptar ese tipo de donaciones de parte de empresas de cualquier naturaleza beneficiadas por la Ley Nº 16.906; por citar un ejemplo, de UPM. Tengo doscientos ejemplos -hasta las computadoras de Alfie-; todas las empresas de inversión que han venido a Uruguay, muchas de ellas con contratos secretos, pueden hacer donaciones y no puede hacerlas una persona de derecho público no estatal. O sea, yo propongo que se incorpore eso como un nuevo literal que exprese que no se podrán aceptar donaciones de empresas de cualquier naturaleza -no estoy hablando de UPM solamente; hablo de muchas, porque pueden ser empresas agropecuarias- que hayan sido beneficiadas por la Ley Nº 16.906.

Además, propongo agregar otro literal que diga que tampoco los partidos políticos podrán aceptar donaciones de empresas que se vinculen al Uruguay en virtud de acuerdos de inversión.

Le quiero decir a la Cámara que Uruguay tiene treinta y cuatro acuerdos de inversión, el primero de ellos con Alemania, del 4 de mayo de 1987, y el último, que está en vías de perfeccionarse, con Turquía, del 23 de abril de 2022.

Todos estos tratados que vienen de 1987 -o sea que somos todos partícipes de su suscripción- son los que les permiten venir a las empresas, que apoyo que vengan como también apoyo a las que vienen por la Ley Nº 16.906, sin perjuicio de que los gobiernos se han aburrido de violarla porque permite dar exoneraciones tributarias, pero no hacerles carreteras ni puentes ni puertos ni zonas francas, que es lo que han hecho ustedes.

Quiero incorporar esos dos literales, porque si no podemos aceptar una donación de una empresa menor -que me parece bien y que votaría- no entiendo por qué se dejó afuera a esas grandes empresas que celebraron con Uruguay contratos secretos y que nos enteramos, después de su suscripción, que consiguen exoneraciones tributarias en virtud de una ley que se lo permite. Tengo todo el derecho a pensar que esas empresas pueden tener un acto de generosidad con los partidos políticos de los gobiernos que les permiten venir a Uruguay y no pagar nada excepto el BPS, sin hablar de algunas cláusulas contractuales donde los funcionarios participantes de esos contratos dicen que no han aceptado coimas, que nunca aceptarán una coima, que no aceptaron sobornos, que nunca fueron invitados a ningún entretenimiento; esto lo estoy citando textual y de memoria

Entonces, propongo que a esa lista de personas físicas y jurídicas que no pueden donar a los partidos políticos se incorporen todas las empresas que funcionan en el Uruguay -cualquiera sea su naturaleza- y que se instalaron en virtud de los beneficios de la Ley Nº 16.906 y todas las empresas que funcionen en Uruguay, cualquiera sea su naturaleza, que sean fruto de un acuerdo de inversión, de los que Uruguay tiene treinta y cuatro, con treinta y dos países.

Eso era lo que quería sugerir en este artículo.

Al igual que el señor diputado Juan Martín Rodríguez -nos citaron a la reunión para las once de la mañana, empezó a las veinte horas; me parece bien porque es la dinámica parlamentaria-, estamos haciendo modificaciones *in voce*, utilizando la misma metodología y sugiriendo esa modificación.

Le solicito a la Mesa que resuelva el procedimiento a seguir.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Señor diputado: me informan desde la Mesa que en los casos en que no son modificaciones de alguna palabra o de alguna frase, la propuesta tiene que ser presentada por escrito, porque son aditivos y/o sustitutivos. Así que el mecanismo sería presentarlo por escrito.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Tengo una pregunta de procedimiento.

Si presento la solicitud por escrito, que me llevará diez minutos, y en virtud de lo que pide el señor diputado Juan Martín Rodríguez este artículo se vota cuando estoy diciendo que se vote con otra redacción, ¿cómo se resuelve mi moción para votar eso luego?

(Murmullos.- Interrupciones)

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Señor diputado: me informan desde la Mesa que por ser un aditivo se puede votar después; debe ser antes de finalizar la sesión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señora presidenta: me parece importante clarificar algunas de las preguntas del señor diputado Lust.

En lo que tiene que ver con el literal B) de este artículo 12 -que ahora creo que tiene otra numeración-, cuando habla de asociaciones delictivas o asociaciones ilícitas, lo que hace es prácticamente transcribir lo que está vigente en el literal B) del artículo 45 de la Ley N° 18.485, que dice: "Contribuciones o donaciones de organizaciones delictivas o asociaciones ilícitas". En el caso de las asociaciones ilícitas existe la Ley N° 9.936, del 18 de junio de 1940, que establece qué se considera una asociación ilícita. Entre varias -porque no quiero ser tedioso- en su artículo 1° dice:

"1° Las que difundan ideas contrarias a la forma de gobierno democrático-republicana, adoptada en el primer inciso del artículo 72 de la Constitución.

2° Las de carácter político o social, excepción hecha de las de carácter religioso, que en su organización o funcionamiento o directrices o finalidades o provisión de recursos, estén vinculadas a la voluntad de una persona o de un poder extranjero, o de cualquier entidad extraña al país, en vez de estarlo a la de sus asociados".

Y así continúa. Es una descripción de una ley de 1940. Cabe aclarar que lo que hizo la ley de 2019 fue tomar lo que tiene que ver con las asociaciones ilícitas descritas por esta ley de 1940.

Simplemente, dije esto para aclarar esos conceptos que ya venían en la ley de 2009 y que fueron repetidos ahora en este proyecto de ley.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: íbamos a reafirmar el concepto que indicó el señor diputado Conrado Rodríguez.

Si no se indica otra cosa, podríamos pasar a votar el artículo 9° desde el acápite hasta el literal G), con la corrección verbal planteada para el literal D).

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- En discusión el artículo 9, desde el acápite hasta el literal G), con la corrección hecha por el señor diputado Juan Martín Rodríguez.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el literal H) del artículo 9°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y dos en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: vamos a solicitar la consideración del artículo 10, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja N° 12.

Simplemente, nos limitamos a indicar que en el artículo 10 propuesto en el sustitutivo de la Hoja N° 12 se incorpora el texto del artículo 12 del articulado aprobado por la Comisión. Es decir, se conforma un único artículo con el 12 y el 10, que será 10.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- En discusión el artículo 10 del proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 10, tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cero en ochenta y cuatro: NEGATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el sustitutivo que figura en la Hoja N° 12, presentado por la señora diputada Nazmi Camargo Bulmini, y por los señores diputados Iván Posada Pagliotti, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el artículo 1° de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 17.818, de 6 de setiembre de 2004, por el siguiente:

'ARTÍCULO 1°.- Los partidos políticos podrán iniciar su publicidad electoral en los medios de radiodifusión, televisión abierta, televisión para abonados y prensa escrita solo a partir de:

- 1) Treinta días para las elecciones internas
- 2) Treinta días para las elecciones nacionales.
- 3) Quince días en caso de realizarse segunda vuelta.
- 4) Treinta días para las elecciones departamentales y municipales.

Durante el período de publicidad electoral definido en el inciso precedente, queda prohibida la realización de publicidad por parte del Estado, a través de cualquiera de sus órganos u organismos, así como de las personas públicas estatales menores y de las personas jurídicas de derecho privado en todo o en parte de propiedad estatal.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso anterior, la que refiera a campañas de bien público y la de aquellos Organismos que se encuentren en régimen de competencia".

—En discusión

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: corresponde considerar el artículo 12; en virtud de haber sido incorporado su texto al artículo 10, sugerimos a la Cámara su votación negativa.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se pasa a considerar el artículo 12 como viene de la comisión.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cero en ochenta y cuatro: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: solicitamos que se considere el artículo 14, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja N° 4, cuya votación por parte del Cuerpo sugerimos.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- En discusión el artículo 14, tal como viene de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cero en ochenta y cuatro: NEGATIVA. Unanimidad.

En consideración el sustitutivo que figura en la Hoja N° 4, presentado por la señora diputada Nazmi Camargo Bulmini, y por los señores diputados Iván Posada Pagliotti, Juan Martín Rodríguez y Conrado Rodríguez.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"ARTÍCULO 14: Agrégase al artículo 51 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, lo siguiente:

'Asimismo, cada partido político deberá elaborar sus estados contables, en los cuales deberán estar claramente identificados los ingresos y sus fuentes, así como sus egresos.

Los estados contables deberán ajustarse a lo dispuesto por las normas contables que emita específicamente la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas, creada por el Poder Ejecutivo en el marco del artículo 91 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, la cual deberá funcionar para estos casos con un representante de la Corte Electoral y un representante de cada lema partidario registrado ante la misma.

Establécese que el ejercicio económico de los partidos políticos se corresponderá con el año calendario'.

Estas disposiciones regirán a partir del ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: vamos a solicitar que se considere el artículo 15, que tiene un sustitutivo que figura en la Hoja N° 5, que es la que sugerimos al Cuerpo que apruebe.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- En discusión el artículo 15, tal como viene de Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cero en ochenta y cuatro: NEGATIVA. Unanimidad.

Se pasa a considerar el sustitutivo que figura en la Hoja N° 5, presentado por los señores diputados Iván Posada Pagliotti, Juan Martín Rodríguez, Martín Sodano y Conrado Rodríguez.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 15.- Agrégase a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, el siguiente artículo:

'ARTÍCULO 52 BIS (Contralor).- Los partidos políticos tendrán un plazo de 120 días corridos desde la fecha de cierre del ejercicio económico para presentar sus estados contables ante la Corte Electoral, a efectos de ser remitidos al Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas tendrá un plazo de 90 días corridos para auditar y visar los estados contables de los partidos políticos.

Ambos plazos son improrrogables.

Una vez auditados y visados, el Tribunal de Cuentas remitirá los estados contables con sus correspondientes dictámenes a la Corte Electoral, a los efectos de la publicación en su página web'.

Estas disposiciones regirán a partir del ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se pasa a considerar el artículo 18.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja N° 6, presentado por los señores diputados Juan Martín Rodríguez, Iván Posada Pagliotti, Martín Sodano y Conrado Rodríguez.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"ARTÍCULO 18.- Sustitúyese el artículo 49 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

'Corresponde a la Corte Electoral el control del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente ley, por parte de los partidos políticos, la supervisión y el ejercicio de la potestad sancionatoria a su respecto, la cual procederá de oficio o por denuncia fundada de parte.

Las violaciones a las obligaciones y prohibiciones referidas en el inciso precedente serán consideradas infracciones, podrán ser calificadas por la Corte Electoral como muy graves, graves y leves, en función de los principios de gradualidad y proporcionalidad, de la reiteración y de la gravedad del acto u omisión ilícita y serán sancionadas por esta, atento a lo que se dispone en el artículo 50 bis".

—En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- ¿Me permite, señora presidente? Solicitamos que se someta a votación el artículo 18, con su correspondiente Hoja sustitutiva N° 6, pidiendo al Cuerpo su aprobación.

22.- Licencias.

Integración de la Cámara

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Gonzalo Mujica, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Gerardina Montanari.

Montevideo, 28 de noviembre de 2023

OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

23.- Partidos Políticos. (Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes)

Continúa la consideración del asunto en debate.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 18, tal como vino de Comisión.

(Se vota)

—Cero en ochenta y cuatro: NEGATIVA. Unanimidad.

Se va a votar la Hoja N° 6.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Se pasa a considerar el artículo 19.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja N° 7, presentado por los señores diputados Juan Martín Rodríguez, Iván Posada Pagliotti, Martín Sodano y Conrado Rodríguez.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"ARTÍCULO 19.- Agrégase a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, el siguiente artículo:

'Artículo 50 BIS.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 de la presente ley, la Corte Electoral podrá aplicar a los partidos políticos las siguientes multas:

A) Por la comisión de infracciones muy graves: multas que se establecerán desde 100.000 UI hasta seis veces el valor del aporte, donación o contribución ilícitamente aceptada o del gasto no resignado o hasta 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas).

B) Por la comisión de infracciones graves: multas que se establecerán desde 50.000 UI hasta tres veces el valor del aporte, donación o contribución ilícitamente aceptada o del gasto no registrado o hasta 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).

C) Por la comisión de infracciones leves: multas que se establecerán desde 10.000 UI hasta el valor del aporte, donación o contribución ilícitamente aceptada o el gasto no registrado o hasta 50.000 UI (cincuenta mil unidades indexadas).

El valor de las multas podrá ser descontado de los derechos de reposición de los gastos de campaña que pudieren corresponder a los partidos políticos por su participación en las elecciones internas, nacionales, departamentales y municipales, así como de cualquier otro fondo al que por ley pudieren acceder.

La resolución firme que contenga la sanción con cantidad líquida constituirá -en su caso- título ejecutivo".

—En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: solicitamos que se someta a votación el artículo 19 con su correspondiente Hoja sustitutiva N° 7, para la cual sugerimos su aprobación.

Asimismo, queremos hacer, de manera verbal, una corrección a la Hoja N° 7. La primera cifra que se menciona en el literal A) se omitió ponerla en letras entre paréntesis. Sucede lo mismo en los literales B) y C). Agradecemos que se incorporen las cifras en letras.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 19, tal como vino de Comisión.

(Se vota)

—Cero en ochenta y cuatro: NEGATIVA. Unanimidad.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra para una aclaración.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señora presidenta: solicito una aclaración a efectos de tomar postura.

El artículo 19 dice que la Corte Electoral "podrá aplicar a los partidos políticos las siguientes multas". Quisiera saber si está previsto el procedimiento común, administrativo, que implica un proceso bastante complejo en el cual se le da vista a las partes para que estas pueden presentar pruebas, recursos, etcétera. ¿O esta competencia de la Corte Electoral es unilateral y se aplicará la sanción sin dar oportunidad al sancionado para su correspondiente defensa? Imagino que será lo que yo digo, pero como no surge del texto, quisiera saber cuál es el espíritu de este artículo. ¿El partido eventualmente sancionado podrá iniciar el proceso del Decreto N° 500/91 -o sea, presentar pruebas, oponerse, etcétera- o será una postura unilateral de la Corte Electoral? Es una pregunta para los que participaron en la redacción.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señora presidenta: eso está regulado en el artículo 50 de la ley de financiamiento de partidos políticos. Se trata de un artículo largo. En él se establece el procedimiento y dice: "Recibida la denuncia o resuelta de oficio la iniciación de los procedimientos, la Corte Electoral dispondrá las diligencias indagatorias [...]". Hay todo un procedimiento reglado que ya está contenido en la ley.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se va a votar la Hoja sustitutiva N° 7, con las correcciones expresadas por el diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: el artículo 20 tiene un aditivo.

Por una cuestión de procedimiento, nos vamos a permitir sugerir al Cuerpo que los aditivos se voten todos juntos al final. Por lo tanto, proponemos dejar el artículo 20 para el final, salvo que se entienda necesaria otra medida.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Si no hay inconvenientes, se va a postergar la votación del artículo 20 hasta el final.

(Apoyados)

En discusión el artículo 21.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: a continuación, correspondería votar el artículo 21.

Vamos a solicitar que se desglose el tramo final, a partir de "así como en el caso previsto por el literal H) del artículo 45, de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por el artículo 9° de la presente ley", a efectos de que la bancada del Partido Nacional vote en contra de este enunciado, en virtud de los argumentos que expresaremos oportunamente.

Por lo tanto, solicitamos que se someta a votación desde el comienzo del artículo que dice "La Corte Electoral" hasta "en el artículo 20 de la presente ley".

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 21, desde el comienzo hasta "en el artículo 20 de la presente ley".

(Se vota)

—Ochenta y uno en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el final del artículo 21, que va desde "así como", hasta el final, donde dice "por el artículo 9° de la presente ley".

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Disculpe, señora presidenta, pero no pude seguir la última votación. ¿Podría reiterar lo que estamos votando?

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Estamos votando el artículo 21. El Partido Nacional solicitó un desglose; desde el comienzo hasta "obligaciones que se indican en el artículo 20 de la presente ley" ya fue votado. Ahora, votaríamos el resto del artículo, desde "así como en el caso previsto en el literal H) del artículo 45, de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por el artículo 9° de la presente ley".

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el final del artículo, que acabo de leer.

(Se vota)

—Sesenta y tres en ochenta y tres: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: correspondería someter a votación el artículo 22 aprobado en Comisión, pero vamos a sugerir su votación negativa en virtud de que los enunciados contenidos

en él fueron incluidos en dos artículos, uno que ya hemos votado, el sustitutivo del artículo 19 de la Hoja N° 7, y otro en el aditivo de la Hoja N° 8 -que aún no hemos votado-, que se incorporará al artículo 20.

Como no tiene sentido la reiteración de la norma en un artículo aparte, sugerimos la votación negativa del artículo 22.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- En discusión el artículo 22.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cero en ochenta y tres: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 24.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: solicitamos la postergación de la votación del artículo 24 y su correspondiente Hoja sustitutiva N° 9 para el final de la votación.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Si no hay inconvenientes, se posterga para el final de la votación.

(Apoyados)

Se pasa a considerar el artículo 28.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja N° 10, presentado por la coalición de gobierno.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo 28.- A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, así como en la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, la Corte Electoral y el Tribunal de Cuentas podrán requerir el asesoramiento de la Secretaría Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (Senaclaf) y de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central (UIAF)".

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: nos permitimos sugerir al Cuerpo la aprobación Hoja sustitutiva N° 10.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 28 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cero en ochenta y cuatro: NEGATIVA. Unanimidad.

En discusión el sustitutivo de la Hoja N° 10.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

24.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: además de lo que hemos postergado, nos restaría votar la Hoja aditiva N° 11.

Antes de eso, si el Cuerpo es tan amable de concederlo, nos permitimos solicitar un intermedio de quince minutos.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 21 y 38)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 21 y 57)

25.- Licencias.

Integración de la Cámara

Dese cuenta del informe de la Comisión de Asuntos Internos relativo a la integración del Cuerpo.

(Se lee:)

"La Comisión de Asuntos Internos aconseja a la Cámara aprobar la siguiente resolución:

Licencia por motivos personales:

Del señor representante Carlos Testa, por el día 28 de noviembre de 2023, convocándose a la suplente siguiente, señora Inés Monzillo.

Montevideo, 28 de noviembre de 2023

OMAR ESTÉVEZ, ZULIMAR FERREIRA, MARGARITA LIBSCHITZ SUÁREZ".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y ocho en setenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda convocada la suplente correspondiente, quien se incorporará a la Cámara en la fecha indicada.

26.- Partidos Políticos. (Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes)

—Prosigue la discusión del asunto en debate.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: vamos a ir fijando el orden de votación de los artículos, de los sustitutivos y de los aditivos que han quedado por votar.

En primer lugar, solicitamos a la Cámara que se someta a votación el aditivo que figura en la Hoja N° 11.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 11, presentado por los señores diputados Juan Martín Rodríguez, Iván Posada Pagliotti, Martín Sodano y Conrado Rodríguez.

(Texto del artículo aditivo:)

"Declárase que lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, mantendrá su plena vigencia para las rendiciones de cuentas correspondientes a los años civiles 2023 y 2024.

A partir de la entrada en vigor de lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la presente ley, la referencia a la 'rendición de cuentas' realizada en el artículo 54 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, deberá ser entendida como referencia a los 'estados contables'".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: a continuación, vamos a pedir que se someta a votación el artículo 24 con su correspondiente sustitutivo, que figura en la Hoja N° 9, cuya votación sugerimos al Cuerpo, más allá de que oportunamente el señor diputado Tucci solicitará su desglose.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se pasa a considerar el artículo 24.

Hay un sustitutivo que figura en la Hoja N° 9, presentado por los señores diputados Juan Martín Rodríguez, Iván Posada Pagliotti, Martín Sodano y Conrado Rodríguez.

(Texto del artículo sustitutivo:)

"Artículo .- Sustitúyese el artículo 48 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

Artículo 48.- En el caso de trasgresión de la prohibición prevista en el artículo 44 y literal C) del artículo 45 de la presente ley, la Corte Electoral lo comunicará al órgano estatal que haya concedido el servicio o adjudicado la obra, el cual atendiendo al interés del Estado, deberá:

A) si se tratare de obra, determinar que en el futuro la empresa, o esta y sus directivos responsables, no serán tenidos en cuenta para nuevas adjudicaciones.

B) Si se tratare de concesión de servicio, declararla precaria o extinguida dentro de los ciento ochenta días de recibida la comunicación de la Corte Electoral, sin perjuicio de la sanción prevista en el literal anterior.

Las personas físicas o jurídicas o las organizaciones o entidades sin personería jurídica que realicen una donación, aporte o contribución en dinero o en especie, que contraríe lo dispuesto por esta ley, quedarán inhabilitadas de integrar el Registro Único de Proveedores del Estado por un período de tres años".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 24 tal como viene de Comisión.

(Se vota)

—Cero en ochenta y seis: NEGATIVA.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señora presidenta: vamos a solicitar que se voten el acápite, el primer inciso y los literales A) y B) del sustitutivo que aparece en la Hoja N° 9.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Si no se hace uso de la palabra, se van a votar el acápite, el primer inciso y los literales A) y B) de la hoja mencionada.

(Se vota)

—Ochenta y cinco en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el inciso final del sustitutivo que figura en la Hoja N° 9.

(Se vota)

—Cuarenta y cuatro en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señora presidenta: el Frente Amplio no ha votado por considerar que las personas físicas o jurídicas o las organizaciones o entidades sin personería jurídica que realicen una donación, aporte o contribución en dinero o en especie que contraríe lo dispuesto por la ley deben quedar inhibidas de integrar el RUPE, ya que hacen ese aporte en el marco de un proceso electoral en los cinco años que dura un período gubernativo. Por lo tanto, la sanción, para nosotros, tiene que ser de cinco años y no de tres.

Gracias, señora presidenta.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: la propuesta de los tres años de exclusión del RUPE obedece a que es más armónica con las restantes sanciones que la ley vigente establece en el artículo 48 y que forman parte de los literales precedentes.

SEÑOR VEGA (César).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VEGA (César).- Señora presidenta: quiero dejar constancia de que no voté.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: vamos a solicitar la votación del artículo 20 del proyecto elevado por la Comisión que, a su vez, cuenta con un aditivo en la Hoja N° 8. En ambos casos, vamos a sugerir la votación unánime, por su orden, de parte del Cuerpo.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se pasa a considerar el artículo 20, que tiene un aditivo que figura en la Hoja N° 8, presentado por los señores diputados Juan Martín Rodríguez, Iván Posada Pagliotti, Martín Sodano y Conrado Rodríguez.

(Texto del artículo aditivo:)

"Artículo 20.- Las sanciones a que refiere el presente artículo serán aplicadas por la Corte Electoral, la cual procederá de oficio o por denuncia fundada de parte.

La resolución que contenga la sanción con cantidad líquida, constituirá, en su caso, título ejecutivo".

—En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: el señor diputado Iván Posada me ha acotado muy bien que la referencia que se incluye en el artículo 20 al artículo 12 de la presente ley debe ser al artículo 10 de la presente ley; quiero plantear esa corrección, simplemente.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se va a revisar por Secretaría.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 20.

(Se vota)

—Ochenta y siete por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Se va a votar el aditivo que figura en la Hoja N° 8.

(Se vota)

—Ochenta y seis en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidente: me corregirá la Mesa si no es así, pero creo que lo único que resta votar son los aditivos que figuran en las hojas N° 1, N° 2 y N° 3, y el aditivo presentado por el señor diputado Eduardo Lust.

En primer lugar, vamos a sugerir dejar para el final el debate de los aditivos a que hemos hecho referencia, para pasar a considerar el aditivo del artículo 9º, presentado por el señor diputado Eduardo Lust Hitta, que hace a la incorporación de los literales I) y J). A menos que alguna señora o señor legislador entienda conveniente votar por separado, sugerimos su votación de forma conjunta.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se pasa a considerar el aditivo del artículo 9º, por el que se incorporan los literales I) y J), presentado por el señor diputado Eduardo Lust Hitta.

(Texto del artículo aditivo:)

"Literal I: De las empresas de cualquier naturaleza, que se instalen en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 16.906.

Literal J: De las empresas de cualquier naturaleza que se instalen en el país, en virtud de los denominados acuerdos de inversión entre Uruguay y otros países".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Tres en ochenta y seis: NEGATIVA.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señora presidenta: solicito que se rectifique la votación y que sea nominal.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Señor diputado: podemos hacerlo de forma electrónica y allí va a quedar la votación nominal.

Vamos a proceder a la rectificación.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señora presidenta: la votación electrónica no está prevista en el Reglamento de la Cámara; están previstas todas las votaciones, menos la electrónica. En sesiones en las cuales estuve presente -como estoy casi siempre-, bastó con que un diputado pidiera que se votara electrónicamente para que la Presidencia del señor diputado Sebastián Andújar accediera. Esto no se somete a votación porque hay un vacío en el Reglamento de la Cámara. Por lo tanto, como la Mesa ya resolvió -y me parece que resolvió bien- que se va a votar electrónicamente, el error mío fue...

(Interrupciones)

—Quería saber cuál es el fundamento, porque el Reglamento no dice nada. Según el Reglamento, la votación nominal...

(Interrupciones)

—Estoy hablando.

La votación nominal necesita un tercio de presentes para realizarse, pero el Reglamento no prevé la votación electrónica; o sea que si la Cámara de Diputados resuelve que la votación electrónica debe ser sometida a la votación del Cuerpo, está violando el Reglamento.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Disculpe, señor diputado. Fue un error de la Mesa.

Léase el artículo 78 del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 78.- La votación será nominal, ordinaria o secreta y se registrará mediante la utilización de un sistema electrónico o, en su defecto, por los siguientes procedimientos:

En la votación nominal (Artículo 93) cada Representante, a requerimiento del Secretario, pronunciará el nombre de la persona por quien vota, en caso de elección, o la palabra 'afirmativa' o 'negativa', en caso de votación de un asunto.

En la votación ordinaria, a requerimiento del Presidente, los Representantes deberán expresar su voto por la afirmativa levantando la mano o poniéndose de pie cuando así lo resuelva la Cámara.

La votación secreta se utilizará para la designación de los miembros de la Comisión Permanente y de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo.

Los Representantes depositarán en la urna la lista de candidatos en sobres cerrados sin ninguna identificación. También se votarán en forma secreta por sí o por no, las pensiones graciables".

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: el secretario ha sido claro en cuanto a la votación electrónica, y es así como lo indicó el diputado Lust. La cuestión radica en que el diputado Lust no solicitó la votación electrónica, sino la votación nominal.

El artículo 93 del Reglamento establece que para que se dé la votación nominal en el formato tradicional tiene que tener el respaldo de un tercio; si lo que solicita el diputado Lust es la votación electrónica no tenemos ninguna objeción, y de esa forma, como bien lo dijo el secretario, se podrá proceder, pero no es lo que solicitó.

Muchas gracias.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señora presidenta: agradezco al diputado Rodríguez, a la Secretaría, a la Mesa y al diputado Mariano Tucci que hizo una sugerencia que me pareció atinada, pero -claramente- la votación electrónica no está prevista en el Reglamento. Cuando hablé de nominal, en virtud de lo nuevo del sistema, como dice el diputado Juan Martín Rodríguez, me quise referir a la votación electrónica. Como él me da pie para que aclare y ya adelanta que la bancada del Partido Nacional no tiene problema en que se vote electrónicamente, solicito que se vote de esa forma, lo cual no se somete a votación; se pasa directamente a la votación electrónica.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Está previsto en el Reglamento.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señora presidenta: en la Legislatura pasada se adecuó el Reglamento, se hizo una reforma por la que se incorporó la votación electrónica. Por lo tanto, la votación electrónica está prevista en el Reglamento a todos los efectos. Es una votación absolutamente reglamentaria porque se modificaron los artículos del Reglamento de la Cámara para que, justamente, se admitiera. En una comisión que integramos se trabajó a efectos de ajustar el Reglamento de la Cámara para la votación electrónica, previendo que se iba a incorporar en la legislatura pasada, cosa que no ocurrió.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- La Mesa entiende que corresponde votar de forma electrónica. Para ello, solicitamos a todos los legisladores que ocupen su propia banca, de forma tal de agilizar el proceso.

Si no se hace uso de la palabra, se abre el registro para proceder a la votación N° 2.

Se cierra el registro.

Se va a votar el aditivo al artículo 9°, propuesto por el diputado Eduardo Lust.

(Se vota)

—Cuatro votos afirmativos y ochenta y dos votos negativos en ochenta y seis presentes: NEGATIVA.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MENÉNDEZ (Rafael).- Señora presidenta: a pesar de que nos ha parecido una propuesta interesante, la hemos votado negativamente, respetando el acuerdo que tuvimos con los demás partidos para que este proyecto de ley tan importante pudiera desarrollarse.

Además, quiero dejar constancia de que va a ser una de las propuestas que vamos a incorporar en el tratamiento en el Senado, donde vamos a tener más tiempo para discutir.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 1, presentado por la coalición de gobierno.

(Texto del artículo aditivo:)

"Artículo .- (Del acceso gratuito a la publicidad electoral). Declárase de interés general para el fortalecimiento del sistema democrático republicano el otorgamiento a los partidos políticos de publicidad gratuita en los servicios de televisión abierta, los servicios de televisión para abonados en sus señales

propias y las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con licencia para actuar en nuestro país.

Los servicios referidos sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 10 de la presente ley, otorgarán espacios en las campañas electorales correspondientes a las elecciones de: A) Los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo y del Presidente y Vicepresidente de la República, así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral previsto en el inciso primero del numeral 9º) del artículo 77 de la Constitución de la República, en adelante denominadas 'elecciones nacionales'. B) Los Intendentes, de los miembros de las Juntas Departamentales y de las demás autoridades locales electivas previsto en el inciso tercero del numeral 9º) del artículo 77 de la Constitución de la República, en adelante denominadas 'elecciones departamentales y locales'. C) Senadores y Representantes luego de la disolución de las Cámaras, según el artículo 148 de la Constitución de la República, si se realizare, en adelante denominadas 'elecciones legislativas complementarias'. D) Presidente y Vicepresidente de la República, en caso de la segunda elección prevista en el inciso primero del artículo 151 de la Constitución de la República, si se realizare, en adelante denominada 'elección complementaria de Presidente y Vicepresidente de la República'. E) Los partidos políticos previstas en el numeral 12) del artículo 77 de la Constitución de la República y en la Ley N° 17.063, de 24 de diciembre de 1998, en adelante denominadas 'elecciones internas'; las elecciones internas de candidatura presidencial y órganos deliberativos nacionales con funciones electorales, que se denominen en adelante 'elecciones internas nacionales' y las elecciones internas de órganos deliberativos departamentales con funciones electorales que se denominen 'elecciones internas departamentales'.

En el caso previsto en el literal B) del presente artículo, la obligación rige para los servicios comprendidos en el área autorizada correspondiente a la respectiva circunscripción única departamental. Facúltase al Poder Ejecutivo a extender esta obligación a otro u otros departamentos contiguos, lo que se establecerá en la reglamentación respectiva.

Durante los períodos electorales definidos por el artículo 1º de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 10 de la presente ley, el tiempo y espacio destinado a mensajes publicitarios. En dicho período, los espacios gratuitos para realizar publicidad electoral tendrán una duración igual a diez minutos del espacio destinado a mensajes publicitarios, por cada hora de transmisión que se realice en el horario de 18 (dieciocho) a 24 (veinticuatro) horas.

En cumplimiento del deber del Estado establecido en el artículo 2º de la Ley 18.485, de 11 de mayo de 2009, de contribuir a solventar la participación de los partidos políticos en las elecciones mencionadas, facúltase al Poder Ejecutivo a establecer las contraprestaciones pertinentes a los servicios referidos en el inciso primero de este artículo, por el otorgamiento de espacios de publicidad.

A tal efecto, el Poder Ejecutivo deberá considerar los precios de referencia pagados en los 12 meses anteriores a la elección interna de los partidos políticos por parte de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado a cada medio de comunicación audiovisual.

La ausencia de iniciativa del Poder Ejecutivo a este respecto deviene inaplicable lo dispuesto en el presente y el siguiente artículo.

Para el horario de transmisión y espacio destinado a publicidad, los medios de comunicación referidos en el inciso primero de este artículo deberán establecer el mismo precio de adquisición para todos los partidos políticos, sectores internos, lista de candidatos o candidato a cualquier cargo electivo que decidan contratar publicidad. El precio de adquisición por minutos o fracciones regirá por todo el ciclo electoral y deberá ser comunicado a la Corte Electoral y a los partidos políticos, con una antelación mínima de 45 (cuarenta y cinco) días a la fecha de celebración de las elecciones internas".

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: solicitamos que se someta a votación el aditivo que figura en la Hoja N° 1 y nos vamos a permitir hacer algunas consideraciones muy sucintas porque, en buena medida, ya nos referimos a esto en nuestra intervención en la discusión general.

El aditivo que figura en la Hoja N° 1 consagra el acceso gratuito a la publicidad electoral a favor de los partidos políticos en una redacción que está establecida en varios incisos. Solicito que empiece a correr el tiempo en el reloj así no hay problema, para que no digan que abuso del tiempo.

(Así se procede)

—Gracias, presidenta.

A su vez, establece una extensión de la pauta publicitaria de quince minutos -como establece la ley vigente- a veinte minutos para el período electoral, y de esos veinte minutos se consagra que diez de ellos, por hora y en el horario central, deberán ser de espacio gratuito para publicidad electoral.

Nosotros teníamos algún reparo en cuanto a la extensión y lo mantenemos porque, como decíamos, la extensión de la pauta publicitaria provoca la migración de auspiciantes y de audiencia. No obstante, alentamos serias expectativas de que en el Senado de la República esto pueda ser considerado debidamente y se pueda llegar a una solución que no vaya en detrimento de los medios audiovisuales de nuestro país, tanto de Montevideo como del interior.

Seguidamente, se consagran tres incisos que establecen una contraprestación para los canales de televisión. Es una fórmula que, como dijimos en nuestra intervención en la discusión general, no es sacramental ni mucho menos una fórmula perfecta. Seguramente, tenga varios elementos que puedan ser mejorados y también esperamos que en el Senado de la República puedan no solamente mejorarse, sino contar incluso con la votación unánime de todos los partidos políticos que integran la Cámara alta; al igual que los primeros incisos también vamos a votar desde la bancada del Partido Nacional. Lo que no votaremos será el último de los incisos, en donde se consagra lo que en un aditivo posterior se denomina "precio unitario".

En este sentido, también hemos repetido lo mismo en nuestra intervención en la discusión general. Entendemos que el Estado no puede inmiscuirse en las relaciones comerciales de los particulares; no puede ni debe decir cuánto, cómo, ni de qué manera los particulares deben cobrarse unos a otros, ya que estamos hablando de relaciones entre privados.

En realidad, quien es buen pagador, tiene una conducta intachable y reconocida y paga en tiempo y forma, no es igual a aquel que no tiene esa condición; por eso tal vez se puedan configurar o establecer precios diferenciales. Tampoco es igual quien compra una equis cantidad de minutos que aquel que compra una cantidad mayor; además, no es lo mismo establecer minutos en el horario central que hacerlo en los minutos conocidos como laterales. Sin duda, la realidad y las condiciones que pueden darse no son iguales porque, en definitiva, estamos hablando de relaciones comerciales entre particulares, las que están consagradas por la Constitución de la República.

Estas son las razones generales que queríamos exponer; seguramente, algunos de los colegas del interior del país harán referencia a las situaciones particulares de los medios audiovisuales de sus departamentos y a cómo los afectará esta disposición, en caso de aprobarse.

En definitiva, a nivel general, el establecimiento de una tarifa unitaria no hace más que inmiscuir al Estado en las relaciones entre los particulares, que es algo que no corresponde, en función de los principios y normas consagradas en la Constitución de la República.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra la señora diputada María Fajardo.

SEÑORA FAJARDO RIEIRO (María).- Señora presidenta: con la aprobación de este proyecto realizaremos un aporte vital a la discusión de la financiación de los partidos políticos.

De todos modos -por supuesto, agradezco la paciencia que ha tenido la Comisión y tengo en cuenta la jornada especial que hemos vivido, así como también el buen ambiente que hemos tenido-, como legisladora del interior, me siento en la obligación de transmitir que algunas cosas perjudican las fuentes de trabajo, sobre todo del interior.

La aprobación de esta medida ocasionará un gran problema económico a muchos medios de comunicación, sobre todo del interior del país. Eso demuestra que no se conoce la realidad de los canales de televisión del interior, ya que se toman medidas sin ponderar esas diferencias. Por ejemplo, disponer la obligación de otorgar minutos sin costo a los partidos políticos es una política que va en contra de la tan reclamada descentralización y que deja en evidencia que sus impulsores tienen un total desconocimiento -lo digo con mucho respeto- de la realidad de las empresas del interior del país.

No compartimos que esas pequeñas empresas deban cargar un nuevo peso, que seguramente complicará las fuentes de trabajo de algunos coterráneos. Entiendo que debemos seguir trabajando en este punto, tal como se hizo con la gran mayoría de los artículos.

En realidad, tengo en cuenta que en el Senado se pueda llegar a redactar un poco mejor, teniendo en cuenta que en el interior las personas que salen a buscar la nota son las mismas que cargan la cámara, que hacen la entrevista y que atienden el teléfono. Esa es la realidad de la mayoría de los lugares del interior; por lo tanto, apelamos a que se pueda hacer alguna modificación para mejorar el importante avance que alcanzaremos con la aprobación de este proyecto de ley.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra la señora diputada Alexandra Inzaurrealde.

SEÑORA INZAURREALDE (Alexandra).- Señora presidenta: vamos a votar este artículo porque en democracia se buscan consensos -por eso estamos trabajando a esta hora y la Comisión pluripartidaria llevó a cabo un arduo trabajo- y se celebran acuerdos, y cuando no se obtienen los consensos, lo que se busca es evitar males mayores.

En este caso, con el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 1 se evitó que las empresas de televisión abierta o por cable tuvieran la obligación de brindar minutos gratuitos sin contraprestación, que era el mal mayor.

Eso fue lo que se evitó, y por eso vamos a aprobar este artículo.

En realidad, si se hubiera establecido la obligatoriedad para las empresas de transmitir mensajes gratuitos y sin contraprestación habríamos estado ante una norma confiscatoria que hubiera atentado, además, contra el derecho de propiedad que consagra nuestra Constitución de la República.

Entonces, tenemos mensajes gratuitos, tenemos la facultad del Poder Ejecutivo de establecer esas contraprestaciones y tenemos un esbozo o intento de establecer un criterio objetivo para poder determinar la cuantía de esa contraprestación. Ahí nos encontramos con cierta debilidad, y por eso apelamos a que el Senado siga trabajando a fin de establecer un criterio objetivo que, por ejemplo, puede ser un ficto. De todos modos, la norma establece que el Poder Ejecutivo deberá considerar los precios de referencia pagados en los doce meses anteriores a la elección interna de los partidos políticos por parte de entes autónomos y servicios descentralizados del dominio industrial y comercial del Estado a cada medio de comunicación audiovisual.

Realmente, desconocemos si estamos dejando por fuera -porque este es un criterio objetivo, pero acotado- a muchos medios y a muchas empresas del interior del país que no le hacen publicidad oficial a los entes y servicios descentralizados, pero sí a los gobiernos departamentales; esa realidad no se está teniendo en cuenta y, como diputada del interior, tengo que presentarla y resaltarla para que, de alguna forma, también quede a salvaguarda el principio de trato igualitario que merecen todas las empresas, a lo largo y ancho del país.

Esa es la aclaración que quería realizar.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado Iván Posada.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señora presidenta: en primer lugar, quiero decir -simplemente para ubicarnos- que estos aditivos serán los artículos 12, 13 y 14, respectivamente, bajo el título "Publicidad en los Períodos Electorales", que de alguna manera quedó vacío por el cambio que se hizo, ya que la redacción del artículo 12 pasó a integrar el artículo 10.

En segundo término, quiero adelantar que el Partido Independiente votará afirmativamente el aditivo que figura en la Hoja N° 1.

Este artículo recoge, con algunos cambios, lo que establece el artículo 142 de la Ley de Medios, que fue uno de los dos artículos que objetamos, planteando una acción de inconstitucionalidad, fundamentalmente por el subsiguiente artículo de dicha norma.

De todos modos, quiero decir que la actual redacción, desde nuestro punto de vista, cumple con un objetivo fundamental, ya que faculta al Poder Ejecutivo a establecer las contraprestaciones pertinentes a los servicios referidos en el inciso primero de este artículo.

Durante toda la discusión que hemos mantenido en relación a la publicidad gratuita, nosotros entendimos que su otorgamiento era para los partidos políticos y que debería existir una contraprestación -teniendo en cuenta que vivimos en un Estado de derecho- para los medios de comunicación que desarrollan una actividad lucrativa. Nos referimos en este caso a los servicios de televisión abierta, a los servicios de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con licencia para actuar en nuestro país, que son los mencionados en el inciso primero de este artículo.

Quiero decir, además, con relación a las constancias que han dejado quienes me precedieron en el uso de la palabra, que indudablemente el último inciso de esta Hoja N° 1 deberá tener una más adecuada redacción, no solo por los problemas que se señalan y que refieren a la situación de varios medios del interior del país, sino porque, en realidad, tal como está redactado, dice: "[...] deberán establecer el mismo precio de adquisición para todos los partidos políticos, sectores internos, lista de candidatos o candidato a cualquier cargo electivo que decidan contratar publicidad".

En realidad, estamos hablando de distintas modalidades. No son lo mismo los servicios de televisión abierta que los servicios de televisión para abonados en sus señales propias; tampoco son lo mismo las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados. Todas estas situaciones son distintas. Diría que hasta por departamento la situación es distinta. Consecuentemente, cuando se habla de establecer para todos los partidos políticos un mismo precio, en realidad, se está refiriendo a cada uno de los casos que pueden ser considerados similares. En consecuencia -a esto quiero llegar-, seguramente, en el Senado de la República, este último inciso tendrá que ser ajustado en su redacción, porque claramente no expresa lo que se ha señalado que se quiere establecer.

Con esa constancia, señor presidente, reitero que el Partido Independiente va a votar en su totalidad la Hoja N° 1.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado Mariano Tucci.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señora presidenta: en honor a los acuerdos alcanzados, nosotros vamos a dejar alguna constancia y trataremos de no ingresar en profundidad en el debate, porque coincido con el diputado Posada en que hay algunos ajustes de texto que seguramente los tenga que hacer el Senado de la República.

Asimismo, queremos decir que hay algunos límites que nosotros nos hemos impuesto en esta negociación, que tienen que ver con lo que los frenteamplistas sentimos como fundamental para fortalecer la calidad de los procesos democráticos y, en particular, de los ciclos electorales. Estamos convencidos de que, por razones de interés general -tal y como dice el artículo-, los partidos deben tener acceso a publicidad gratuita, respetando, por supuesto, los principios de proporcionalidad y de razonabilidad, sin perder de vista el objetivo central que tiene que ver con la necesidad de que quienes competimos electoralmente debemos poder ofrecer al electorado nacional nuestras propuestas programáticas e ideas de manera masiva a través de los medios nombrados en la ley. Me estoy refiriendo, naturalmente, a los canales.

Acá tenemos la propuesta de la coalición que da cuenta de una compensación -como explicaban los diputados Juan Martín Rodríguez e Iván Posada- según la cual el Poder Ejecutivo tiene la obligación de colocar sobre la mesa, inmediatamente a la aprobación de esta ley, los recursos compensatorios. De no ser así, este artículo y el siguiente, que refieren a la publicidad paga -en el que advertimos se incluye el planteo de tarifa única-, caen, es decir, no se aplican.

Debo señalar -nobleza obliga- que es una propuesta que hasta el día de hoy no está documentada, porque se pretende compensar eventuales pérdidas que sufrirían los canales sin ofrecerle al Parlamento nacional, a esta Cámara de Diputados, una proyección económico-financiera de los privados que cuantifique esos eventuales perjuicios o que, al menos, nos den una vaga idea de cuánto dinero por concepto de compensación estamos hablando. Además, queremos saber si eso implica la pérdida de fuentes de trabajo. Con esto quiero decir que es muy difícil firmar un cheque en blanco. Cuando compareció Andebu nosotros les hicimos la pregunta, pero no respondió. Tal vez, en ese momento no tenía los números sobre la mesa. Los partidos de la coalición sabían que se ocasionarían eventuales perjuicios, pero tampoco tenían esa proyección.

Lo que sí tengo sobre mi mesa es una entrevista que el diario *El País* le hiciera al presidente de Andebu. Quiero leer lo que dijo el presidente de Andebu, que es lo más parecido a un dato oficial que tenemos en este momento:

"Su presidente, Rafael Inchausti, dijo a El País que si ese resarcimiento no se concreta, los canales sufrirían un perjuicio millonario. Para el cálculo tomó como base una cotización de US\$ 1.000 el minuto de publicidad en Montevideo. Considerando que, eventualmente, cada canal deberá ceder gratuitamente 60 minutos por día durante los 105 días de campaña previstos en el proyecto, cada medio capitalino perdería cerca de US\$ 6 millones". Seis por tres: US\$ 18 millones.

"En la televisión abierta del interior, será por un total de US\$ 5 millones en ese lapso". O sea, US\$ 25 millones. "La cuenta global, aseguró, estará cerca de los US\$ 25 millones, sin considerar al centenar de señales locales". Es decir, pueden ser más de US\$ 25 millones.

La Asamblea General, que se reúne en este mismo recinto, el próximo día 6 va a tratar de levantar un veto presidencial vinculado a la situación de un conjunto de trabajadores de una mutualista que reclaman casi la misma cifra. Es difícil, entonces, acompañar este tipo de compensación. Pero lo más difícil, lo más complejo -que nosotros hemos establecido como corresponde en la negociación con los partidos políticos-, es que quienes promueven esta compensación no necesitan incluirla en este proyecto de ley porque el Poder Ejecutivo tiene competencia privativa para hacerlo mañana mismo si quiere; mañana el presidente de la República manda un proyecto de ley que establezca la compensación para los canales, se cita una sesión extraordinaria y se vota. Entonces, no entendemos cuál es la lógica de este planteo en el marco de una ley que, a través de la negociación política, siete partidos representados en la Cámara hemos acordado con amplísimos consensos, como hace muchísimo tiempo no sucedía en esta Casa.

Quiero despejar la idea de que el Frente Amplio está enfrentado a los canales de televisión; bajo ningún punto de vista. Los privados tienen todo el derecho del mundo a pelear por sus intereses. Nosotros estamos señalando las acciones políticas de los representantes parlamentarios de los partidos políticos y que también tienen todo el derecho del mundo a colocar sus convicciones en este proyecto de ley.

La aclaración es que no se precisan los votos del Frente Amplio para que esta compensación sea parte de la ley, porque la coalición tiene los votos para ello. Insisto, hubiera sido mucho más sano que viniera un proyecto del Poder Ejecutivo para que se ponga a consideración de la Cámara por fuera de esta ley de financiamiento.

Creo que con estas consideraciones ha sido suficiente.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado Conrado Rodríguez.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señora presidenta: nosotros siempre hemos dicho que ante la posibilidad de la distribución gratuita de minutos a favor de los partidos políticos, los medios de comunicación deberían ser compensados, porque se trata de una actividad privada.

Si bien se ha dicho en reiteradas oportunidades que se utilizan frecuencias que son administradas por el Estado, se ha hecho la aclaración correspondiente, como se establece en los tratados internacionales, de quiénes son sus verdaderos propietarios. Más allá de esa disquisición, es el Estado quien las administra y termina adjudicándolas. Y una vez que termina adjudicando, y lo hace a través de permisos, se intenta ingresar en la actividad de un privado que tiene un equilibrio económico-financiero que cumplir, que tiene un presupuesto, que tiene empleados, que tiene trabajadores; y si el Estado le requiere la mitad de la tanda publicitaria, es decir, la mitad de lo que eventualmente factura, obviamente, hay un perjuicio, y ese perjuicio debe ser compensado.

Fíjese, señora presidenta, que todo tipo de confiscación o de expropiación -lo dice la Constitución de la República- tiene que recibir una justa indemnización; esto lo dice la Constitución.

Por eso, entendemos que el artículo, sin la compensación, termina generando perjuicios; hasta podría llegar a ser tildado de inconstitucional.

Esto tiene que quedar meridianamente claro: en la discusión sí hubo un acuerdo entre algunas fuerzas políticas, pero en todo momento -lo quiero aclarar- se dijo que ante la situación de distribución gratuita a favor de los partidos políticos por parte de los medios de comunicación, estos tenían que ser compensados por el Estado y que las variables de esa compensación podrían ser varias: a través de exoneraciones impositivas, del pago directo por parte del Estado, de una facultad que se otorgara al Poder Ejecutivo para que enviara una iniciativa en este sentido; todas estas alternativas siempre estuvieron arriba de la mesa, y esto es muy importante aclararlo.

Por eso, este artículo, con este agregado de la compensación, es distinto, porque ahí sí podemos discutir otras aristas de lo que tiene que ver con la distribución de minutos.

Se ha dicho que esto dejaría de ser gratuito porque lo tiene que pagar el Estado; creo que es un error conceptual: sigue siendo gratuito a favor de los partidos políticos. Sí es cierto que el Estado, la sociedad toda, va a financiar la posibilidad de que los partidos políticos puedan comunicar a la ciudadanía. Esto está dentro de los alcances del artículo 2º de la Ley N° 18.485 que establece como criterio rector de la ley el financiamiento público de las campañas.

Esto no es algo distinto al financiamiento público que está integrado en la ley del 2009, sino simplemente una arista distinta.

El financiamiento público se puede dar por el pago por voto válido emitido y también por la utilización de minutos gratuitos a favor de los partidos políticos. Esta es una arista distinta, pero es el financiamiento público de las campañas.

En las últimas horas -y a lo mejor algún otro día- también discutimos qué era lo más conveniente. Recibimos a Andebu y también hablamos con otras organizaciones; se nos planteaba una situación que es bueno poder reseñar, porque lo que nos dijeron, y tiene su lógica, fue que si se amplía la tanda publicitaria de 15 a 20 minutos -1 de 5 minutos como está en la Ley de Medios a 20 minutos- lo único que se va a provocar es la fuga de televidentes hacia otros medios de comunicación u otras plataformas.

Los partidos políticos quieren que sus propuestas y candidatos sean conocidos por la opinión pública, pero en definitiva podría suceder que por aumentar la cantidad de tanda este objetivo no se cumpla. Hubiera sido deseable lograr un acuerdo entre todos los partidos políticos para dejar esos 15 minutos y utilizar 5 minutos de la tanda o pauta de publicidad por cada hora de transmisión.

Pues bien, el acuerdo de los partidos finalmente fue aumentar de 15 a 20 minutos; en lo particular, creo que hubiera sido bueno lograr que fueran 15 minutos y para los partidos políticos 5 minutos. De esa manera, el Estado también tendría que abonar menos, compensar en menor medida porque pasaríamos de 10 minutos de publicidad a favor de los partidos a 5 minutos y el televidente no se aburriría con tanta publicidad.

Cuando se habla de la facultad del Poder Ejecutivo, es cierto, va de suyo: el Poder Ejecutivo tiene esa facultad de establecer exoneraciones impositivas y, en este caso, un gasto, como puede ser una compensación. Sin embargo, creo que es de orden establecerlo en el proyecto de ley, ante toda situación de confiscación de un bien privado porque, en definitiva, los medios de comunicación han invertido en tecnología y para que salga esa publicidad se tiene que usar esa tecnología; de lo contrario, nadie, absolutamente nadie, podría comunicar estos minutos gratuitos. Entonces, la facultad del Poder Ejecutivo, más allá de que va de suyo, es importante agregarla a texto expreso.

También es muy importante lo que dice el artículo, porque está supeditado y condicionado, y si no existe esa facultad del Poder Ejecutivo, esa iniciativa del Poder Ejecutivo de compensar estos minutos, no habrá minutos gratuitos a favor de los partidos políticos, y esto también está consagrado en este artículo. Por eso, es importante que esté la facultad del Poder Ejecutivo, porque hay un condicionamiento que se agregó a texto seguido.

Concomitantemente, concuerdo con que el último inciso va a requerir modificaciones, pero ¿qué interpreto de lo que dice este artículo? Acá no se está estableciendo una tarifa plana, igualitaria, que todos los medios de comunicación tengan que aplicar a los partidos políticos. Lo que dice este artículo es que cada medio de comunicación tiene que establecer una tarifa igualitaria entre los partidos políticos. Quiero dejar esto expresamente claro, porque es lo que dice textual y literalmente este artículo.

Por lo tanto, podemos discutir si estos daños pueden cuantificarse en US\$ 25 millones, US\$ 20 millones, US\$ 50 millones, pero porque no estén cuantificados y no haya documentación para cuantificarlos en esta instancia en la Cámara de Diputados, no se puede dejar de reconocer que existe un daño y, en todo caso, debe ser compensado. Creo que este es el meollo de este asunto y no si la compensación tiene que ser por US\$ 25 millones, US\$ 30 millones o US\$ 50 millones. Si existe un daño, tiene que ser compensado.

Señora presidenta, creo que los partidos políticos han logrado un acuerdo. También creo que en el Senado de la República se tendrán que mejorar algunas redacciones, porque hay algunas aristas que son importantes que recién fueron reseñadas por algunos diputados del Partido Nacional y tienen que ver con los canales de cable del interior del país. Entendamos que allí no se establecen las mismas tarifas que en los medios de comunicación de Montevideo, que tienen otras ecuaciones económico-financieras y hay que ver qué criterios puede aplicar el Poder Ejecutivo para establecer una tarifa para los medios de comunicación del interior del país.

Conjuntamente con esto, y respecto del artículo siguiente, me adelanto a decir que nos queda en el debe cómo se distribuyen los minutos a la interna de los lemas, a la interna de los partidos políticos, asunto que no es menor. No hemos tenido el tiempo suficiente para acordar con todos los partidos políticos, pero este asunto, sin lugar a dudas, tiene que estar en la discusión en el Senado y esperamos que haya una fórmula que contemple a los diferentes movimientos y sectores que integran los partidos políticos.

Es todo cuanto quería decir, señora presidenta.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado Martín Sodano.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señora presidenta: en realidad, quiero ratificar lo que dije a primera hora cuando discutimos el proyecto en general, cuando hablamos de conseguir los consensos y, precisamente, de la preocupación por generar esa garantía, esa transparencia, de lo que es democracia al día de hoy porque, como dije en su momento, hay ciudadanos que votaron obligatoriamente y ni siquiera saben el nombre del presidente. Tenemos que darnos cuenta de que es algo grave en nuestra sociedad, y a eso hay que apostar.

Acá lo que hacemos es generar una distribución de minutos gratis para los partidos políticos, una distribución acorde, y también se da garantía a partidos nuevos o sea, a partidos que participaron en una instancia anterior, a partidos políticos chicos, para que puedan tener un espacio televisivo y en todos los hogares sepan la variedad de candidaturas, de programas y de proyectos que hay de las personas que quieren gobernar el país.

Creo que eso genera una herramienta de comunicación a nivel nacional para defender la democracia. De la misma manera, comparto con legisladores que han hablado de los canales del interior, porque hay muchísimos que en todo este tiempo no le han vendido un segundo al Estado, y esa es una de las cosas cuya redacción va a tener que corregir el Senado.

Lo importante es que se construyó un consenso, que era de lo que hablábamos: que todos los partidos políticos pudiéramos llegar a un acuerdo; un poco más acá, un poco más allá, pero que esto saliera con un consenso del noventa y nueve por ciento creo que es de celebrar.

Dentro de estos temas coincidimos con la tarifa plana: los partidos políticos valemos todos por igual, no hay partidos políticos clase A ni clase B. Cuando uno va a contratar un espacio, hay que respetar el valor del canal. Se entiende que no todos los canales tienen los mismos precios, como se decía hoy -por ejemplo, el canal A, 1.000; el B, 800, y el C, 500-, y todos los partidos políticos tenemos que poder contratar el segundo al mismo precio en caso de desear hacerlo.

Simplemente, para cerrar, en una connotación política, voy a decir que el un costo se ha estimado en US\$ 18 millones, en US\$ 25 millones y hasta en US\$ 60 millones. Hay que hacer un estudio real; lo tiene que hacer el Senado; le pasamos la pelota para que mejore la redacción en algunos aspectos como la distribución y varias cosas más, pero no podemos mezclar un proyecto sobre financiamiento de la democracia que lo que hace es reflejar el financiamiento de los partidos políticos en relación con los problemas sociales que tenemos. También estamos preocupados por la mutualista y por muchísimas cosas más; podemos hablar de lo ambiental e irnos por las ramas, pero no son temas que están en esta discusión.

Seguimos celebrando que los partidos políticos quieran mostrar transparencia.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado Carlos Varela.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Señora presidenta: en diciembre de 2014 se votó en esta Cámara la llamada Ley de Medios. Todos los argumentos que se expusieron acá se dijeron en aquel momento para oponerse a la ley; los mismos argumentos.

En realidad, lo que sucedía y sucede ahora con mayor gravedad que en aquel momento es que el esquema de negocios al que fundamentalmente se atienen los canales de televisión está en crisis, en profunda crisis; lo estaba y lo está ahora, pero no por esta ley, no porque se voten minutos gratis para la televisión. Está en crisis porque el negocio ha cambiado totalmente; porque las nuevas tecnologías han influido definitivamente en el cambio de conducta de quienes antes éramos -aclaro que lo digo en el buen sentido- rehenes de la televisión abierta -que en aquel momento teníamos informaciones de quienes medían las audiencias-; han influido en cuanto a cómo cambia, según las edades, la relación ya ni siquiera con la televisión abierta, sino con la televisión por cable. Por lo tanto, esto no modifica para nada la situación de los grandes canales de televisión.

Se dice que aumenta el daño; es probable, no lo puedo cuantificar y es importante hacerlo. ¡Cómo no va a ser importante decirle a la opinión pública si esto va a implicar que el Estado le dé US\$ 25 millones a los

canales 4, 10 y 12! Está bien lo que se señala y yo comparto la situación de los canales del interior, pero miren: el Poder Ejecutivo hizo un contrato a través de Antel por el que le dio a los canales 4, 10 y 12 durante tres años US\$ 10.800.000 para transmitir lo que se puede transmitir por cualquier otro medio. Los números que dio Antel respecto a ese resultado en cuanto a audiencia y a resultados de marketing son ínfimos: les dio US\$ 2 millones por el Fondo de Apoyo a la Producción Audiovisual, que tenía otro objetivo, a los canales 4, 10 y 12, y les dio US\$ 2 millones, entre 2020 y 2023, por exoneraciones del pago del canon que prevé la Ley de Medios, y no lo hizo con los canales del interior. Por lo tanto, cuando se reclama el apoyo a los canales del interior no es a nosotros, es al Poder Ejecutivo que hay que reclamar para que tenga el mismo tratamiento con los canales del interior, que muchos, dicho sea de paso, son de los canales 4, 10 y 12.

Yo no dejo de reconocer la crisis y hay que poner atención a esto, pero ese debate, como es muy tarde y pasamos muchas horas, seguramente lo vamos a dar dentro de muy pocos días cuando se apruebe la nueva Ley de Medios; allí vamos a discutir a fondo estos temas. Eso sí, reivindicamos que ha cambiado absolutamente la conducta social y la participación. Antes íbamos a los actos; íbamos a los comités de base o a los locales partidarios para enterarnos de lo que proponía un partido político o un candidato, pero hoy ya no lo hacemos, prendemos la televisión o entramos en alguna red. Por lo tanto, el acceso democrático e igualitario a los grandes medios de comunicación pasa a ser una parte esencial del ejercicio democrático en su conjunto.

Para que el elector esté informado, es fundamental que todos los partidos puedan acceder en igualdad de condiciones a los medios de comunicación, y cuando hablamos no solo de acceso gratuito, sino de tarifas transparentes, me remito a lo que señalaba el señor diputado Vega cuando relataba con datos lo que se le cobraba a los distintos partidos políticos por acceder a lo mismo, la posibilidad de estar en los mismos medios de comunicación a través de su publicidad.

Se dirá "son relaciones entre privados", pero la relación entre privados, que en este caso, como dije en la comisión, no es vender arvejas ni chocolatada, sino fomentar la democracia, tiene que tener reglas diferentes. Respetamos la relación entre privados, pero tiene que haber alguna garantía de que a todos nos cobran exactamente lo mismo, contratemos lo que contratemos, porque si no, la diferencia se acrecienta con los partidos con menos posibilidades y fortalece a los que tenemos más posibilidades. Yo podría decirlo positivamente desde nuestro punto de vista, pero me parece que las reglas de juego no son esas.

Por eso, quedamos a cuenta de una mayor discusión, de una profundización en serio de este debate sin que se nos ponga arriba de la mesa la suerte de los trabajadores, porque los canales privados a partir del cambio del esquema han despedido en estos años a muchísimos trabajadores sin que esto esté vigente -vamos a traer los datos del negocio- y han precarizado la tarea de muchísimos trabajadores de los medios de comunicación, optando por las pasantías en vez del trabajo permanente.

Todo esto lo queremos discutir en serio más adelante, pero por ahora nos remitimos a aprobar los artículos 13, 13 bis y 14 del proyecto, tal como vienen, con la compensación, tomando en cuenta que hay una segunda Cámara y que allá se podrán analizar otro tipo de posibilidades.

SEÑOR AITA (Ubaldo).- ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Sí, señor diputado.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Puede interrumpir el señor diputado.

SEÑOR AITA (Ubaldo).- Señor presidente: escasea el tiempo para profundizar en este debate.

Algunos de los conceptos que pretendíamos verter los mencionó de manera brillante el señor diputado Varela, por lo que nos los vamos a ahorrar. Claramente, se ha planteado que las consecuencias de las disposiciones de este artículo tendrían aspectos confiscatorios. En el debate de la comisión se habló de trabajo forzoso y de algunas otras expresiones que van en el sentido de establecer de alguna manera afectaciones impuestas a los canales de televisión.

Quiero decir, señora presidenta -y en esto no se puede estar en desacuerdo-, que aquí militan razones de interés general que habilitan o fundamentan una norma de este tipo. En ese sentido, el doctor Brito, catedrático de derecho público, describe mejor que nosotros la naturaleza de las razones de interés general cuando establece que es precisamente la nota de generalidad la que puede predicarse porque tal interés tiene carácter general, ya que aprovecha y beneficia a todos y cada uno de los habitantes.

Creo que cualquier medida que propenda al fortalecimiento de la democracia tiene, notoriamente, una repercusión clara en términos del aprovechamiento del beneficio de todos los habitantes de la República.

Con relación a la limitación de los derechos, el doctor Delpiazzo decía: "[...] no puede fundarse en cualquier interés sino únicamente en el superior interés general -que no puede ser el interés de un grupo o parte del colectivo social- ya que debe ser ampliamente abarcativo, es decir, equivalente al bien común". Y define al bien común -en esto creo que está el centro de nuestro planteo- como el conjunto de condiciones de la vida social que posibilitan a los individuos y a las comunidades intermedias que ellos forman el logro más pleno de esa perfección. Creo que todos coincidimos en que el sistema democrático es aquel que conduce al logro más pleno de la perfección de los habitantes de un país.

También el doctor Risso Ferrand, citando a la Corte Interamericana, ha expresado que la exigencia de razones de interés general significa que deben haber sido adoptadas en función del bien común, concepto que ha de interpretarse como elemento integrante del orden público del Estado democrático, cuyo fin principal es la protección de los derechos esenciales del hombre y la creación de circunstancias que le permitan progresar espiritual y materialmente, y alcanzar la felicidad.

En ese sentido, más allá de dejar planteada la expectativa de lograr en la segunda Cámara una redacción que contemple mejor el conjunto de intereses que aquí están en juego, queríamos decir que existen evidentes razones de interés general que fundamentan un artículo con estos planteos.

Ese es el aporte que quería dejar establecido.

Agradezco al diputado Varela por concederme la interrupción acordada.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Puede continuar el señor diputado Carlos Varela.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- He concluido.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado César Vega.

SEÑOR VEGA (César).- Señora presidenta: quiero sumar algunas preguntas a lo que decíamos más temprano.

Cuando el presidente hace uso de la cadena, ¿quién paga?

Si nosotros pagamos -hablando en redondo- US\$ 25 millones, quiere decir que estamos haciendo de cuenta que el voto se está pagando a US\$ 20 -hablo en dólares porque es más fácil, pero no me gusta porque en Uruguay deberíamos hablar en pesos- y no se transforma en algo gratuito. Yo casi estoy tentado de decir que hagamos esto solo por los canales y las radios públicas para que no se transforme en otro impuesto para la población; no podemos sostener que es gratuito algo que no es gratuito.

Al pagarse a unos pocos canales US\$ 25 millones es como si se estuviera pagando por el voto el doble de lo que se paga en este momento. Por lo tanto, lo que podríamos hacer es pagar el voto el doble de lo que se paga en este momento y dejar que cada uno de nosotros gaste como quiera ese dinero. Seguramente, si de nosotros dependiera, se beneficiaría -como se están beneficiando actualmente con la actitud del PERI, Partido Ecologista- algún medio de Montevideo y unos cuantos del interior. Además, sería muy justo para los partidos nuevos que no están en esta Cámara.

Yo diría que no se preocupen por nosotros porque, si de gastar se trata, no nos interesa; no hablen por los partidos chicos porque a nosotros no nos interesa que se le cobre un nuevo impuesto al pueblo. Si se saca de Rentas Generales, se saca de un impuesto que, como hay que financiarlo, es nuevo. Que se haga todo esto por

los canales y radios públicas, a ver cómo nos va con el *rating*; el *rating* no depende de nada de esto. Al igual que el diputado Tucci, yo arranqué hace cuarenta años hablando por un medio de prensa que sacó a un senador en un par de oportunidades.

Fíjense que tuvimos un caso bien claro este fin de semana: uno de estos canales de televisión logró el *rating* más alto de la historia de la televisión por la buena programación.

Yo quiero saber si esta publicidad tiene que ser gratuita. ¿Por qué? Porque acá estamos hablando de los grandes canales, y los grandes canales son un oligopolio; son casi un monopolio. Se sientan en un café y definen; son permisarios. Entonces, antes de hablar del daño que se les está haciendo podríamos hablar horas de los beneficios que han obtenido por tener la concesión de ondas que les da el Estado, o sea, nosotros, el pueblo. Si es el Estado el que les paga -fíjense la jugada que estamos haciendo; es muy peligrosa esta jugada-, es el Poder Ejecutivo, y si es el Poder Ejecutivo, es un partido político.

Entonces, lo que más tenemos que defender en este momento es la transparencia de todo lo que hagan los canales en materia de definición de tarifas y las multas a las que se atienen por infringir la norma. Lo que nuevamente puede llegar a suceder -no tengo los números por acá- es que alguien salga muy beneficiado por hacerle los favores a los canales.

Yo nací en Paysandú y vivo en el campo; soy uno del 4 %. Somos el país que menos gente tiene viviendo en el campo en todo el mundo; lo digo por si alguien no lo sabe. Digo esto para que todos los que estuvieron hablando en nombre de los medios del interior recuerden bien que quieren beneficiarlos, porque de momento no se nota; de momento no se nota que quieren favorecer a los medios del interior. Se ha hablado mucho acá de los medios del interior.

Me gustaría tener todos esos números. Capaz que tenemos ocasión de discutirlos más adelante.

Muchas gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado Hugo Cámara.

SEÑOR CÁMARA ABELLA (Hugo).- Señora presidenta: voy a ser bien breve.

Mi intervención va en el mismo sentido de lo expresado por el diputado Conrado Rodríguez. Para mí este artículo tiene cierto olor a naftalina. ¿Por qué? Porque haciendo énfasis en lo que también mencionó Conrado, hoy los canales abiertos no son el medio masivo de comunicación por exclusiva; el medio masivo de comunicación por exclusiva lo tenemos en el celular. Es allí donde radica la desigualdad que hay que compensar, porque ni a YouTube ni a Meta le podemos exigir que nos regale publicidad; todos sabemos que no podemos hacerlo, pero sí lo vamos a hacer con los canales privados.

Entonces, lo que corresponde -es lo lógico y creo que en el Senado lo van a tener que hacer- es establecer esa compensación para no generar una desigualdad, que no sería lo correcto, y que todo sea parejo.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado Eduardo Lust.

SEÑOR LUST HITTA (Eduardo).- Señora presidenta: la verdad es que este artículo yo no lo voy a votar.

También anuncio que en esta Cámara hay siete partidos, pero el 23 de noviembre la Corte Electoral aprobó nuestro Partido gracias a los treinta y dos legisladores que me firmaron la planilla y hay muchos otros que no firmaron porque no les pedí; hubieran firmado los noventa y nueve. Hay una pequeña corrección. Donde puso "Deberá inscribirse en la Corte Electoral" tiene que decir "Deberá inscribirse en el Registro Cívico Nacional". Se va a publicar y si nadie se opone -que espero que nadie lo haga-, a partir de diciembre, seremos ocho los partidos.

Coincido con el diputado Vega y también con el diputado Tucci cuando dio las cifras.

¿Mañana la noticia cuál va a ser? Que los partidos políticos, en aras de la transparencia, la igualdad, etcétera, se votaron una ley por la cual el cuerpo electoral tiene que pagar US\$ 30 millones, US\$ 40 millones, US\$ 50 millones y hasta US\$ 60 millones para salir en televisión. En mi caso saldré un segundo. Yo no necesito esto gratuito porque como somos tan insignificantes, no nos van a dar nada.

Esto beneficia a los grandes partidos que quieren que pague Rentas Generales, y además, no sé cómo va a hacer para pagar Rentas Generales, porque es un gasto no previsto. Acá está el diputado Posada, que debe ser el que más sabe en la sala; ¿cómo el Poder Ejecutivo va a pagar en un año electoral un dinero que no previó en la rendición de cuentas? El Poder Ejecutivo va a violar la Constitución de forma grosera pagándole a los canales una plata que no previó en la rendición de cuentas porque, que yo sepa, en la rendición de cuentas no había ningún artículo que dijera que se separaban US\$ 60 millones para pagar la publicidad de los partidos.

Entonces, la noticia mañana va a ser que la Cámara de Diputados sesionó hasta determinada hora y que los partidos políticos se votaron que el pueblo les pague, como dijo el señor Inchausti, US\$ 25 millones, sin considerar el centenar de señales locales, con lo que esto puede ser cualquier cifra.

En la redacción de este artículo, que es lamentable, dice: "Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer las contraprestaciones". Yo puedo interpretar que el Poder Ejecutivo no va a contraprestar nada. ¿Por qué dan por hecho que el Poder Ejecutivo les va a pagar? Acá dice "Facúltase" -le pago si quiero-, y debería decir "El Poder Ejecutivo deberá pagar".

¿Que el Senado arregle esto? El Senado no va a arreglar nada; el Senado va a votar esto rápidamente porque es plata para los partidos grandes que van a tener muchos minutos de televisión, que no es gratis; porque como dijo el diputado Vega, el que paga la fiesta pone la música.

Esto se paga, no es gratuito. Es gratuito para el que va a estar cinco o diez minutos por hora hablando de los proyectos de los partidos que se van a presentar en las elecciones nacionales, pero lo va a pagar la gente; no es gratuito. Esto sería gratuito si no lo pagara nadie; es gratuito para nosotros. Reitero que mañana la noticia va a ser que los políticos se votaron una ley que es un cheque en blanco para que el Poder Ejecutivo, sin previsión presupuestal -porque que yo sepa esto no está previsto en ningún lado-, defina con los canales lo que les va a pagar de acuerdo a lo que arregle con los directores de los canales. Como se dijo acá, se les paga diez millones por pasar las novelas, así que es una cifra sideral.

Después votamos el artículo 9º, bastante discutido, que dice que cuando hay desigualdad en los precios, hay una donación encubierta, y que se prohíbe la donación encubierta. Entonces, si a un partido le cobran un precio y a otro uno diferente, hay una donación encubierta.

Este artículo tiene una parte que refiere a que el Poder Ejecutivo deberá pagar en aras de la defensa de la democracia. Acá no hay ninguna defensa de la democracia; que yo sepa, la defensa de la democracia es otra cosa. Lo que acá hay es un proyecto para que los partidos políticos y los políticos -me incluyo- tengamos minutos gratis en televisión y eso lo pague la gente.

¿Cómo lo va a pagar el Poder Ejecutivo, que no lo previó? La verdad, no lo sé. ¿Cómo va a pagar el Ejecutivo, si no sabe cuánto es? Tampoco sé. Dejar en manos del Ejecutivo que estime con cuatro directores cuál es la cifra que se debe pagar es invotable. ¿Y tenemos esperanza de que el Senado, los senadores que lo que hacen es Twitter, se pongan a discutir en serio esto y busquen una mejor redacción? Yo no tengo ninguna expectativa. Creo que lo van a votar rápidamente para tener la financiación asegurada.

Esta es una mala señal que está dando la Cámara de Diputados al brindar minutos gratuitos a los partidos políticos.

El partido político que pueda pagar US\$ 1.000 el minuto, que lo pague, y los que no lo podemos pagar, entre los que me cuento, no pagamos; haremos otro tipo de publicidad o no haremos publicidad, pero esto es un negocio sideral para los canales.

Los canales amenazan con mandar gente al seguro de paro, amenazan con poner programaciones viejas para no contratar programas nuevos y replantean su ecuación económica. Es decir, plantean una cantidad de consideraciones que va a terminar pagando la gente, que no tiene nada que ver con esto. Y como dijo el diputado Vega, al final la Corte Electoral paga una plata por voto -y la Corte Electoral lo tiene previsto en su presupuesto- y se la hemos multiplicado.

Este artículo tiene una parte que la coalición vota y que el Frente no vota, y otra parte que el Frente vota y la coalición no vota. En lo personal, no voy a votar. No va a cambiar nada; no importa que yo no vote, pero por lo menos quiero dejar constancia de que no voy a votar un artículo que dice que el Ejecutivo puede establecer cualquier precio, cualquier fecha, cuando quiera, cuando se le antoje, con los directores de los canales, y que no sabe cuánto es lo que les va a pagar.

Eso era lo que quería dejar sentado como una especie de comentario sobre el artículo y, a su vez, vale como fundamento de voto.

Gracias, presidenta.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señora presidenta: solicito que se ponga a consideración el aditivo 1, desde su inicio hasta donde dice "24 (veinticuatro) horas".

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Solicitamos a los legisladores que tomen asiento para facilitar a la Mesa el conteo de votos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo 1 tal como solicitó el diputado Tucci, desde el inicio hasta donde dice "24 (veinticuatro) horas".

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Solicito que se ponga a consideración de la Cámara el párrafo que comienza "En cumplimiento del deber del Estado" y va hasta "el siguiente artículo".

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el párrafo que va desde "En cumplimiento del deber del Estado" hasta "el siguiente artículo".

(Se vota)

—Cuarenta y tres en ochenta y siete: NEGATIVA.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señora presidenta: solicito que se vote el último inciso, que empieza diciendo "Para el horario de transmisión" y va hasta "elecciones internas".

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el último inciso, que empieza diciendo "Para el horario de transmisión" y va hasta "elecciones internas".

(Se vota)

—Cincuenta y uno en ochenta y siete: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: iba a solicitar la rectificación de la votación del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 1 en su totalidad, pero creo que el diputado Conrado Rodríguez va a solicitar el uso de la palabra por una cuestión de orden.

27.- Intermedio

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- ¿Me permite, señora presidenta?

Solicito un intermedio de tres minutos.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se va a votar.

(Se vota)

—Ochenta y tres en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

La Cámara pasa a intermedio.

(Es la hora 23 y 22)

—Continúa la sesión.

(Es la hora 23 y 26)

28.- Partidos Políticos. (Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes)

—Prosigue la consideración del asunto en debate.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: nos informan correctamente desde la Secretaría que en virtud de que la votación del aditivo que figura en la Hoja N° 1 fue fragmentada, lo que corresponde no es la rectificación, sino la reconsideración de toda la votación de la Hoja N° 1, no solamente de la última votación, sino de las precedentes.

Por lo tanto, lo que solicitamos es la reconsideración de todo lo votado en la Hoja N° 1.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señora presidenta: pido que el diputado Rodríguez realice nuevamente el planteo porque no lo entendimos.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: vamos a explicar en detalle.

Los integrantes de la Comisión lo saben porque fue lo que nosotros explicamos en la última reunión del día jueves.

El Partido Nacional votaba los minutos si había contraprestación. Al no ser aprobada la contraprestación, lo que el Partido Nacional va a hacer es votar en forma negativa todo el artículo. No cambiará el resultado porque están los votos para que sea aprobado. Lo que sí indicamos es lo que el Partido Nacional había anunciado desde la pasada semana.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del primer tramo del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 1, que se votó en tres tramos.

(Se vota)

—Ochenta y cuatro en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

Se reabre la discusión del primer tramo del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 1.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el primer tramo.

(Se vota)

—Cuarenta y nueve en ochenta y seis: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señora presidenta: queremos dejar constancia de que la bancada del Partido Colorado ha votado en forma negativa por entender que al no estar las mayorías para la compensación estipulada en el aditivo presentado, no tiene absolutamente ningún sentido votar el resto del artículo. Como lo hemos dicho en muchas oportunidades, y lo dijimos recién, si esos minutos gratuitos no son compensados, de alguna manera se está violentando el ordenamiento jurídico y nosotros no estamos de acuerdo con esa situación.

Gracias, presidenta.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: en la misma línea de lo expresado por el diputado preopinante y como lo indicáramos previamente, el Partido Nacional no ha votado los incisos del presente aditivo.

Entendemos que de aprobarse esta serie de incisos que consagran los minutos gratuitos y que los ponen a cargo de los canales de televisión, de los medios audiovisuales, se establecería -como lo ha dicho alguna colega, integrante de nuestro partido- un carácter confiscatorio de los minutos mal llamados gratuitos, porque lo serán para los partidos políticos, pero el costo, en definitiva, recae en los particulares que deben afrontar su valor.

Muchas gracias.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR VARELA NESTIER (Carlos).- Señora presidenta: por lo que se ha señalado, está claro que si no estuvieron los votos para votar lo que se quería votar, no es por responsabilidad del Frente Amplio, que está en sala.

Que cada uno se haga cargo de sus ausencias y sus presencias en la sesión.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del segundo tramo del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 1.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y cinco: AFIRMATIVA.

Se reabre la discusión del segundo tramo del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 1.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el segundo tramo.

(Se vota)

—Nueve en ochenta y cinco: NEGATIVA.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señora presidenta: nosotros votamos el primer tramo, que termina en "24 (veinticuatro) horas", y votamos este segundo tramo, tal como vamos a votar el tercero, porque así nos comprometimos.

Que este segundo tramo salga negativo en la primera votación es una responsabilidad política de los diputados de la coalición que están ausentes. ¡Yo no me voy a hacer responsable por quienes están ausentes! ¡Acá todos debemos actuar con un sentido político de responsabilidad y lo que se está decidiendo hoy es muy importante para todo el sistema político y para la democracia de nuestro país! Por tanto, me parece que cada uno tiene que hacerse responsable de sus actos.

¡Todos sabíamos y estábamos citados para una sesión extraordinaria en el día de hoy en la que íbamos a considerar estos temas!

Nosotros vamos a votar de acuerdo a lo que acordamos entre todos los partidos políticos de la coalición, y en función de eso vamos a mantener nuestro voto en relación a este artículo.

SEÑOR SODANO (Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señora presidenta: voy en la línea de lo que dijo el diputado Iván Posada.

Aquí hubo un compromiso y un trabajo arduo de muchos legisladores que estuvimos en la Comisión. Esta sesión comenzó a las 11 de la mañana y siendo las 23 y 34, hay ochenta y pico de legisladores. La realidad es que asumimos compromisos y llegamos a acuerdos, que fue lo que celebré cuando votábamos esto.

Me hago responsable, tanto como mi fuerza política, de que esto no salga, pero me hago responsable de la misma manera que hago responsable al resto de los partidos. Pasamos seis horas en intermedios, ajustando redacciones, cuando este proyecto se presentó en el año 2014, aunque lo empezamos a discutir en 2020 en la Comisión.

No puede ser que llegando a último momento, sobre la escupida, tengamos que terminar, como coalición, como gobernantes, perdiendo esta parte de la votación. Es culpa cien por ciento nuestra. Espero que el Senado lo pueda corregir; le brindo todo el apoyo al Senado en esto.

Gracias.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración del tercer tramo del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 1.

(Se vota)

—Ochenta y dos en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

Se reabre la discusión del tercer tramo del artículo aditivo que figura en la Hoja N° 1.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tercer tramo.

(Se vota)

—Cincuenta y uno en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

SEÑORA TORT GONZÁLEZ (Carmen).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra la señora diputada.

SEÑORA TORT GONZÁLEZ (Carmen).- Señora presidenta: ya que nos toca fundar el voto, queremos respaldar las expresiones de nuestros compañeros de Partido: el diputado Rodríguez y las diputadas Fajardo e Inzaurrealde.

Confiamos plenamente, luego de este resultado, en que en la Cámara de Senadores se pueda rever, reconsiderar y estudiar este tema porque, en definitiva, se dijo anteriormente que nosotros representamos a los partidos políticos, pero en este momento represento a Cerro Largo, al canal de Fraile Muerto y a la gente de ese canal; represento a los canales de Río Branco y a los canales de Melo, que no son los canales 4, 10 y 12 de Montevideo y no son potencias. Entonces, cuando les presente esto que ha sido aprobado hoy, sinceramente, no sé si me dejarán entrar al pueblo.

Así que, señora presidenta, confío en que esto se pueda rever. Estoy en un partido en el que el ADN es la libertad y la defensa del negocio privado. Por otro lado, estoy convencida de que representar a nuestros pueblos es nuestra primera obligación. Cada uno de nosotros estamos aquí porque ellos nos pusieron.

Muchas gracias, señora presidenta.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Solicito que se ponga a consideración el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 2.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 2.

(Texto del artículo aditivo:)

"(Distribución entre los lemas). En los casos de elecciones nacionales y elecciones legislativas complementarias, los espacios gratuitos serán distribuidos entre los lemas que comparezcan en dichas elecciones, de la siguiente manera:

- 47,5 % (cuarenta y siete coma cinco por ciento) en forma igualitaria entre los lemas que hayan comparecido en la elección anterior y tengan representación parlamentaria.

- 47,5 % (cuarenta y siete coma cinco por ciento) en proporción directa a los votos obtenidos por cada lema en las elecciones nacionales inmediatas anteriores.

- 5 % (cinco por ciento) para los restantes lemas, en forma igualitaria entre ellos, con un tope máximo para cada uno de ellos, igual al lema con menor representación parlamentaria.

En el caso de elección complementaria de Presidente y Vicepresidente de la República el tiempo se distribuirá en partes iguales entre ambas fórmulas presidenciales.

En el caso de elecciones departamentales y locales, los espacios gratuitos serán distribuidos entre los lemas de la siguiente manera:

- 47,5 % (cuarenta y siete coma cinco por ciento) en forma igualitaria entre los lemas con representación departamental.

- 47,5 % (cuarenta y siete coma cinco por ciento) en proporción directa a los votos obtenidos por cada lema en las elecciones departamentales inmediatamente anteriores

- 5 % (cinco por ciento) para los restantes lemas, en forma igualitaria entre ellos, con un tope máximo para cada uno de ellos, igual al lema con menor representación departamental.

Para el caso de las elecciones internas, los espacios gratuitos serán distribuidos entre los lemas de idéntica forma. a la establecida precedentemente.

En todas las elecciones nacionales, legislativas complementarias, departamentales y locales, e internas, para la distribución de los espacios entre los lemas se aplicará el resultado del escrutinio del procedimiento establecido por el artículo 5º de la Ley Nº 7.912, de 22 de octubre de 1925.

La distribución de los espacios gratuitos entre los lemas será efectuada por la Corte Electoral mediante sorteo a los efectos de determinar el orden".

—En discusión.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: como integrantes de la bancada del Partido Nacional teníamos pensado votar la Hoja aditiva que venía a continuación, en el entendido de que de acompañar los minutos gratuitos, de consagrarse una contraprestación, la misma debía seguir una coherencia en cuanto a sugerir y aprobar una distribución entre los lemas.

No obstante, en virtud del resultado y en función de que no hemos acompañado la creación o la consagración de los minutos gratuitos a favor de los partidos políticos, anunciamos que el Partido Nacional no votará este aditivo, en función de entenderlo parte de un combo que configuraban ambos artículos que, de hecho, integraban y sustituían la redacción de los artículos 142 y 143 de la Ley Nº 19.307, conocida como Ley de Medios.

Personalmente, no voy a entrar en el debate. Otros colegas lo han indicado así; eventualmente, por lo que se consagra en este artículo, podría haber la exigencia de una mayoría especial. Eso deberá resolverlo la Mesa -si así lo entiende- y me da la impresión de que es un tema que se está conversando en estos minutos.

Dejo claro que el Partido Nacional no acompañará la distribución de estos minutos por no haber votado de hecho su creación y, por lo tanto, ser coherente en su accionar parlamentario.

Muchas gracias.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señora presidenta: voy a ser breve.

Simplemente, quisiera señalar que la Corte Electoral, en un documento fechado el 17 de noviembre, firmado por el fallecido doctor José Arocena, en el párrafo final dice: "Si en los artículos 13 y 14 [...] -esos son los artículos que están a consideración ahora con otro número- "[...] que no requieren la mayoría especial establecida en el numeral 7º del artículo 77 de la Constitución ni se vulnera lo dispuesto en el artículo 322 de la Constitución de la República".

Digo esto a propósito de algunas interrogantes que surgieron por parte de legisladores del oficialismo y que tienen que ver con esta temática. Nosotros suscribimos lo que establece la Corte; por lo tanto, entendemos que esto requiere mayoría simple.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Conrado).- Señora presidenta: por los mismos motivos reseñados por el señor diputado Juan Martín Rodríguez, nosotros no vamos a acompañar esta Hoja aditiva Nº 2. Tampoco la Hoja aditiva Nº 3.

En la medida en que no hemos acompañado la Hoja Nº 1, que tiene que ver con la distribución gratuita de minutos por no existir compensación, no tiene ningún sentido votar afirmativamente una distribución que no estamos acompañando. Eso, en lo que tiene que ver con el aditivo que figura en la Hoja Nº 2.

El aditivo que figura en la Hoja Nº 3 trata sobre los mecanismos de control de esta pauta publicitaria.

Esos son los motivos por los cuales no vamos a acompañar las hojas aditivas N° 2 y N° 3.

Muchas gracias.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Le quiero solicitar una información a la Mesa.

La Hoja N° 1 se votó por tramos, se reconsideró y cada uno de los tramos se volvió a votar. Quiero saber en el primer tramo de la Hoja N° 1 cuál fue la proclamación que hizo la Mesa en la segunda oportunidad.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Fue cuarenta y nueve en ochenta y seis.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señora presidenta: bueno, cuarenta y nueve en ochenta y seis, en la medida en que en la primera votación tuvo ochenta y cuatro votos, tiene que ser proclamada negativa; porque necesita, como mínimo, cincuenta votos para considerarse positiva.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Al salir negativa, queda vigente la primera votación, que es ochenta y dos en ochenta y cuatro.

Léase el artículo 85 del Reglamento de la Cámara.

(Se lee:)

"Fuera de este caso no podrá volverse sobre una votación sino por vía de reconsideración, la que deberá plantearse en la misma sesión o en la primera que se celebre, pudiendo fundarse durante un término no mayor de cinco minutos y resolverse, sin ulterior debate, por mayoría de votos de los Representantes presentes.

Acordada la reconsideración, se reabrirá la discusión de inmediato, y para que la resolución pueda ser anulada o modificada, se requiere la conformidad de un número mayor que el que la sancionó o más de la mitad de los votos del total de componentes de la Cámara, según corresponda. (Artículo 95).

Salvo resolución en contrario, la reconsideración tendrá efecto suspensivo hasta realizada la sesión siguiente".

—Por lo tanto, queda vigente la votación anterior.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR POSADA PAGLIOTTI (Iván).- Señora presidenta: señalo que, a nuestro juicio -y ese fue uno de los fundamentos esgrimidos ante la Suprema Corte de Justicia-, la Hoja N° 2 requiere dos tercios para ser aprobada. Al margen de lo que señaló la Corte Electoral, el fundamento que utilizó el Partido Independiente y al cual la Suprema Corte de Justicia le dio la razón es que este artículo, en la medida en que afecta las garantías electorales, requiere sesenta y seis votos en la Cámara de Diputados.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señora presidenta: solicitamos que se ponga a votación la Hoja aditiva N° 2.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 2.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en ochenta y cuatro: NEGATIVA.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señora presidenta: nosotros ratificamos lo establecido por el órgano rector de la política electoral en el país; porque hay que recordar que cuando analizamos estos artículos, todos los partidos políticos aquí presentes resolvimos unánimemente incorporar los cambios que la Corte Electoral establecía para este artículo. Por lo tanto, nosotros honramos el compromiso de votarlo en el convencimiento de que se requiere una votación simple. No compartimos el criterio de la Mesa y lo queremos dejar establecido.

SEÑOR SODANO (Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señora presidente: como recién decía el señor diputado Mariano Tucci, la verdad es que, sinceramente, nosotros consideramos y evaluamos, y en la discusión de la Comisión se llevó adelante la valoración de la Corte Electoral. De la misma manera, como votamos el artículo anterior, lo hacemos acá. Seguimos sin salir del eje, del compromiso y de la palabra que dimos.

Muchas veces hemos sido cuestionados cuando, en realidad, Cabildo nunca ha faltado a ninguna de las palabras que ha dado; seguimos manteniéndonos en el mismo eje y en el mismo orden.

Gracias, señora presidente.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señora presidenta: para finalizar la consideración del proyecto de ley solicito que se ponga a consideración el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 3.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se pasa a considerar el artículo aditivo que figura en la Hoja N° 3, presentado por los señores diputados Martín Sodano, Iván Posada Pagliotti, Conrado Rodríguez y Juan Martín Rodríguez.

(Texto del artículo aditivo:)

"Dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a cada acto electoral los medios de comunicación referidos en el inciso primero del artículo 13 de la presente ley deberán presentar ante la Corte Electoral, una declaración jurada conteniendo, diariamente, los minutos o fracciones de estos, gratuitos y contratados destinados a publicidad electoral de cada partido político acompañado de la grabación respectiva. Asimismo, dentro del mismo plazo, los partidos políticos deberán comunicar a la Corte Electoral una declaración jurada de los minutos o fracciones contratados por cada sector interno, lista de candidatos o candidato a cualquier cargo electivo.

A efectos de simplificar el trámite, la Corte Electoral pondrá a disposición de los medios de comunicación y de los partidos políticos los formularios necesarios, incluyendo formatos electrónicos, para dicha declaración.

En un plazo no mayor a 48 horas hábiles contadas desde el vencimiento del plazo para la entrega de las declaraciones juradas, la Corte Electoral remitirá copia de las declaraciones juradas a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicación (Ursec) y al Tribunal de Cuentas.

La Ursec deberá controlar: a) que el precio unitario por minuto o fracción adquirido de publicidad a cada medio de comunicación sea igual para todos los contratantes; b) que el tiempo contratado consignado en la declaración jurada coincida con la emisión efectiva en cada uno de los medios de comunicación. Ante la constatación de cualquier diferencia, la URSEC podrá aplicar las sanciones que estime pertinentes en el marco de sus competencias.

Dentro de los 75 días (setenta y cinco días) siguientes a cada acto electoral, el Tribunal de Cuentas deberá realizar un informe de Auditoría completo, relativo al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación y los partidos políticos regulados en la presente ley, que remitirá a la Corte Electoral, quien dispondrá la publicación en su página web.

Establécese que todos los pagos por concepto de contratación de publicidad de minutos o fracciones de estos, que realicen los partidos políticos, sectores internos, listas de candidatos o candidato a cualquier cargo electivo deberá efectuarse por medio de pago electrónico conforme a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 1° de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Cincuenta y dos en ochenta y cuatro: AFIRMATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: nos hemos tomado el trabajo de revisar la tarea de los correctores y vamos a sugerir a la Cámara que se aprueben las correcciones realizadas, salvo las que fueron identificadas con los números 5, 37, 39, 68, 71, 77, 78, 79, 81, 82, 83, 84 y 85. Sugerimos que estas modificaciones no sean votadas, porque entendemos que no se ajustan al espíritu de la norma.

(Interrupciones)

—Es habitual, al término del tratamiento de un proyecto de ley -en función de la aprobación de la instalación del servicio de correctores de estilo que establecimos bajo la Presidencia del diputado Ope Pasquet-, la aprobación de las correcciones.

Por lo importante que nos parecía este proyecto, solicitamos una copia del impreso. Vamos a ser sinceros: en cada proyecto, todos hacemos fe en las correcciones que se le realizan. En este proyecto concreto nos interesaba tener acceso a las correcciones y las solicitamos. Todos los legisladores tienen derecho a solicitarlas. Si no confían, podemos enunciar cada una de las correcciones, no tenemos problemas en decir qué son. Se trata de correcciones que entendemos que, en función de las cuestiones que se fueron aprobando, no se ajustan a la redacción de la norma. En caso de que se vote negativo, lo que se estará haciendo es desechar todas las modificaciones y sugerencias que se hacen. Por eso nosotros sugerimos que se voten las correcciones, salvo las que enunciamos. Si quieren, se puede pedir un intermedio y con mucho gusto les mostramos a los coordinadores de cada partido cada una de las modificaciones y por qué entendemos que no deben ser votadas.

A lo largo de la jornada nos tomamos el trabajo, en paralelo con el desarrollo del debate, de hacernos de este material que está al servicio de los noventa y nueve diputados que integran el Cuerpo.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Desde la Mesa se aclara que la gran mayoría de las correcciones corresponden a puntos y comas.

Si no se hace uso de la palabra, se van a votar las correcciones de estilo, salvo las mencionadas por el diputado Juan Martín Rodríguez.

(Se vota)

—Cuarenta y uno en ochenta y tres: NEGATIVA.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR RODRÍGUEZ (Juan Martín).- Señora presidenta: lo que se ha hecho en este momento, al no votar lo que se ha propuesto, es que el trabajo que han realizado los correctores...

(El señor representante rompe el documento)

—Muchas gracias, presidenta.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- ¡Que se comunique de inmediato!

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Se va a votar.

(Se vota)

—Cuarenta y dos en ochenta y tres: NEGATIVA.

(Texto del proyecto aprobado:)

C/2582/2017

N° 629

La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay , en sesión
de hoy , ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley

CAPÍTULO I

DE LA FACULTAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE FIJAR CONTRIBUCIONES
ESPECIALES PARA SU FINANCIAMIENTO

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 42 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 42.- Las donaciones de las personas físicas a los tesoros partidarios o a los sectores internos para el funcionamiento de los mismos tendrán el carácter de descuento legal de sus haberes cuando mediare autorización expresa del mismo.

Las autoridades nacionales de los partidos políticos podrán establecer una contribución mensual para su financiamiento, a cargo de las personas que ocupen cargos electivos, políticos y de particular confianza, que estén afiliadas al partido o que hayan sido propuestas por el partido.

La contribución no podrá superar el 15% (quince por ciento) de la retribución líquida (nominal menos descuentos legales) que perciba la persona en el cargo en que fue designada o elegida. Ejercida la facultad prevista en el inciso anterior, será obligatoria la contribución y se hará efectiva la retención de la retribución mensual que percibe el funcionario, salvo manifestación expresa por escrito en contrario.

- 2 -

Una vez dispuesta la contribución, las autoridades nacionales de los partidos políticos deberán comunicarla a los órganos u organismos que correspondan, a efectos que procedan a la retención respectiva y al depósito en la cuenta bancaria identificada por el partido político.

Todo incremento de la alícuota fijada precedentemente, requerirá, en cualquier caso, el consentimiento expreso del funcionario a quien se le deba retener.

Las retenciones de haberes no podrán afectar el mínimo intangible previsto por el artículo 3° de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 353 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018.

A los efectos de esta ley se consideran cargos electivos, políticos y de particular confianza, los declarados tales por las leyes nacionales y que pertenezcan al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, entes autónomos, servicios descentralizados, gobiernos departamentales, municipios y personas de derecho público no estatal, con exclusión de los cargos que revistan en la Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Poder Judicial y Fiscalía General de la Nación".

Artículo 2°.- Sustitúyese el literal B) del artículo 1° de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 70 de la Ley N° 19.996, de 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"B) Cuota sindical y contribución especial para el financiamiento de los partidos políticos de las personas que revistan en cargos electivos, políticos y de particular confianza".

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 3°.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- A tales efectos el Estado contribuirá a solventar los gastos de los partidos políticos en su funcionamiento; los que pudieren demandarles la participación en elecciones internas, nacionales, departamentales (numerales 9° y 12 del artículo 77 de la Constitución de la República) y, cuando correspondiere, también contribuirá a cubrir los gastos en que pudieren incurrir los candidatos

- 3 -

participantes en una segunda elección (inciso primero del artículo 151 de la Constitución de la República).

Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer una contribución a los partidos políticos para solventar los gastos que pudieren demandarles la participación en las elecciones municipales (Ley N° 19.272, de 18 de setiembre de 2014)".

Artículo 4°.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- La contribución del Estado para los gastos de la elección nacional, será el equivalente en pesos uruguayos al valor de 87 UI (ochenta y siete unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas a la Presidencia de la República y, para el caso de la segunda elección, será una suma equivalente a 10 UI (diez unidades indexadas).

Para las elecciones departamentales, el valor será equivalente a 13 UI (trece unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de cada una de las candidaturas a Intendente. Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar hasta 35 UI (treinta y cinco unidades indexadas) el valor por cada voto válido emitido a favor de cada una de las candidaturas a Intendente.

En las elecciones internas la contribución del Estado ascenderá a 13 UI (trece unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer el valor de la contribución del Estado para las elecciones municipales, la cual será de hasta 13 UI (trece unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de cada lista de candidatos, debiendo ser entregado el importe al primer titular de cada una de ellas".

Artículo 5°.- Sustitúyese el artículo 32 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 32.- Todo aporte o contribución a la campaña electoral de las preceptuadas en la presente ley debe ser depositado en cuenta bancaria abierta especialmente para la financiación de la misma.

No obstante, todas las transacciones en dinero mayores a 7.000 UI (siete mil unidades indexadas) que constituyan ingresos, deberán ser realizadas por medio de pago electrónico conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1° de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014".

- 4 -

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 19.- Los precandidatos a Presidente en las elecciones internas de los partidos políticos previas a las nacionales, deberán rendir cuentas de los fondos públicos recibidos dentro de los noventa días posteriores a la celebración del acto eleccionario.

Los candidatos a Intendentes deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas para los candidatos a la Presidencia de la República contenidas en esta sección".

CAPÍTULO III

DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Sección 1 - Para las campañas electorales

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 31 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 31.- Las donaciones que reciban los partidos políticos o sectores internos o listas de candidatos a efectos de cada una de sus campañas electorales (internas, nacionales, departamentales y municipales) no podrán exceder para cada uno de ellos y por cada donante, la cantidad de 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas) y deberán ser siempre nominativas, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal A) del artículo 45 de la presente ley.

Se entenderá por donación nominativa aquella en donde quede registrado con toda precisión el nombre y demás datos que identifiquen al donante, todo ello sujeto a la protección de datos personales conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Los partidos políticos, sectores internos y las listas de candidatos solo podrán recibir aportes, donaciones y contribuciones, sea en dinero o en especie, de personas físicas o jurídicas debidamente identificadas, que no sean de las descritas en el artículo 45 de la presente ley.

- 5 -

Cuando los aportes sean realizados por los candidatos a cargos electivos, sea en dinero o en especie, los límites serán:

- A) Para candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República hasta 1.200.000 UI (un millón doscientas mil unidades indexadas).
- B) Para candidatos a cargos de Senadores, Diputados e Intendentes hasta 900.000 UI (novecientas mil unidades indexadas).
- C) Para candidatos a cargos legislativos departamentales hasta 450.000 UI (cuatrocientas cincuenta mil unidades indexadas).
- D) Para candidatos a los municipios hasta 350.000 UI (trescientas cincuenta mil unidades indexadas).

Cuando se efectúe una donación de servicios, materiales o de otra especie que no sea en dinero, además del nombre del donante, se identificará específicamente el objeto de la donación y se asentará un valor estimado de la misma en la respectiva rendición de cuentas. Para estos casos y de forma excepcional, la Corte Electoral podrá reglamentar otros mecanismos que permitan la individualización e identificación fehaciente de todos los datos relativos a la donación y al donante.

En ningún caso tales donaciones podrán deducirse a efectos fiscales.

La ley reputa como período para la recaudación de fondos para las campañas electorales el comprendido entre el 1º de noviembre del año anterior a las elecciones nacionales y el 30 de junio del año siguiente a las elecciones nacional. Lo dispuesto en el presente inciso entrará en vigencia el 1º de noviembre de 2028".

Sección 2 – Para el funcionamiento permanente

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 43.- Las donaciones o cesiones de derechos que reciban los partidos políticos, sus sectores internos o agrupaciones políticas para su funcionamiento permanente, sea en dinero o en especie, deberán provenir únicamente de personas físicas o jurídicas debidamente identificadas. Estas no podrán exceder la cantidad de 350.000 UI (trescientas cincuenta mil unidades indexadas) por

- 6 -

cada donante en el año civil y deberán ser siempre nominativas. Todo ello sujeto a la protección de datos personales, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Cuando el donante fuere integrante de un órgano nacional o departamental del partido político, sector interno o agrupación política, o tuviere la calidad de Senador, Diputado, Intendente, Edil, Alcalde, Concejal o Ministro, podrá duplicar el monto establecido en el inciso anterior, sin perjuicio de la contribución prevista en el artículo 42 de la presente ley, las cuales podrán ser acumulativas.

Los fondos de los partidos políticos deberán depositarse en un banco a nombre del partido político, del sector interno o de la agrupación política y a la orden de las autoridades que se determinen en su carta orgánica o en sus bases constitutivas".

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES

Artículo 9°.- Sustitúyese el artículo 45 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 45.- Los partidos políticos o sus sectores internos o listas de candidatos no podrán aceptar directa o indirectamente contribuciones, aportes o donaciones de cualquier tipo cuando provengan de:

- A) Contribuciones o donaciones anónimas, con excepción de aquellas que no superen las 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas). En ningún caso la suma de contribuciones o donaciones anónimas podrá exceder el 10% (diez por ciento) del total de ingresos declarados en la rendición de cuentas anual, y los correspondientes a cada acto electoral donde recaiga la obligación de rendir cuentas.
- B) Organizaciones delictivas o asociaciones ilícitas.
- C) Empresas concesionarias o adjudicatarias de obras públicas.
- D) Asociaciones u organizaciones profesionales, gremiales, sindicales, laborales o religiosas de cualquier tipo.
- E) Estados, gobiernos, gobernantes, entidades o fundaciones extranjeras.

- 7 -

- F) Personas en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando estas se realicen por imposición o abuso de la superioridad jerárquica.
- G) Personas públicas no estatales y personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad o parcialmente por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado, o de personas públicas no estatales.
- H) Personas físicas o jurídicas que presten servicio de comunicación audiovisual cuya regulación compete a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. La remisión de deuda actual o futura, total o parcial, por la prestación de servicios de comunicación en forma desigual entre los partidos políticos, configurará una donación encubierta prohibida por la ley".

CAPÍTULO V

PUBLICIDAD DEL ESTADO

Artículo 10.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 17.818, de 6 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Los partidos políticos podrán iniciar su publicidad electoral en los medios de radiodifusión, televisión abierta, televisión para abonados y prensa escrita solo a partir de:

- 1) Treinta días para las elecciones internas.
- 2) Treinta días para las elecciones nacionales.
- 3) Quince días en caso de realizarse segunda vuelta.
- 4) Treinta días para las elecciones departamentales y municipales.

Durante el período de publicidad electoral definido en el inciso precedente, queda prohibida la realización de publicidad por parte del Estado, a través de cualquiera de sus órganos u organismos, así como de las personas públicas estatales menores y de las personas jurídicas de derecho privado en todo o en parte de propiedad estatal.

- 8 -

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso anterior, la que refiera a campañas de bien público y la de aquellos organismos que se encuentren en régimen de competencia".

CAPÍTULO VI

PUBLICIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS FUERA DE LOS PERÍODOS ELECTORALES

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley Nº 17.045, de 14 de diciembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- Entiéndese por publicidad electoral aquella que se realiza a través de piezas elaboradas especialmente, con criterios profesionales y comerciales. Quedan excluidas de esta definición y, por lo tanto, de las limitaciones establecidas en el artículo precedente, la difusión de información sobre actos políticos y actividades habituales del funcionamiento de los partidos, así como la realización de entrevistas periodísticas.

Se autoriza la publicidad en formatos diferentes a los de la publicidad electoral, fuera de los períodos de campañas electorales, con la finalidad exclusiva de convocatorias a congresos, celebraciones, homenajes, eventos, actos y otras actividades partidarias puntuales.

En estos casos, la información a comunicar deberá estar visible y deberá ocupar por lo menos el 90% (noventa por ciento) del tiempo de la pieza publicitaria".

PUBLICIDAD EN LOS PERÍODOS ELECTORALES

Artículo 12. (Del acceso gratuito de la publicidad electoral).- Declárase de interés general para el fortalecimiento del sistema democrático republicano el otorgamiento a los partidos políticos de publicidad gratuita en los servicios de televisión abierta, los servicios de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con licencia para actuar en nuestro país.

- 9 -

Los servicios referidos, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 10 de la presente ley, otorgarán espacios en las campañas electorales correspondientes a las elecciones de:

- A) Los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo y el Presidente y Vicepresidente de la República, así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral previsto en el inciso primero del numeral 9°) del artículo 77 de la Constitución de la República, en adelante denominadas "elecciones nacionales".
- B) Los Intendentes, los miembros de las Juntas Departamentales y de las demás autoridades locales electivas previsto en el inciso tercero del numeral 9°) del artículo 77 de la Constitución de la República, en adelante denominadas "elecciones departamentales y locales".
- C) Senadores y Representantes luego de la disolución de las Cámaras, según el artículo 148 de la Constitución de la República, si se realizare, en adelante denominadas "elecciones legislativas complementarias".
- D) Presidente y Vicepresidente de la República, en caso de la segunda elección prevista en el inciso primero del artículo 151 de la Constitución de la República, si se realizare, en adelante denominada "elección complementaria de Presidente y Vicepresidente de la República".
- E) Los partidos políticos previstas en el numeral 12) del artículo 77 de la Constitución de la República y en la Ley N° 17.063, de 24 de diciembre de 1998, en adelante denominadas "elecciones internas"; las elecciones internas de candidatura presidencial y órganos deliberativos nacionales con funciones electorales, que se denominan en adelante "elecciones internas nacionales" y las elecciones internas de órganos deliberativos departamentales con funciones electorales que se denominan "elecciones internas departamentales".

En el caso previsto en el literal B) del presente artículo, la obligación rige para los servicios comprendidos en el área autorizada correspondiente a la respectiva circunscripción única departamental. Facúltase al Poder Ejecutivo a extender esta

- 10 -

obligación a otro u otros departamentos contiguos, lo que se establecerá en la reglamentación respectiva.

Durante los períodos electorales definidos por el artículo 1° de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 10 de la presente ley, el tiempo y espacio destinado a mensajes publicitarios se extiende a veinte minutos. En dicho período, los espacios gratuitos para realizar publicidad electoral tendrán una duración igual a diez minutos del espacio destinado a mensajes publicitarios, por cada hora de transmisión que se realice en el horario de dieciocho a veinticuatro horas.

Para el horario de transmisión y espacio destinado a publicidad, los medios de comunicación referidos en el inciso primero de este artículo deberán establecer el mismo precio de adquisición para todos los partidos políticos, sectores internos, lista de candidatos o candidato a cualquier cargo electivo que decidan contratar publicidad. El precio de adquisición por minutos o fracciones regirá por todo el ciclo electoral y deberá ser comunicado a la Corte Electoral y a los partidos políticos, con una antelación mínima de cuarenta y cinco días a la fecha de la celebración de las elecciones internas.

Artículo 13.- Dentro de los sesenta días siguientes a cada acto electoral los medios de comunicación referidos en el inciso primero del artículo 12 de la presente ley, deberán presentar ante la Corte Electoral, una declaración jurada conteniendo, diariamente, los minutos o fracciones de estos, gratuitos y contratados destinados a publicidad electoral de cada partido político acompañado de la grabación respectiva. Asimismo, dentro del mismo plazo, los partidos políticos deberán comunicar a la Corte Electoral una declaración jurada de los minutos o fracciones contratados por cada sector interno, lista de candidatos o candidato a cualquier cargo electivo.

A efectos de simplificar el trámite, la Corte Electoral pondrá a disposición de los medios de comunicación y de los partidos políticos los formularios necesarios, incluyendo formatos electrónicos, para dicha declaración.

En un plazo no mayor a 48 horas hábiles contadas desde el vencimiento del plazo para la entrega de las declaraciones juradas, la Corte Electoral remitirá copia de las declaraciones juradas a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) y al Tribunal de Cuentas.

- 11 -

La URSEC deberá controlar: A) Que el precio unitario por minuto o fracción adquirido de publicidad a cada medio de comunicación sea igual para todos los contratantes. B) Que el tiempo contratado consignado en la declaración jurada coincida con la emisión efectiva en cada uno de los medios de comunicación. Ante la constatación de cualquier diferencia, la URSEC podrá aplicar las sanciones que estime pertinentes en el marco de sus competencias.

Dentro de los setenta y cinco días siguientes a cada acto electoral, el Tribunal de Cuentas deberá realizar un informe de auditoría completo, relativo al cumplimiento de las obligaciones de los medios de comunicación y los partidos políticos regulados en la presente ley, que remitirá a la Corte Electoral, quien dispondrá la publicación en su página web.

Establécese que todos los pagos por concepto de contratación de publicidad de minutos o fracciones de estos, que realicen los partidos políticos, sectores internos, listas de candidatos o candidato a cualquier cargo electivo deberá efectuarse por medio de pago electrónico conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1º de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014.

CAPÍTULO VII

TRANSPARENCIA

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 11-BIS de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley N° 19.797, de 13 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11-BIS. (Declaración jurada de candidatos).- Los precandidatos a Presidente en las elecciones internas, los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, y a las Intendencias proclamados por los organismos partidarios correspondientes deberán presentar una declaración jurada de sus bienes e ingresos, tal como se determina en el artículo 12 de la presente ley.

- 12 -

La declaración deberá ser presentada hasta treinta días antes de efectuarse el acto electoral correspondiente.

La Junta de Transparencia y Ética Pública publicará las mismas, en los términos indicados en el artículo 12-BIS de la presente ley. Asimismo, indicará en su página web quienes han incumplido con dicha obligación

La reglamentación determinará el monto de la multa a quienes no dieran cumplimiento con la obligación establecida en este artículo".

CAPÍTULO VIII

ESTADOS CONTABLES, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTRALOR

Artículo 15.- Agréganse al artículo 51 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, los siguiente incisos:

"Asimismo, cada partido político deberá elaborar sus estados contables, en los cuales deberán estar claramente identificados los ingresos y sus fuentes, así como sus egresos.

Los estados contables deberán ajustarse a lo dispuesto por las normas contables que emita específicamente la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas, creada por el Poder Ejecutivo en el marco del artículo 91 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, la cual deberá funcionar para estos casos con un representante de la Corte Electoral y un representante de cada lema partidario registrado ante la misma.

Establécese que el ejercicio económico de los partidos políticos se corresponderá con el año calendario".

Estas disposiciones regirán a partir del ejercicio económico del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 16.- Agrégase a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 52 BIS. (Contralor).- Los partidos políticos tendrán un plazo de ciento veinte días corridos desde la fecha de cierre del ejercicio económico para presentar sus estados contables ante la Corte Electoral, a efectos de ser remitidos

- 13 -

al Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas tendrá un plazo de noventa días corridos para auditar y visar los estados contables de los partidos políticos.

Ambos plazos son improrrogables.

Una vez auditados y visados, el Tribunal de Cuentas remitirá los estados contables con sus correspondientes dictámenes a la Corte Electoral, a los efectos de la publicación en su página web".

Estas disposiciones regirán a partir del ejercicio económico del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025.

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- Los responsables de campaña de las listas de candidatos a Senadores, Diputados y Ediles serán los dos primeros titulares de las mismas y deberán cumplir con las obligaciones que, para el comité de campaña, se establecen en el artículo 17 de la presente ley.

Una vez que se haya establecido la contribución del Estado a los partidos políticos para solventar los gastos que pudieran demandarles la participación en las elecciones municipales, el primer titular de cada lista de candidatos a los Concejos Municipales, deberá cumplir con las obligaciones consagradas en el inciso anterior, así como con lo dispuesto en el artículo 34 de la presente ley".

Artículo 18.- Sustitúyese el artículo 34 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 34.- Dentro de los noventa días posteriores a la celebración del acto eleccionario, el comité de campaña deberá presentar a la Corte Electoral una rendición de cuentas definitiva en la que se especificarán los ingresos y egresos de la campaña, así como el origen de los fondos utilizados.

Los candidatos que participen de la segunda vuelta electoral harán un complemento de esa rendición de cuentas teniendo treinta días adicionales del plazo preceptuado.

La Corte Electoral podrá solicitar al Tribunal de Cuentas que audite las rendiciones de cuentas presentadas por los comités de campaña".

- 14 -

CAPÍTULO IX

SANCIONES

Artículo 19.- Sustitúyese el artículo 49 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 49.- Corresponde a la Corte Electoral el control del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente ley, por parte de los partidos políticos, la supervisión y el ejercicio de la potestad sancionatoria a su respecto, la cual procederá de oficio o por denuncia fundada de parte.

Las violaciones a las obligaciones y prohibiciones referidas en el inciso precedente serán consideradas infracciones, podrán ser calificadas por la Corte Electoral como muy graves, graves y leves, en función de los principios de gradualidad y proporcionalidad, de la reiteración y de la gravedad del acto u omisión ilícita y serán sancionadas por esta, atento a lo que se dispone en el artículo 50 BIS".

Artículo 20.- Agrégase a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, el siguiente artículo:

"ARTÍCULO 50 BIS.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 de la presente ley, la Corte Electoral podrá aplicar a los partidos políticos las siguientes multas:

- A) Por la comisión de infracciones muy graves: multas que se establecerán desde 100.000 UI (cien mil unidades indexadas) hasta seis veces el valor del aporte, donación o contribución ilícitamente aceptada o del gasto no registrado o hasta 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas).
- B) Por la comisión de infracciones graves: multas que se establecerán desde 50.000 UI (cincuenta mil unidades indexadas) hasta tres veces el valor del aporte, donación o contribución ilícitamente aceptada o del gasto no registrado o hasta 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).
- C) Por la comisión de infracciones leves: multas que se establecerán desde 10.000 UI (diez mil unidades indexadas) hasta el valor del aporte, donación

- 15 -

o contribución ilícitamente aceptada o del gasto no registrado o hasta 50.000 UI (cincuenta mil unidades indexadas).

El valor de las multas podrá ser descontado de los derechos de reposición de los gastos de campaña que pudieren corresponder a los partidos políticos por su participación en las elecciones internas, nacionales, departamentales y municipales, así como de cualquier otro fondo al que por ley pudieren acceder.

La resolución firme que contenga la sanción con cantidad líquida constituirá, en su caso, título ejecutivo".

Artículo 21.- Corresponde a la Corte Electoral la supervisión y el control del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 1º de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 10 de la presente ley, por parte de los partidos políticos, los sectores internos, las listas de candidatos y los candidatos a cualquier cargo electivo.

Las violaciones a las obligaciones y prohibiciones referidas en el inciso precedente serán consideradas infracciones, podrán ser calificadas por la Corte Electoral como muy graves, graves y leves, en función de los principios de gradualidad y proporcionalidad, de la reiteración y de la gravedad del acto u omisión ilícita y serán sancionadas por esta, atento a lo siguiente:

- A) Por la comisión de infracciones muy graves: multas que se establecerán desde 100.000 UI (cien mil unidades indexadas) a 200.000 UI (doscientas mil unidades indexadas).
- B) Por la comisión de infracciones graves: multas que se establecerán desde 50.000 UI (cincuenta mil unidades indexadas) hasta 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).
- C) Por la comisión de infracciones leves: multas que se establecerán desde 10.000 UI (diez mil unidades indexadas) hasta 50.000 UI (cincuenta mil unidades indexadas).

Las sanciones a que refiere el presente artículo serán aplicadas por la Corte Electoral, la cual procederá de oficio o por denuncia fundada de parte.

La resolución que contenga la sanción con cantidad líquida, constituirá, en su caso, título ejecutivo.

- 16 -

Artículo 22.- La Corte Electoral deberá comunicar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) los incumplimientos que constatare.

La URSEC determinará en el marco de sus competencias las sanciones que estime pertinentes aplicar al prestador de servicios de radio, televisión y de otros servicios de comunicación, que hubiese concurrido con el partido político, el sector interno, la lista de candidatos o el candidato a cualquier cargo electivo en la comisión de la infracción a las obligaciones que se indican en el artículo 20 de la presente ley, así como en el caso previsto en el literal H) del artículo 45 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por el artículo 9° de la presente ley.

Artículo 23.- Créase el Fondo para el Fortalecimiento Democrático de los Partidos Políticos que será administrado por la Corte Electoral. Se integrará con la totalidad de lo recaudado por concepto de multas aplicadas por la Corte Electoral en ejercicio de la potestad sancionatoria que se prevé en la presente ley.

Lo recaudado contribuirá a solventar los aportes del Estado para financiar los gastos de las elecciones descriptos en el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por el artículo 4° de la presente ley.

Artículo 24.- Sustitúyese el artículo 48 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 48.- En el caso de trasgresión de la prohibición prevista en el artículo 44 y literal C) del artículo 45 de la presente ley, la Corte Electoral lo comunicará al órgano estatal que haya concedido el servicio o adjudicado la obra, el cual atendiendo el interés del Estado, deberá:

- A) Si se tratare de obra, determinar que en el futuro la empresa, o ésta y sus directivos responsables, no serán tenidos en cuenta para nuevas adjudicaciones.
- B) Si se tratare de concesión de servicio, declararla precaria o extinguida dentro de los ciento ochenta días de recibida la comunicación de la Corte Electoral, sin perjuicio de la sanción prevista en el literal anterior.

Las personas físicas o jurídicas o las organizaciones o entidades sin personería jurídica que realicen una donación, aporte o contribución en dinero o en especie,

- 17 -

que contraríe lo dispuesto por esta ley, quedarán inhabilitadas de integrar el Registro Único de Proveedores del Estado por un período de tres años".

CAPÍTULO X

ESTATUTO DE LOS EMPLEADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 25.- Las personas que se desempeñen en relación laboral subordinada, en forma habitual y al servicio de los partidos políticos y sectores internos, estarán amparadas en la normativa laboral y de previsión social.

CAPÍTULO XI

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 26.- Sustitúyese el artículo 28 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 28.- Dentro de los noventa días que preceden a la elección, el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), podrá adelantar a los candidatos mencionados en el artículo 20 de la presente ley, hasta un 50% (cincuenta por ciento) de las sumas que presumiblemente deberán recibir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 a 24 de la presente ley, según correspondiere.

Para la determinación del monto de aquel porcentaje el BROU tendrá en cuenta, en primera instancia, el número de votos obtenidos en la elección anterior, nacional o departamental, según correspondiere, por dichos partidos políticos o sectores internos o listas de candidatos.

En segundo término, cuando así correspondiere o le fuere más favorable al beneficiario, el porcentaje de votos obtenidos en la elección interna.

Los anticipos dispuestos en el inciso primero del presente artículo no devengarán intereses.

El BROU comunicará a la Corte Electoral a sus efectos, el detalle y el monto de los anticipos que efectúe.

El citado banco, por resolución fundada, podrá no efectuar anticipos cuando entienda que los elementos de juicio de que dispone no son suficientes para

- 18 -

establecer el cálculo presuntivo a que refiere el inciso primero del presente artículo".

Artículo 27.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dotar a la Corte Electoral y al Tribunal de Cuentas de los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 28.- A los efectos del cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, así como en la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, la Corte Electoral y el Tribunal de Cuentas podrán requerir el asesoramiento de la Secretaría Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central.

Artículo 29.- Declárase que lo establecido en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, mantendrán su plena vigencia para las rendiciones de cuentas correspondientes a los años civiles 2023 y 2024.

A partir de la entrada en vigor de lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la presente ley, la referencia a la "rendición de cuentas" realizada en el artículo 54 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, deberá ser entendida como referencia a los "estados contables".

CAPÍTULO XII

DEROGACIONES

Artículo 30.- Derógase toda otra norma que se oponga a lo dispuesto por la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de noviembre de 2023.

SILVANA PÉREZ BONAVITA
2da. Vicepresidenta en
ejercicio de la Presidencia

FERNANDO RIPOLL FALCONE
Secretario

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR TUCCI MONTES DE OCA (Mariano).- Señora presidenta: nos quedamos con la satisfacción de que este proyecto se ha aprobado, pero por lo que hemos escuchado en los pasillos, advertimos que algunas colectividades políticas seguramente querrán reconsiderar este proyecto de ley el próximo martes.

Nosotros hemos honrado todos los acuerdos políticos que hemos establecido. Quienes están aquí saben que es así. Esperamos que el resto de los partidos políticos hagan lo propio.

Muchas gracias.

SEÑOR SODANO (Martín).- Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR SODANO (Martín).- Señora presidenta: queremos dejar constancia de que no acompañamos la comunicación inmediata solicitada por el Frente Amplio. Si la intención es la que dijo el diputado Mariano Tucci, Cabildo Abierto sigue con la postura de mantener la palabra hasta el final en toda esta negociación.

SEÑORA PRESIDENTA (Silvana Pérez Bonavita).- Habiéndose agotado el orden del día, se levanta la sesión.

(Es la hora 23 y 57)

SILVANA PÉREZ BONAVIDA

2da. vicepresidenta

Dra. Virginia Ortiz

Secretaria relatora

Sr. Fernando Ripoll

Secretario redactor

Corr.^a Andrea Páez

Directora del Cuerpo Técnico de Taquigrafía



56ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

VOTACIONES ELECTRÓNICAS



Resultado de la votación nominal

Nombre Propuesta:

**56a sesión (extraordinaria)
28 de noviembre de 2023
VOTACIÓN 1**

Votos Afirmativos (Total: 93)

Albernaz Pereira, Rodrigo	Amigo Díaz, Oscar	Araújo, Fernanda
Aíta, Ubaldo	Barreiro, Gabriela	Bottino Fiuri, Cecilia
Bousses, Heber	Brause, Alejandro	Burgoa, Laura
Cairo, Cecilia	Camargo Bulmini, Nazmi	Capillera, Elsa
Caporale, Marcelo	Carballo Da Costa, Felipe	Cardoso, Germán
Casaretto, Federico	Casás Pino, Martina Inés	Charbonnier, Aldo
Ciuti Pérez, Leonardo	Civila López, Gonzalo	Colman, Mario
Cámara Abella, Hugo	Dastugue, Álvaro	Deniz, Martha
Díaz Rey, Bettiana	Echeverría, Diego	Estévez, Omar
Etcheverry Lima, Lucía	Fajardo Rieiro, María	Ferreira, Zulimar
Franco, Rodney	Fratti, Alfredo	Fuentes, Pablo Andrés
Gallo Cantera, Luis Enrique	Gerhard, Daniel	Geribón Herrera, Gonzalo
Gianoli, Gabriel	Herrera Silva, Carlos Atilio	Hugo, Claudia
Ibarguren Gauthier, Sylvia	Inzaurrede, Alexandra	Irrazábal, Miguel
Jisdonian, Pedro	Kronberg, Julio	Larzábal Neves, Nelson
Lereté, Alfonso	Libschitz Suárez, Margarita	Lima, Álvaro
Lustemberg, Cristina	López, Narcio	Machado Morales, Rosa Isabel
Malán Caffarel, Carlos	Martínez Escames, Daniel	Mato, Verónica
Mazzini, Agustín	Medina, Nino	Melgar, Micaela
Menéndez, Rafael	Moreno, Juan	Mujica, Gonzalo
Méndez, Aníbal	Olivera Pessano, Ana María	Onetto Linale, Gonzálo Andrés
Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena	Pagliarini, Desirée	Perrone Cabrera, Álvaro
Peña, Daniel	Portillo, Marcos	Posada Pagliotti, Iván
Pérez Bonavita, Silvana	Pérez Fornelli, Dayana	Radiccioni Curbelo, Javier
Ramírez Saravia, Juan Andrés	Rippa Álvarez, Wilson Carlos	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín
Rodríguez Gálvez, Carlos	Rodríguez Hunter, Álvaro	Rodríguez, Conrado
Ruiz, Federico	Sander Machado, Raúl	Sanguineti, Sebastián Francisco
Scagani, Gerardo	Silva Berrueta, Myriam	Sodano, Martín
Testa, Carlos	Tierno, Martín	Tinaglini, Gabriel
Tort González, Carmen	Tucci Montes de Oca, Mariano	Valdomir Muslera, Sebastián
Varela Nestier, Carlos	Vega Erramuspe, César Enrique	Viera Díaz, Nicolás

Votos Negativos (Total: 0)

Resultado de la votación nominal**Nombre Propuesta:**

**56a sesión (extraordinaria)
28 de noviembre de 2023
VOTACIÓN 2**

Votos Afirmativos (Total: 4)

Albernaz Pereira, Rodrigo	Deniz, Martha	Lust Hitta, Eduardo
Vega Erramuspe, César Enrique		

Votos Negativos (Total: 82)

Alvear González, Jorge	Amigo Díaz, Oscar	Araújo, Fernanda
Aíta, Ubaldo	Bottino Fiuri, Cecilia	Bousses, Heber
Burgoa, Laura	Cabrera Rivero, Catherine Miriam	Cairo, Cecilia
Camargo Bulmini, Nazmi	Carballo Da Costa, Felipe	Cardoso, Germán
Casás Pino, Martina Inés	Charbonnier, Aldo	Civila López, Gonzalo
Colman, Mario	Cámara Abella, Hugo	Dastugue, Álvaro
Díaz Rey, Bettiana	Echeverría, Diego	Etcheverry Lima, Lucía
Fajardo Rieiro, María	Ferreira, Zulimar	Franco, Rodney
Fratti, Alfredo	Fuentes, Pablo Andrés	Gallo Cantera, Luis Enrique
Gerhard, Daniel	Geribón Herrera, Gonzalo	Gianoli, Gabriel
Herrera Silva, Carlos Atilio	Hugo, Claudia	Ibarguren Gauthier, Sylvia
Inzaurrealde, Alexandra	Jisonian, Pedro	Kronberg, Julio
Lereté, Alfonso	Libschitz Suárez, Margarita	Lima, Álvaro
Lustemberg, Cristina	López, Narcio	Machado Morales, Rosa Isabel
Malán Caffarel, Carlos	Martínez Escames, Daniel	Mato, Verónica
Mazzini, Agustín	Medina, Nino	Melgar, Micaela
Menéndez, Rafael	Montanari, Gerardina	Monzillo, Inés
Moreno, Juan	Méndez, Aníbal	Noguez, Wilma
Olivera Pessano, Ana María	Onetto Linale, Gonzalo Andrés	Ontaneda Parodi, Lourdes Azucena
Pagliarini, Desirée	Portillo, Marcos	Posada Pagliotti, Iván
Pérez Bonavita, Silvana	Pérez Fornelli, Dayana	Ramírez Saravia, Juan Andrés
Rippa Álvez, Wilson Carlos	Rodríguez Da Costa Leites, Juan Martín	Rodríguez Gálvez, Carlos
Rodríguez Hunter, Álvaro	Rodríguez, Conrado	Roselló, María Eugenia
Ruiz, Federico	Sander Machado, Raúl	Scagani, Gerardo
Silva Berrueta, Myriam	Silveira Pedrozo, Juan Neuberis	Sodano, Martín
Tierno, Martín	Tinaglino, Gabriel	Tort González, Carmen
Tucci Montes de Oca, Mariano	Valdomir Muslera, Sebastián	Varela Nestier, Carlos
Viera Díaz, Nicolás		



ANEXO

56ª SESIÓN (EXTRAORDINARIA)

DOCUMENTOS



SUMARIO

Pág.

1.- Partidos Políticos. (Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, normas complementarias y concordantes)

Antecedentes: Rep. N° 192, de agosto de 2020, y Anexo I, de noviembre de 2023. Carp. N° 2582 de 2017. Comisión de Especial con Fines Legislativos para Estudiar el Financiamiento de la Democracia.....138

**COMISIÓN ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS
PARA ESTUDIAR EL FINANCIAMIENTO
DE LA DEMOCRACIA**

REPARTIDO N° 192
AGOSTO DE 2020

CARPETA N° 2582 DE 2017

PARTIDOS POLÍTICOS

Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009,
normas complementarias y concordantes

- 1 -

CÁMARA DE SENADORES

La Cámara de Senadores en sesión de hoy ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

DE LA FACULTAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE FIJAR CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA SU FINANCIAMIENTO

Artículo 1º.- Agrégase al artículo 42 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, los siguientes incisos:

"Las autoridades nacionales de los partidos políticos podrán establecer una contribución especial para su financiamiento, a cargo de las personas que ocupen cargos electivos, políticos y de particular confianza que estén afiliadas al partido, o que hayan sido propuestas por el partido.

La contribución no podrá superar el 15% (quince por ciento) de la retribución líquida (nominal menos descuentos legales) que perciba la persona en el cargo en que fue designada. Ejercida la facultad prevista en el inciso anterior, será obligatoria la contribución y se hará efectiva la retención de la retribución mensual que percibe el funcionario, salvo manifestación expresa por escrito en contrario.

Una vez dispuesta la contribución, las autoridades nacionales de los partidos políticos deberán comunicarla a los órganos u organismos que correspondan, a efectos de que procedan a la retención respectiva y al depósito en la cuenta bancaria identificada por el partido político.

El incremento de la alícuota fijada precedentemente, requerirá, en todo caso, el consentimiento expreso del funcionario a quien se le deba retener.

Las retenciones de haberes no podrán afectar el mínimo intangible previsto por el artículo 3º de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 34 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014 y por el artículo 1º de la Ley N° 19.536, de 27 de setiembre de 2017.

A los efectos de esta ley se consideran cargos electivos, políticos y de particular confianza, los declarados tales por las leyes nacionales y que pertenezcan al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, entes autónomos, servicios descentralizados, gobiernos departamentales, municipios y personas de

- 2 -

derecho público no estatal, con exclusión de los cargos que revistan en la Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Poder Judicial y Fiscalía General de la Nación".

Artículo 2º.- Sustitúyese el literal B) del artículo 1º de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 32 de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014, por el siguiente:

"B) Cuota sindical y contribución especial para el financiamiento de los partidos políticos de las personas que revistan en cargos electivos, políticos y de particular confianza".

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTICULO 2º.- A tales efectos el Estado contribuirá a solventar los gastos de los partidos políticos en su funcionamiento; los que pudieren demandarles la participación en elecciones internas, nacionales, departamentales y municipales (numerales 9º y 12 del artículo 77 de la Constitución de la República) y, cuando correspondiere, también contribuirá a cubrir los gastos en que pudieren incurrir los candidatos participantes en una segunda elección (inciso primero del artículo 151 de la Constitución de la República), y el incentivo a la participación política de las mujeres".

Artículo 4º.- Agrégase al artículo 32 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, el siguiente párrafo in fine:

"Todas las transacciones en dinero, que constituyan ingresos, deberán ser realizadas por medio de pago electrónico conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014".

Artículo 5º.- Agrégase al artículo 19 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, el siguiente párrafo in fine:

"Los precandidatos a Presidente en las elecciones internas de los partidos políticos previas a las nacionales, deberán rendir cuentas de los fondos públicos recibidos así como de las restantes obligaciones establecidas en este Capítulo en cuanto le fueran aplicables".

- 3 -

CAPÍTULO III

DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 6°.- Los partidos políticos, sectores internos y las listas de candidatos solo podrán recibir aportes, donaciones y contribuciones, sea en dinero o en especie, de personas físicas debidamente identificadas.

Sección 1 – Para las campañas electorales

Artículo 7°.- Sustitúyese el artículo 31 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTICULO 31.- Cada persona física podrá donar, en dinero o en especie, hasta el equivalente en pesos uruguayos de 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas) durante cada una de las campañas electorales internas, nacionales, departamentales y municipales.

Se entenderá por donación nominativa aquella en donde quede registrada con toda precisión el nombre y demás datos que identifiquen al donante, todo ello sujeto a la protección de datos personales conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Cuando los aportes sean realizados por los candidatos a cargos electivos, sea en dinero o en especie, los límites serán:

- A) Para candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República hasta 400.000 UI (cuatrocientas mil unidades indexadas).
- B) Para candidatos a cargos de Senadores, Diputados e Intendentes Departamentales hasta 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas).
- C) Para candidatos a cargos legislativos departamentales hasta 200.000 UI (doscientas mil unidades indexadas).
- D) Para candidatos a los municipios hasta 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).

Todas las donaciones en dinero deberán ser realizadas por medio de pago electrónico conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014.

Cuando se efectúe una donación de servicios, materiales o de otra especie que no sea en dinero, además del nombre del donante, se identificará específicamente el objeto de la donación y se asentará en los registros contables un valor estimado de la misma mediante certificación contable. Para estos casos y de forma excepcional, la Corte Electoral podrá reglamentar otros mecanismos que permitan la individualización e identificación fehaciente de todos los datos relativos a la donación y al donante.

- 4 -

En ningún caso tales donaciones podrán deducirse a efectos fiscales.

La ley reputa como período para la recaudación de fondos para las campañas electorales el comprendido entre el 1º de enero del año correspondiente a las elecciones nacionales y el 30 de junio del año siguiente".

Sección 2 – Para el funcionamiento permanente

Artículo 8º.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTICULO 43.- Las donaciones que reciban los partidos políticos, sus sectores internos o listas de candidatos para su funcionamiento permanente, sea en dinero o en especie, deberán provenir únicamente de personas físicas debidamente identificadas. Estas no podrán exceder la cantidad de 100.000 UI (cien mil unidades indexadas) por cada donante en el año civil y deberán ser siempre nominativas. Todo ello sujeto a la protección de datos personales, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Cuando el donante fuere integrante de un órgano nacional o departamental del partido político, o tuviere la calidad de Senador, Diputado, Intendente, Edil, Concejal o Ministro, podrá triplicar el monto establecido en el inciso anterior. Sin perjuicio de la contribución dispuesta en el artículo 42 de la presente ley, las cuales podrán ser acumulativas.

Los fondos de los partidos políticos deberán depositarse en un banco a nombre del partido político, del sector interno o de la lista de candidatos y a la orden de las autoridades que se determinen en su carta orgánica o en sus bases constitutivas.

Todas las donaciones en dinero deberán ser realizadas por medio de pago electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014".

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES

Artículo 9º.- Sustitúyese el artículo 45 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 45.- Los partidos políticos o sus sectores internos o listas de candidatos no podrán aceptar directa o indirectamente contribuciones, aportes o donaciones de cualquier tipo cuando provengan de:

- A) Personas anónimas.
- B) Organizaciones delictivas o asociaciones ilícitas.

- 5 -

- C) Personas jurídicas, de consorcios o de cualquier otra entidad, asociación u organización, aun cuando carezca de personería jurídica, sea que tenga objeto civil, comercial, profesional, político, religioso, gremial, sindical u otro de cualquier tipo, tenga o no fin de lucro, sean nacionales o extranjeras.
- D) Estados, gobiernos y gobernantes extranjeros.
- E) Personas en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando estas se realicen por imposición o abuso de la superioridad jerárquica.
- F) Personas públicas no estatales y personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad o parcialmente por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado, o de personas públicas no estatales.
- G) Personas físicas que presten servicios de comunicación audiovisual conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014. La remisión de deuda actual o futura, total o parcial, por la prestación de servicios de comunicación en forma desigual entre los partidos políticos, configurará una donación encubierta prohibida por la ley y operará la caducidad de la autorización para prestar servicios de comunicación audiovisual, de pleno derecho, en los términos de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014".

CAPÍTULO V

PUBLICIDAD DEL ESTADO

Artículo 10.- Durante el período electoral queda prohibida la realización de publicidad por parte del Estado, a través de cualquiera de sus órganos u organismos, así como de las personas públicas estatales menores.

Exceptúase únicamente la que refiera a campañas de información a la ciudadanía sobre temas o situaciones puntuales y de interés general, la que deberá ser supervisada por el Consejo de Comunicación Audiovisual.

CAPÍTULO VI

PUBLICIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS FUERA DE LOS PERÍODOS ELECTORALES

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, por el siguiente:

- 6 -

"ARTÍCULO 2º.- Entiéndase por publicidad electoral aquella que se realiza a través de piezas elaboradas especializadamente, con criterios profesionales y comerciales. Quedan excluidas de esta definición y, por lo tanto, de las limitaciones establecidas en el artículo precedente, la difusión de información sobre actos políticos y actividades habituales del funcionamiento de los partidos, así como la realización de entrevistas periodísticas.

Se autoriza la publicidad en formatos diferentes a los de la publicidad electoral, fuera de los períodos de campañas electorales, en el horario central, con la finalidad de convocatorias a congresos, celebraciones, homenajes, eventos, actos y otras actividades partidarias puntuales".

PUBLICIDAD EN LOS PERÍODOS ELECTORALES

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 17.818, de 6 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Los partidos políticos podrán iniciar su publicidad electoral en los medios de radiodifusión, televisión abierta, televisión para abonados y prensa escrita solo a partir de:

- 1) Diez días para las elecciones internas.
- 2) Treinta días para las elecciones nacionales.
- 3) Quince días en caso de realizarse segunda vuelta.
- 4) Treinta días para las elecciones departamentales y municipales".

Artículo 13.- Sustitúyense los artículos 142 y 143 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, por los siguientes:

"ARTÍCULO 142. (Del acceso gratuito a la publicidad electoral).- Declárase de interés general para el fortalecimiento del sistema democrático republicano el otorgamiento de publicidad gratuita en los servicios de televisión abierta, los servicios de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión establecidas en Uruguay que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con licencia para actuar en nuestro país.

Los servicios referidos sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, otorgarán espacios gratuitos en las campañas electorales correspondientes a las elecciones de:

- A) Los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo y del Presidente y Vicepresidente de la República, así como la de cualquier órgano para

- 7 -

cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral previsto en el inciso primero del numeral 9º) del artículo 77 de la Constitución de la República, en adelante denominadas "elecciones nacionales".

- B) Los Intendentes, de los miembros de las Juntas Departamentales y de las demás autoridades locales electivas previsto en el inciso tercero del numeral 9º) del artículo 77 de la Constitución de la República, en adelante denominadas "elecciones departamentales y locales".
- C) Senadores y Representantes luego de la disolución de las Cámaras, según el artículo 148 de la Constitución de la República, si se realizare, en adelante denominadas "elecciones legislativas complementarias".
- D) Presidente y Vicepresidente de la República, en caso de la segunda elección prevista en el inciso primero del artículo 151 de la Constitución de la República, si se realizare, en adelante denominada "elección complementaria de Presidente y Vicepresidente de la República".
- E) Carácter interno de los partidos políticos previstas en el numeral 12) del artículo 77 de la Constitución de la República y en la Ley N° 17.063, de 24 de diciembre de 1998, en adelante denominadas "elecciones internas"; las elecciones internas de candidatura presidencial y órganos deliberativos nacionales con funciones electorales, que se denominan en adelante "elecciones internas nacionales" y las elecciones internas de órganos deliberativos departamentales con funciones electorales que se denominan "elecciones internas departamentales".

Durante el período electoral definido por el artículo 1º de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 17.818, de 6 de setiembre de 2004, el tiempo y espacio destinado a mensajes publicitarios, referido en el artículo 139 de esta ley, se extenderá a veinte minutos. En dicho período, los espacios gratuitos para realizar publicidad electoral tendrán una duración igual a diez minutos del espacio destinado a mensajes publicitarios, por cada hora de transmisión que se realice en el horario de dieciocho a veintitrés horas.

En el restante horario de transmisión y espacio destinado a publicidad, la adquisición de minutos para publicitar la campaña electoral de los partidos políticos, se realizará en forma exclusiva por la Corte Electoral. Esta podrá adquirir, del tiempo destinado a mensajes publicitarios, la cantidad solicitada por cada partido político, a dichos efectos no podrá hacerse distinción alguna en el precio de contratación, el cual deberá ser acordado previamente entre los medios de comunicación y la Corte Electoral.

- 8 -

Se prohíbe a los partidos políticos la adquisición, en forma directa o indirecta, y a cualquier título, de publicidad o propaganda electoral en televisión abierta o por cable.

En el caso previsto en el literal B) del presente artículo, la obligación rige para los servicios comprendidos en el área autorizada correspondiente a la respectiva circunscripción única departamental. La reglamentación del Poder Ejecutivo podrá extender esta obligación a otro u otros departamentos contiguos.

ARTÍCULO 143. (Distribución entre los lemas).- En los casos de elecciones nacionales y elecciones legislativas complementarias, los espacios gratuitos serán distribuidos entre los lemas de la siguiente manera:

- 45% (cuarenta y cinco por ciento) en forma igualitaria entre los lemas que hayan comparecido en la elección anterior y tengan representación parlamentaria.

- 50% (cincuenta por ciento) en proporción directa a los votos obtenidos por cada lema en las elecciones nacionales inmediatas anteriores.

- 5% (cinco por ciento) para los restantes partidos, con un tope máximo para cada uno de ellos, igual al partido con menor representación parlamentaria.

En el caso de elección complementaria de Presidente y Vicepresidente de la República el tiempo se distribuirá en partes iguales entre ambas fórmulas presidenciales.

En el caso de elecciones departamentales y locales, los espacios gratuitos serán distribuidos entre los lemas de la siguiente manera:

- 45% (cuarenta y cinco por ciento) en forma igualitaria entre los lemas con representación departamental.

- 50% (cincuenta por ciento) en proporción directa a los votos obtenidos por cada lema en las elecciones departamentales inmediatamente anteriores.

- 5% (cinco por ciento) para los restantes partidos, con un tope máximo para cada uno de ellos, igual al partido con menor representación departamental.

Para el caso de las elecciones internas, los espacios gratuitos serán distribuidos entre los lemas de idéntica forma a la establecida precedentemente.

En todas las elecciones nacionales, legislativas complementarias, departamentales y locales, e internas, para la distribución de los espacios entre

- 9 -

los lemas se aplicará el resultado del escrutinio del procedimiento establecido por el artículo 5° de la Ley N° 7.912, de 22 de octubre de 1925.

La distribución de los espacios gratuitos entre los lemas será efectuada por el Consejo de Comunicación Audiovisual mediante sorteo a los efectos de determinar el orden".

CAPÍTULO VII TRANSPARENCIA

Artículo 14.- Incorpórase al artículo 10 de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998, un segundo inciso:

"Los precandidatos a Presidente a las elecciones internas, Presidente de la República y Vicepresidente en las elecciones nacionales, a Intendente Departamental y sus suplentes, así como los primeros tres candidatos al Senado y los dos primeros candidatos a Diputados y legislativos departamentales de cada lista, así como también los candidatos a Concejal, deberán formular declaración jurada de bienes e ingresos a cualquier título con una anticipación no menor a sesenta días de la elección interna, nacional, departamental o municipal, según corresponda".

CAPÍTULO VIII ESTADOS CONTABLES, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTRALOR

Artículo 15. (Estados contables).- Sin perjuicio de la obligación de llevar libros dispuesta por el artículo 51 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, los partidos políticos deberán elaborar estados contables, en los cuales deberán estar claramente identificados los ingresos y sus fuentes, así como sus egresos.

Los estados contables se llevarán de acuerdo a las normas contables que emita específicamente la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas, creada por el Poder Ejecutivo en el marco del artículo 91 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, la cual deberá funcionar para estos casos con un representante de la Corte Electoral y un representante de cada lema partidario registrado ante la misma.

Artículo 16. (Contralor).- Los partidos políticos deberán presentar sus estados contables, al 1° de marzo de cada año ante el Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas deberá visar los estados contables auditados de los partidos políticos al 1° de junio de cada año. Ambos términos son improrrogables.

Una vez visados y dentro de los treinta días siguientes, los partidos políticos deberán presentar los estados contables ante la Corte Electoral, la cual podrá realizar auditorías a partir de lo que surja de dicha documentación.

Artículo 17. (Registro y publicidad).- Los partidos políticos deberán registrar sus estados contables visados, en el Registro de Estados Contables a cargo del órgano estatal de control, en el plazo y en los términos que determine la reglamentación.

- 10 -

Artículo 18. (Rendición de cuentas electoral).- El 1º de agosto siguiente a cada elección departamental y municipal, los partidos políticos deberán presentar ante la Corte Electoral una rendición de cuentas detallada de los ingresos recibidos en el período establecido por el inciso final del artículo 31 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, para la recaudación de fondos destinados a las campañas electorales, así como de sus egresos en el mismo período.

La Corte Electoral podrá realizar auditorías a partir de estas rendiciones de cuentas.

Esta obligación es adicional y sin perjuicio de las que se establecen en los artículos precedentes de este Capítulo.

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 19.- Corresponde a la Corte Electoral el control del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en los artículos 4º, 6º, 7º, 8º, 9º y 18 de la presente ley, por parte de los partidos políticos, la supervisión y el ejercicio de la potestad sancionatoria a su respecto.

Las violaciones a las obligaciones y prohibiciones previstas en los artículos mencionados serán consideradas infracciones, podrán ser calificadas por la Corte Electoral como muy graves, graves y leves, en función de los principios de gradualidad y proporcionalidad y de la gravedad del acto u omisión ilícita y serán sancionadas por esta, atento a lo que se dispone en el artículo siguiente.

Artículo 20.- La Corte Electoral podrá aplicar a los partidos políticos las siguientes multas:

- A) Por la comisión de infracciones muy graves: multas que podrán ascender hasta seis veces el valor del aporte, donación o contribución ilícitamente aceptada o del gasto no registrado o hasta 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas).
- B) Por la comisión de infracciones graves: multas que podrán ascender hasta tres veces el valor del aporte, donación o contribución ilícitamente aceptada o del gasto no registrado o hasta 200.000 UI (doscientas mil unidades indexadas).
- C) Por la comisión de infracciones leves: multas que podrán ascender hasta el valor del aporte, donación o contribución ilícitamente aceptada o del gasto no registrado o hasta 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).

El valor de las multas podrá ser descontado de los derechos de reposición de los gastos de campaña que pudieren corresponder a los partidos políticos por su participación en las elecciones internas, nacionales, departamentales y municipales, así como de cualquier otro fondo al que por ley pudieren acceder.

Artículo 21.- Corresponde al Consejo de Comunicación Audiovisual creado por el artículo 66 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, la supervisión y el control del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 1º de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 17.818, de 6 de setiembre de 2004 y en los artículos 10 a 13 de la presente ley, por

- 11 -

parte de los partidos políticos, los sectores internos, las listas de candidatos y los candidatos a cualquier cargo electivo.

Cuando el Consejo de Comunicación Audiovisual constate una violación de las obligaciones previstas por los artículos precedentes, por parte de los partidos políticos, los sectores internos, las listas de candidatos y los candidatos a cualquier cargo electivo, deberá comunicarla dentro de las veinticuatro horas siguientes a la Corte Electoral.

Las violaciones a estas obligaciones serán consideradas infracciones y podrán ser calificadas por la Corte Electoral como graves y leves, en función de los principios de gradualidad y proporcionalidad y de la gravedad del acto u omisión ilícita y serán sancionadas por esta atento a lo siguiente:

- A) Por la comisión de infracciones graves: multas que podrán ascender hasta 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas).
- B) Por la comisión de infracciones leves: multas que podrán ascender hasta 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).

Artículo 22.- El Consejo de Comunicación Audiovisual podrá aplicar las sanciones previstas en los artículos 181 a 183 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, al prestador de servicios de radio, televisión y de otros servicios de comunicación, que hubiese concurrido con el partido político, el sector interno, la lista de candidatos o el candidato a cualquier cargo electivo en la comisión de la infracción a las obligaciones que se indican en el artículo 21 de la presente ley.

Artículo 23.- Corresponde al órgano estatal de control la fiscalización del cumplimiento de la obligación de los partidos políticos de registrar los estados contables visados, establecida por el artículo 17 de la presente ley.

El incumplimiento de la obligación establecida por el artículo 17 de esta ley, será considerada una infracción.

El órgano estatal de control tendrá, respecto de los partidos políticos, la misma potestad sancionatoria prevista respecto de los obligados a registrar los estados contables en el artículo 24 de la Ley N° 18.930, de 17 de julio de 2012, en la redacción dada por el artículo 215 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015.

Artículo 24.- Las multas que apliquen la Corte Electoral, el Consejo de Comunicación Audiovisual y el órgano estatal de control constituirán título ejecutivo.

Artículo 25.- Créase el Fondo para el Fortalecimiento Democrático de los Partidos Políticos que será administrado por la Corte Electoral. Se integrará con la totalidad de lo recaudado por concepto de multas aplicadas por la Corte Electoral y por el Consejo de Comunicación Audiovisual, en ejercicio de la potestad sancionatoria que se prevé en la presente ley.

Lo recaudado contribuirá a solventar los aportes del Estado para financiar los gastos de las elecciones descriptos en el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009.

El monto de lo recaudado por las multas que aplique el órgano estatal de control se destinará a financiar el Registro de Estados Contables a su cargo.

Artículo 26.- La persona física o jurídica o la organización o entidad sin personería jurídica que realice una donación, aporte o contribución en dinero o en especie, que

- 12 -

contraría lo dispuesto por esta ley, quedará inhabilitada de integrar el Registro Único de Proveedores del Estado por un período de cinco años.

CAPÍTULO X

ESTATUTO DE LOS EMPLEADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 27.- Las personas que se desempeñen en relación laboral subordinada, en forma habitual y al servicio de los partidos políticos y sectores internos, estarán amparadas en la normativa laboral y de previsión social.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, las personas que se desempeñen realizando tareas de confianza política para los partidos políticos y sectores internos, no se encontrarán comprendidos en el régimen de limitación del horario de trabajo. Estos lo harán por el término que determine el partido político o sector interno, y no más allá de sus respectivos mandatos, no generando derecho a percibir ningún tipo de indemnización por su cese.

Artículo 28.- Las personas que realicen tareas zafrales para los partidos políticos, sublemas, sectores partidarios o candidatos a algún cargo electivo, serán consideradas como jornaleros, rigiéndose por las disposiciones de la Ley N° 12.597, de 30 de diciembre de 1958.

CAPÍTULO XI

DEROGACIONES

Artículo 29.- Derógase toda otra norma que se oponga con lo dispuesto por la presente ley.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de noviembre de 2017.

LUCÍA TOPOLANSKY
PRESIDENTE

JOSÉ PEDRO MONTERO
SECRETARIO

≠

**COMISIÓN ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS
PARA ESTUDIAR EL FINANCIAMIENTO
DE LA DEMOCRACIA**

ANEXO I AL
REPARTIDO N° 192
NOVIEMBRE DE 2023

CARPETA N° 2582 DE 2017

PARTIDOS POLÍTICOS

Modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009,
normas complementarias y concordantes

I n f o r m e

- 1 -

COMISIÓN ESPECIAL CON FINES LEGISLATIVOS
PARA ESTUDIAR EL FINANCIAMIENTO
DE LA DEMOCRACIA

I N F O R M E

Señores Representantes:

La Comisión Especial de Financiamiento de la Democracia comenzó su funcionamiento el día 16 de julio de 2020, sesionando un total de 39 veces desde entonces.

Esta Comisión tuvo como antecedente los trabajos realizados en la anterior legislatura por otra comisión especial con el ánimo de actualizar la normativa en materia de financiamiento de los Partidos Políticos, tanto durante las distintas campañas electorales, como en su financiamiento permanente.

Se entendió -y se entiende- muy importante para nuestra democracia establecer mecanismos de control rigurosos sobre las distintas formas de financiamiento de los Partidos Políticos.

Si bien en el 2009 se avanzó mucho en esta materia, hay mecanismos que muestran debilidades, al mismo tiempo que existían situaciones que no estaban alcanzadas por la ley, sobre las cuales es necesario legislar.

En esta legislatura se utilizó como base de discusión el proyecto de ley presentado en 2017 (Carpeta N° 2582 de 2017), que contara con media sanción por parte de la Cámara de Senadores, pero que finalmente no se aprobara en la Cámara de Representantes.

El mismo contenía modificaciones a la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, tanto en el financiamiento público, como privado de las campañas, en materia de publicidad del Estado, de los Partidos Políticos y de los períodos habilitados para la misma. Asimismo se incorporaban mecanismos de control, con un régimen sancionatorio, y un estatuto para los empleados de los Partidos.

Durante los trabajos de la Comisión se recibió el aporte de distintas delegaciones, como el de las distintas autoridades de los partidos políticos, por su orden en el tiempo, Partido Colorado, Partido Ecologista Radical e Intransigente, Cabildo Abierto (13/8/20), Frente Amplio, Partido Nacional (12/11/20); el del Tribunal de Cuentas (22/10/20), el del Politólogo Daniel Chasquetti (29/10/20), de la Universidad Católica del Uruguay (Dres. Gamarra y Piñeiro), SUDESTADA (5/11/20), Corte Electoral (12/11/20 y 14/11/23), Fundación Friedrich Ebert, Profesor Óscar Botinelli (19/11/20), Tribunal Supremo de Elecciones de Costa Rica (3/12/20), ANDEBU (17/12/20 y 16/11/23), Cámara Uruguaya de Televisión por Abonados, Politólogo Adolfo Garcé (11/2/21), Cainfo, Asociación de la prensa uruguaya, Lic. Victoria Gadea, Dr. Juan Pablo Pío (20/5/21), Instituto de Derecho Constitucional de la UDELAR, Dr. Ruben Correa Freitas (3/6/21), JUTEP (24/6/21), SENACLAFT, Director de Inteligencia Estratégica del Estado Dr. Álvaro Garcé (15/9/22).

- 2 -

Con fecha 26 de mayo de 2022 se incorporó al trabajo de la comisión un documento denominado “semáforo”, con acuerdos, objeciones y criterios de modificaciones sobre el proyecto de ley a estudio, presentado por los legisladores de la Coalición de Gobierno.

El 5 de octubre de 2023, la bancada de legisladores del Frente Amplio presentó un documento con modificaciones al proyecto de ley a estudio, el 11 de octubre el Partido Colorado y Partido Independiente presentaron en conjunto otro documento, los cuales finalmente fueron armonizados en una propuesta presentada el 9 de noviembre del corriente.

Con un documento posterior de Cabildo Abierto y con las devoluciones del Partido Nacional y la aceptación del PERI, se acordó sobre distintas modificaciones que fueron puestas a votación con el acuerdo de todos los Partidos Políticos.

La base del acuerdo está en establecer mecanismos de contribución de aquellos que ocupen cargos electivos, políticos y de particular confianza afiliadas a un Partido Político, a favor del financiamiento de éstos, y su posible descuento.

En materia de financiamiento público, se entendió importante incluir a la elección municipal en el elenco de elecciones que puedan contar con este aporte. Por entender que esa contribución requiere la iniciativa del Poder Ejecutivo se incorpora como una facultad para el mismo.

Como criterio general toda contribución o aporte superior a las 7000 UI (siete mil unidades indexadas) debe ser realizado por medio de pago electrónico para poder tener una trazabilidad y control sobre la procedencia de esos fondos.

Se incluyen obligaciones para los precandidatos a la Presidencia en las elecciones internas de los Partidos Políticos, que en la legislación vigente no tienen.

En cuanto al financiamiento privado, se incluyen normas con topes para el primer candidato de cada lista de candidatos, modificando así la solución de la Ley N° 18.485 de 2009, y estableciendo nuevos límites para el resto de los candidatos.

Se permite la contribución de personas físicas y jurídicas, con el límite de las 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas), con las prohibiciones del artículo 9° del presente proyecto de ley.

Se establecen mecanismos para el financiamiento permanente de los partidos, entre ellos las donaciones o cesiones de derechos por parte de personas físicas o jurídicas, como también de quienes fueren integrantes de un órgano nacional o departamental de un partido político, como también de los Ministros, Senadores, Diputados, Intendentes, Ediles y Concejales.

En materia de prohibiciones, entre varias que ya recogía la ley vigente, se disminuye el porcentaje total sobre el cual se permiten las donaciones anónimas para cada campaña electoral, y sobre el financiamiento permanente, hasta en un 10%.

Se entiende conveniente prohibir la publicidad del Estado durante los períodos habilitados para la publicidad electoral, estableciendo como excepción las campañas de bien pública, y la realizada por los Organismos que estén en régimen de competencia.

Se agrega un capítulo sobre transparencia, a través de la extensión de los sujetos obligados a presentar declaración jurada de ingresos ante la JUTEP, y otro de mecanismos de contralor con la participación del Tribunal de Cuentas, quien deberá visar y auditar los estados contables de los Partidos Políticos, como sus rendiciones de cuentas.

- 3 -

En materia sancionatoria, se agrega un importante cúmulo de potestades para la Corte Electoral, que será quien tendrá la rectoría de todo el cumplimiento de la ley.

Las infracciones son calificadas como leves, graves y muy graves, y la sanción respectiva se podrá hacer efectiva a través de multas que van desde 10.000 UI (diez mil unidades indexadas) a 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas).

La Corte Electoral deberá comunicar a la URSEC los posibles incumplimientos de los medios de comunicación en violación al artículo 1° de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998.

Se crea un Fondo para el Fortalecimiento Democrático de los Partidos Políticos que será administrado por la Corte Electoral, integrado con la totalidad de lo recaudado por concepto de multas aplicadas por la misma, en ejercicio de su potestad sancionatoria.

Se agrega un artículo sobre el estatuto de los empleados de los partidos políticos, y se establecen otras disposiciones como la que adelanta parte del financiamiento público, la que faculta al Poder Ejecutivo a dotar a la Corte Electoral y al Tribunal de Cuentas de los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente proyecto, y la que establece la posibilidad de asesoramiento por parte de la SENACLAFT y la UIAF, a estos Organismos.

Finalmente se derogan todas las normas que opongan a lo dispuesto en el presente proyecto de ley.

Entendemos, que el presente proyecto de ley aprobado en comisión por parte de todos los Partidos Políticos, va en el sentido de la necesidad de actualizar la normativa de financiamiento de la democracia, generando transparencia, información, reglas claras para los partidos y agentes privados, la instauración de mecanismos de control con potestades sancionatorias claras, que redundan en una mayor credibilidad de nuestro sistema político, y cumple con el objetivo central trazado, que es fortalecer nuestra democracia.

Por estas y otras razones que se expondrán en Sala, los representantes de todos los partidos políticos con representación parlamentaria, integrantes de esta Comisión Especial de Financiamiento de la Democracia, sugerimos al plenario de la Cámara de Representantes la aprobación del presente proyecto de ley.

Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 2023

CONRADO RODRÍGUEZ

MIEMBRO INFORMANTE

GABRIEL GIANOLI

PEDRO JISDONIAN

IVÁN POSADA

JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ

MARTÍN SODANO

UBALDO AITA, CON SALVEDADES

FELIPE CARBALLO DA COSTA, CON SALVEDADES

CRISTINA LÚSTEMBERG, CON SALVEDADES

MARIANO TUCCI MONTES DE OCA, CON SALVEDADES

CARLOS VARELA NESTIER, CON SALVEDADES

CÉSAR VEGA ERRAMUSPE, CON SALVEDADES

ÁLVARO VIVIANO, CON SALVEDADES

- 4 -

PROYECTO DE LEY

CAPÍTULO I

DE LA FACULTAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE FIJAR CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA SU FINANCIAMIENTO

Artículo 1º.- Sustitúyese el artículo 42 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 42.- Las donaciones de las personas físicas a los tesoros partidarios o a los sectores internos para el funcionamiento de los mismos tendrán el carácter de descuento legal de sus haberes cuando mediare autorización expresa del mismo.

Las autoridades nacionales de los partidos políticos podrán establecer una contribución mensual para su financiamiento, a cargo de las personas que ocupen cargos electivos, políticos y de particular confianza que estén afiliadas al partido, o que hayan sido propuestas por el partido.

La contribución no podrá superar el 15% (quince por ciento) de la retribución líquida (nominal menos descuentos legales) que perciba la persona en el cargo en que fue designada o elegida. Ejercida la facultad prevista en el inciso anterior, será obligatoria la contribución y se hará efectiva la retención de la retribución mensual que percibe el funcionario, salvo manifestación expresa por escrito en contrario.

Una vez dispuesta la contribución, las autoridades nacionales de los partidos políticos deberán comunicarla a los órganos u organismos que correspondan, a efectos de que procedan a la retención respectiva y al depósito en la cuenta bancaria identificada por el partido político.

Todo incremento de la alícuota fijada precedentemente, requerirá, en cualquier caso, el consentimiento expreso del funcionario a quien se le deba retener.

Las retenciones de haberes no podrán afectar el mínimo intangible previsto por el artículo 3º de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 353 de la Ley N° 19.670, de 15 de octubre de 2018.

A los efectos de esta ley se consideran cargos electivos, políticos y de particular confianza, los declarados tales por las leyes nacionales y que pertenezcan al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, entes autónomos, servicios descentralizados, gobiernos departamentales, municipios y personas de derecho público no estatal, con exclusión de los cargos que revistan en la Corte Electoral, Tribunal de Cuentas, Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Poder Judicial y Fiscalía General de la Nación".

Artículo 2º.- Sustitúyese el literal B) del artículo 1º de la Ley N° 17.829, de 18 de setiembre de 2004, en la redacción dada por el artículo 70 de la Ley N° 19.996 del 3 de noviembre de 2021, por el siguiente:

"B) Cuota sindical y contribución especial para el financiamiento de los partidos políticos de las personas que revistan en cargos electivos, políticos y de particular confianza".

- 5 -

CAPÍTULO II

DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 2º de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2º.- A tales efectos el Estado contribuirá a solventar los gastos de los partidos políticos en su funcionamiento; los que pudieren demandarles la participación en elecciones internas, nacionales, departamentales (numerales 9º y 12 del artículo 77 de la Constitución de la República) y, cuando correspondiere, también contribuirá a cubrir los gastos en que pudieren incurrir los candidatos participantes en una segunda elección (inciso primero del artículo 151 de la Constitución de la República).

Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer una contribución a los partidos políticos para solventar los gastos que pudieren demandarles la participación en las elecciones municipales (Ley N° 19.272, de 18 de septiembre de 2014)".

Artículo 4º.- Sustitúyese el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- La contribución del Estado para los gastos de la elección nacional, será el equivalente en pesos uruguayos al valor de 87 UI (ochenta y siete unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas a la Presidencia de la República y, para el caso de la segunda elección, será una suma equivalente a 10 UI (diez unidades indexadas).

Para las elecciones departamentales, el valor será equivalente a 13 UI (trece unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de cada una de las candidaturas a Intendente. Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar hasta 35 UI (treinta y cinco unidades indexadas) el valor por cada voto válido emitido a favor de cada una de las candidaturas a Intendente.

En las elecciones internas la contribución del Estado ascenderá a 13 UI (trece unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de las candidaturas.

Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer el valor de la contribución del Estado para las elecciones municipales, la cual será de hasta 13 UI (trece unidades indexadas) por cada voto válido emitido a favor de cada lista de candidatos, debiendo ser entregado el importe al primer titular de cada una de ellas".

Artículo 5º.- Sustitúyese el artículo 32 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, Sección III Del financiamiento privado, por el siguiente:

"ARTÍCULO 32.- Todo aporte o contribución a la campaña electoral de las preceptuadas en la presente ley debe ser depositado en cuenta bancaria abierta especialmente para la financiación de la misma.

No obstante, todas las transacciones en dinero mayores a 7.000 UI (siete mil unidades indexadas) que constituyan ingresos, deberán ser realizadas por medio de pago electrónico conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 1º de la Ley N° 19.210, de 29 de abril de 2014".

Artículo 6º.- Sustitúyese el artículo 19 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

- 6 -

"ARTÍCULO 19. Los precandidatos a Presidente en las elecciones internas de los partidos políticos previas a las nacionales, deberán rendir cuentas de los fondos públicos recibidos dentro de los noventa días posteriores a la celebración del acto eleccionario.

Los candidatos a Intendentes deberán cumplir con todas las obligaciones establecidas para los candidatos a la Presidencia de la República contenidas en esta sección".

CAPÍTULO III

DEL FINANCIAMIENTO PRIVADO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Sección 1 – Para las campañas electorales

Artículo 7º.- Sustitúyese el artículo 31 de la Ley Nº 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 31.- Las donaciones que reciban los partidos políticos o sectores internos o listas de candidatos a efectos de cada una de sus campañas electorales (internas, nacionales, departamentales y municipales) no podrán exceder para cada uno de ellos y por cada donante, la cantidad de 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas) y deberán ser siempre nominativas, sin perjuicio de lo dispuesto en el literal A) del artículo 45 de la presente ley.

Se entenderá por donación nominativa aquella en donde quede registrado con toda precisión el nombre y demás datos que identifiquen al donante, todo ello sujeto a la protección de datos personales conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Los partidos políticos, sectores internos y las listas de candidatos solo podrán recibir aportes, donaciones y contribuciones, sea en dinero o en especie, de personas físicas o jurídicas debidamente identificadas, que no sean de las descritas en el artículo 45 de la presente ley.

Cuando los aportes sean realizados por los candidatos a cargos electivos, sea en dinero o en especie, los límites serán:

- A) Para candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República hasta 1.200.000 UI (un millón doscientas mil unidades indexadas).
- B) Para candidatos a cargos de Senadores, Diputados e Intendentes hasta 900.000 UI (novecientas mil unidades indexadas).
- C) Para candidatos a cargos legislativos departamentales hasta 450.000 UI (cuatrocientas cincuenta mil unidades indexadas).
- D) Para candidatos a los municipios hasta 350.000 UI (trescientas cincuenta mil unidades indexadas).

Cuando se efectúe una donación de servicios, materiales o de otra especie que no sea en dinero, además del nombre del donante, se identificará específicamente el objeto de la donación y se asentará en los registros contables un valor estimado de la misma. Para estos casos y de forma excepcional, la Corte Electoral podrá reglamentar otros mecanismos que permitan la individualización e identificación fehaciente de todos los datos relativos a la donación y al donante.

- 7 -

En ningún caso tales donaciones podrán deducirse a efectos fiscales.

La ley reputa como período para la recaudación de fondos para las campañas electorales el comprendido entre el 1° de noviembre del año anterior a las elecciones nacionales y el 30 de junio del año siguiente a las elecciones nacionales. Lo dispuesto en el presente inciso entrará en vigencia el 1° de noviembre de 2028".

Sección 2 – Para el funcionamiento permanente

Artículo 8°.- Sustitúyese el artículo 43 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 43.- Las donaciones o cesiones de derechos que reciban los partidos políticos, sus sectores internos o agrupaciones políticas para su funcionamiento permanente, sea en dinero o en especie, deberán provenir únicamente de personas físicas o jurídicas debidamente identificadas. Estas no podrán exceder la cantidad de 350.000 UI (trescientas cincuenta mil unidades indexadas) por cada donante en el año civil y deberán ser siempre nominativas. Todo ello sujeto a la protección de datos personales, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

Cuando el donante fuere integrante de un órgano nacional o departamental del partido político, sector interno o agrupación política, o tuviere la calidad de Senador, Diputado, Intendente, Edil, Concejal o Ministro, podrá duplicar el monto establecido en el inciso anterior, sin perjuicio de la contribución prevista en el artículo 42 de la presente ley, las cuales podrán ser acumulativas.

Los fondos de los partidos políticos deberán depositarse en un banco a nombre del partido político, del sector interno o de la agrupación política y a la orden de las autoridades que se determinen en su carta orgánica o en sus bases constitutivas".

CAPÍTULO IV PROHIBICIONES

Artículo 9°.- Sustitúyese el artículo 45 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 45.- Los partidos políticos o sus sectores internos o listas de candidatos no podrán aceptar directa o indirectamente contribuciones, aportes o donaciones de cualquier tipo cuando provengan de:

- A) Contribuciones o donaciones anónimas, con excepción de aquellas que no superen las 4.000 UI (cuatro mil unidades indexadas). En ningún caso la suma de contribuciones o donaciones anónimas podrá exceder el 10% (diez por ciento) del total de ingresos declarados en la rendición de cuentas anual, y los correspondientes a cada acto electoral donde recaiga la obligación de rendir cuentas.
- B) Organizaciones delictivas o asociaciones ilícitas.
- C) Empresas concesionarias o adjudicatarias de obras públicas.
- D) Asociaciones u organizaciones profesionales, gremiales, sindicales, labores o religiosas de cualquier tipo.

- 8 -

- E) Estados, gobiernos, gobernantes, entidades o fundaciones extranjeras.
- F) Personas en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando estas se realicen por imposición o abuso de la superioridad jerárquica.
- G) Personas públicas no estatales y personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad o parcialmente por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado, o de personas públicas no estatales.
- H) Personas físicas o jurídicas que presten servicio de comunicación audiovisual cuya regulación compete a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones. La remisión de deuda actual o futura, total o parcial, por la prestación de servicios de comunicación en forma desigual entre los partidos políticos, configurará una donación encubierta prohibida por la ley".

CAPÍTULO V

PUBLICIDAD DEL ESTADO

Artículo 10.- Durante el período de publicidad electoral definido por el artículo 1° de la Ley N° 17.045, en la redacción dada por el artículo 12 de la presente ley queda prohibida la realización de publicidad por parte del Estado, a través de cualquiera de sus órganos u organismos, así como de las personas públicas estatales menores y de las personas jurídicas de derecho privado en todo o en parte de propiedad estatal.

Exceptúase de lo dispuesto en el inciso primero de este artículo, la que refiera a campañas de bien público y la de aquellos Organismos que se encuentren en régimen de competencia.

CAPÍTULO VI

PUBLICIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS FUERA DE LOS PERÍODOS ELECTORALES

Artículo 11.- Sustitúyese el artículo 2° de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, por el siguiente:

"ARTÍCULO 2°.- Entiéndese por publicidad electoral aquella que se realiza a través de piezas elaboradas especializadamente, con criterios profesionales y comerciales. Quedan excluidas de esta definición y, por lo tanto, de las limitaciones establecidas en el artículo precedente, la difusión de información sobre actos políticos y actividades habituales del funcionamiento de los partidos, así como la realización de entrevistas periodísticas.

Se autoriza la publicidad en formatos diferentes a los de la publicidad electoral, fuera de los períodos de campañas electorales, con la finalidad exclusiva de convocatorias a congresos, celebraciones, homenajes, eventos, actos y otras actividades partidarias puntuales.

- 9 -

En estos casos, la información a comunicar deberá estar visible y deberá ocupar por lo menos el 90% (noventa por ciento) del tiempo de la pieza publicitaria".

PUBLICIDAD EN LOS PERÍODOS ELECTORALES

Artículo 12.- Sustitúyese el artículo 1º de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo único de la Ley N° 17.818, de 6 de setiembre de 2004, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1º.- Los partidos políticos podrán iniciar su publicidad electoral en los medios de radiodifusión, televisión abierta, televisión para abonados y prensa escrita solo a partir de:

- 1) Treinta días para las elecciones internas.
- 2) Treinta días para las elecciones nacionales.
- 3) Quince días en caso de realizarse segunda vuelta.
- 4) Treinta días para las elecciones departamentales y municipales".

CAPÍTULO VII

TRANSPARENCIA

Artículo 13.- Sustitúyese el artículo 11- BIS de la Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 2º de la Ley N° 19.797, de 13 de setiembre de 2019, por el siguiente:

"ARTÍCULO 11 - BIS.- (Declaración jurada de candidatos).- Los precandidatos a Presidente en las elecciones internas, los candidatos a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, y a las Intendencias proclamados por los organismos partidarios correspondientes deberán presentar una declaración jurada de sus bienes e ingresos, tal como se determina en el artículo 12 de la presente ley.

La declaración deberá ser presentada hasta treinta días antes de efectuarse el acto electoral correspondiente.

La JUTEP publicará las mismas, en los términos indicados en el artículo 12 BIS de la presente ley. Asimismo, indicará en su página Web quienes han incumplido con dicha obligación.

La reglamentación determinará el monto de la multa a quienes no dieran cumplimiento con la obligación establecida en este artículo".

CAPÍTULO VIII

ESTADOS CONTABLES, RENDICIÓN DE CUENTAS Y CONTRALOR

Artículo 14.- Sustitúyese el artículo 51 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

- 10 -

"ARTÍCULO 51.- Sin perjuicio de los libros y documentos que determine la carta orgánica o su equivalente, cada partido político deberá llevar en forma regular los siguientes libros autenticados por la Corte Electoral:

- A) De inventario.
- B) De caja y diario, bajo contralor y firma de profesional idóneo.
- C) De contribuciones y donaciones.

Asimismo, cada partido político deberá elaborar sus estados contables, en los cuales deberán estar claramente identificados los ingresos y sus fuentes, así como sus egresos.

Los estados contables deberán ajustarse a lo dispuesto por las normas contables que emita específicamente la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas, creada por el Poder Ejecutivo en el marco del artículo 91 de la Ley N° 16.060, de 4 de setiembre de 1989, la cual deberá funcionar para estos casos con un representante de la Corte Electoral y un representante de cada lema partidario registrado ante la misma.

Establécese que el ejercicio económico de los partidos políticos se corresponderá con el año calendario".

Artículo 15.- Sustitúyese el artículo 52 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 52. (Contralor).- Los partidos políticos tendrán un plazo de 120 días corridos desde la fecha de cierre del ejercicio económico para presentar sus estados contables ante la Corte Electoral, a efectos de ser remitidos al Tribunal de Cuentas. El Tribunal de Cuentas tendrá un plazo de 90 días corridos para auditar y visar los estados contables de los partidos políticos.

Ambos plazos son improrrogables.

Una vez auditados y visados, el Tribunal de Cuentas remitirá los estados contables con sus correspondientes dictámenes a la Corte Electoral, a los efectos de la publicación en su página Web".

Artículo 16.- Sustitúyese el artículo 18 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 18.- Los responsables de campaña de las listas de candidatos a Senadores, Diputados y Ediles serán los dos primeros titulares de las mismas y deberán cumplir con las obligaciones que, para el comité de campaña, se establecen en el artículo 17 de la presente ley.

Una vez que se haya establecido la contribución del Estado a los partidos políticos para solventar los gastos que pudieran demandarles la participación en las elecciones municipales, el primer titular de cada lista de candidatos a los Concejos Municipales, deberá cumplir con las obligaciones consagradas en el inciso anterior, así como con lo dispuesto en el artículo 34 de la presente ley".

Artículo 17.- Sustitúyese el artículo 34 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por el siguiente:

"ARTÍCULO 34.- Dentro de los 90 (noventa) días posteriores a la celebración del acto eleccionario, el comité de campaña deberá presentar a la Corte Electoral una

- 11 -

rendición de cuentas definitiva en la que se especificarán los ingresos y egresos de la campaña, así como el origen de los fondos utilizados.

Los candidatos que participen de la segunda vuelta electoral harán un complemento de esa rendición de cuentas teniendo 30 (treinta) días adicionales del plazo preceptuado.

La Corte Electoral podrá solicitar al Tribunal de Cuentas que audite las rendiciones de cuentas presentadas por los comités de campaña".

CAPÍTULO IX SANCIONES

Artículo 18.- Corresponde a la Corte Electoral el control del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente ley, así como aquellas consagradas en la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, por parte de los partidos políticos, la supervisión y el ejercicio de la potestad sancionatoria a su respecto.

Las violaciones a las obligaciones y prohibiciones referidas en el inciso precedente serán consideradas infracciones, podrán ser calificadas por la Corte Electoral como muy graves, graves y leves, en función de los principios de gradualidad y proporcionalidad, de la reiteración y de la gravedad del acto u omisión ilícita y serán sancionadas por esta, atento a lo que se dispone en el artículo siguiente.

Artículo 19.- La Corte Electoral podrá aplicar a los partidos políticos las siguientes multas:

- A) Por la comisión de infracciones muy graves: multas que se establecerán desde 100.000 UI hasta seis veces el valor del aporte, donación o contribución ilícitamente aceptada o del gasto no registrado o hasta 300.000 UI (trescientas mil unidades indexadas).
- B) Por la comisión de infracciones graves: multas que se establecerán desde 50.000 UI hasta tres veces el valor del aporte, donación o contribución ilícitamente aceptada o del gasto no registrado o hasta 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).
- C) Por la comisión de infracciones leves: multas que se establecerán desde 10.000 UI hasta el valor del aporte, donación o contribución ilícitamente aceptada o del gasto no registrado o hasta 50.000 UI (cincuenta mil unidades indexadas).

El valor de las multas podrá ser descontado de los derechos de reposición de los gastos de campaña que pudieren corresponder a los partidos políticos por su participación en las elecciones internas, nacionales, departamentales y municipales, así como de cualquier otro fondo al que por ley pudieren acceder.

Artículo 20.- Corresponde a la Corte Electoral la supervisión y el control del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 1° de la Ley N° 17.045, de 14 de diciembre de 1998, en la redacción dada por el artículo 12 de la presente ley, por parte de los partidos políticos, los sectores internos, las listas de candidatos y los candidatos a cualquier cargo electivo.

- 12 -

Las violaciones a las obligaciones y prohibiciones referidas en el inciso precedente serán consideradas infracciones, podrán ser calificadas por la Corte Electoral como muy graves, graves y leves, en función de los principios de gradualidad y proporcionalidad, de la reiteración y de la gravedad del acto u omisión ilícita y serán sancionadas por esta, atento a lo siguiente:

- A) Por la comisión de infracciones muy graves: multas que se establecerán desde 100.000 UI a 200.000 UI (doscientas mil unidades indexadas).
- B) Por la comisión de infracciones graves: multas que se establecerán desde 50.000 UI hasta 100.000 UI (cien mil unidades indexadas).
- C) Por la comisión de infracciones leves: multas que se establecerán desde 10.000 UI hasta 50.000 UI (cincuenta mil unidades indexadas).

Artículo 21.- La Corte Electoral deberá comunicar a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones (URSEC) los incumplimientos que constatare.

La URSEC determinará en el marco de sus competencias las sanciones que estime pertinentes aplicar al prestador de servicios de radio, televisión y de otros servicios de comunicación, que hubiese concurrido con el partido político, el sector interno, la lista de candidatos o el candidato a cualquier cargo electivo en la comisión de la infracción a las obligaciones que se indican en el artículo 20 de la presente ley, así como en el caso previsto en el literal H) del artículo 45, de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009, en la redacción dada por el artículo 9° de la presente ley.

Artículo 22.- Las sanciones a que refiere el presente texto serán aplicadas por la Corte Electoral, la cual procederá de oficio o por denuncia fundada de parte.

La resolución firme que contenga la sanción con cantidad líquida, constituirá -en su caso- título ejecutivo.

Artículo 23.- Créase el Fondo para el Fortalecimiento Democrático de los Partidos Políticos que será administrado por la Corte Electoral. Se integrará con la totalidad de lo recaudado por concepto de multas aplicadas por la Corte Electoral en ejercicio de la potestad sancionatoria que se prevé en la presente ley.

Lo recaudado contribuirá a solventar los aportes del Estado para financiar los gastos de las elecciones descriptos en el artículo 20 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009.

Artículo 24.- La persona física o jurídica o la organización o entidad sin personería jurídica que realice una donación, aporte o contribución en dinero o en especie, que contrarie lo dispuesto por esta ley, quedará inhabilitada de integrar el Registro Único de Proveedores del Estado por un período de tres años.

CAPÍTULO X

ESTATUTO DE LOS EMPLEADOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Artículo 25.- Las personas que se desempeñen en relación laboral subordinada, en forma habitual y al servicio de los partidos políticos y sectores internos, estarán amparadas en la normativa laboral y de previsión social.

- 13 -

CAPÍTULO XI OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 26.- Sustitúyese el artículo 28 de la Ley N° 18.485, de 11 de mayo de 2009 por el siguiente:

"ARTÍCULO 28.- Dentro de los 90 (noventa) días que preceden a la elección, el Banco de la República Oriental del Uruguay podrá adelantar a los candidatos mencionados en el artículo 20 de la presente ley, hasta un 50% (cincuenta por ciento) de las sumas que presumiblemente deberán recibir, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21 a 24 de la presente ley, según correspondiere.

Para la determinación del monto de aquel porcentaje el Banco de la República Oriental del Uruguay tendrá en cuenta, en primera instancia, el número de votos obtenidos en la elección anterior, nacional o departamental, según correspondiere, por dichos partidos políticos o sectores internos o listas de candidatos.

En segundo término, cuando así correspondiere o le fuere más favorable al beneficiario, el porcentaje de votos obtenidos en la elección interna.

Los anticipos dispuestos en el inciso primero del presente artículo no devengarán intereses.

El Banco de la República Oriental del Uruguay comunicará a la Corte Electoral a sus efectos, el detalle y el monto de los anticipos que efectúe.

El citado banco, por resolución fundada, podrá no efectuar anticipos cuando entienda que los elementos de juicio de que dispone no son suficientes para establecer el cálculo presuntivo a que refiere el inciso primero del presente artículo".

Artículo 27.- Facúltase al Poder Ejecutivo a dotar a la Corte Electoral y al Tribunal de Cuentas de los recursos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley.

Artículo 28.- A los efectos del cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, la Corte Electoral y el Tribunal de Cuentas podrán requerir el asesoramiento de la Secretaría Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (Senaclaf) y de la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central (UIAF).

CAPÍTULO XII DEROGACIONES

Artículo 29.- Derógase toda otra norma que se oponga a lo dispuesto por la presente ley.

Sala de la Comisión, 23 de noviembre de 2023

CONRADO RODRÍGUEZ
MIEMBRO INFORMANTE
GABRIEL GIANOLI
PEDRO JISDONIAN

- 14 -

IVÁN POSADA
JUAN MARTÍN RODRÍGUEZ
MARTÍN SODANO
UBALDO AITA, CON SALVEDADES
FELIPE CARBALLO DA COSTA, CON SALVEDADES
CRISTINA LÚSTEMBERG, CON SALVEDADES
MARIANO TUCCI MONTES DE OCA, CON SALVEDADES
CARLOS VARELA NESTIER, CON SALVEDADES
CÉSAR VEGA ERRAMUSPE, CON SALVEDADES
ÁLVARO VIVIANO, CON SALVEDADES

≠